

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO QUE PARTICIPE CON EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE GESTIONARÁ EN RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA 1 DEL TRANVÍA DE ZARAGOZA**

**ÍNDICE**

<b>CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>6</b>
1. INTRODUCCIÓN .....	6
1.1 Antecedentes .....	6
1.2 El servicio de transporte urbano ferroviario .....	8
1.3 Modalidad de gestión del servicio público.....	8
1.4 Estructura del contrato.....	9
2. TÉRMINOS DEFINIDOS.....	10
3. OBJETO.....	12
4. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....	13
4.1 Naturaleza del contrato.....	13
4.2 Régimen jurídico del contrato.....	13
5. CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MIXTA Y APORTACIONES DE LOS SOCIOS PÚBLICO Y PRIVADO .....	14
6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN .....	16
7. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	17
8. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE DETERMINADAS PRESTACIONES.....	17
9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO .....	18
10. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO .....	18
11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	20
11.1 Garantía provisional .....	20
11.2 Garantía definitiva .....	21
<b>CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO.....</b>	<b>22</b>
12. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO.....	22
13. LICITADORES.....	22
14. LAS PROPOSICIONES .....	23
14.1 Lugar, tiempo y forma de presentación .....	23
14.2 Contenido de las proposiciones.....	24
15. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	39
15.1 Oferta económica, financiera y plazo de ejecución de la obra.....	39
15.2 Oferta técnica y de enfoque de negocio (490 puntos) .....	41
16. LA MESA DE CONTRATACIÓN .....	43
17. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN .....	44
18. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y APERTURA Y VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. ....	45
19. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS .....	46
19.1 Acto público de apertura de ofertas.....	46
19.2 Propuesta de adjudicación .....	47
20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	48
20.1 Adjudicación Provisional .....	48
20.2 Adjudicación definitiva .....	48
21. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA .....	48
22. ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN .....	49
<b>CAPÍTULO III: ACTUACIONES PREVIAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>50</b>
23. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA DEL SERVICIO .....	50
24. FORMALIZACIÓN .....	52
24.1 La formalización del contrato.....	52
24.2 Efectos de la falta de formalización del contrato .....	53

<b>CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>54</b>
25. TERRENOS E INSTALACIONES MUNICIPALES .....	54
26. PREVENCIÓN AMBIENTAL .....	54
27. INSPECCIÓN DE LAS OBRAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y DIRECCIÓN DE OBRA. ....	54
27.1 Ingeniero Director del Contrato. Nombramiento y funciones. ....	54
27.2 Director de obra; Coordinador de seguridad y salud; y Responsable del programa de vigilancia ambiental.....	55
27.3 Asistencia Técnica al Ingeniero Director para el Control y la Supervisión de la Construcción, Seguridad y Salud y Prevención Ambiental.....	55
28. ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DE LA SOCIEDAD GESTORA .....	55
29. MATERIAL MÓVIL.....	57
29.1 Características del material móvil .....	57
29.2 Potestades de control de la Administración sobre la construcción adquisición del material móvil .....	57
30. REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN .....	58
31. PÓLIZAS DE SEGUROS .....	59
31.1 Pólizas de seguro requeridas .....	59
31.2 Coste de las pólizas y pago del Ayuntamiento por incremento extraordinario e imprevisible de su coste.....	59
32. ACTOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	60
32.1 Firma de contrato o contratos de construcción, suministro e instalaciones .....	60
32.2 Licencias, autorizaciones y tributos.....	60
32.3 Sistema de calidad: Plan de gestión de configuración.....	61
32.4 Plan de Prevención de Riesgos Laborales .....	61
32.5 Programa de trabajo.....	61
32.6 Inspección de los edificios afectados por las obras .....	62
32.7 Localización de los servicios públicos afectados por la ejecución de las obras. ....	63
32.8 Protección de Tuberías, Cables, etcétera.....	63
32.9 Coste de desvíos o protecciones no previstas en relación con los servicios afectados .....	63
32.10 Ocupaciones, cerramiento de terrenos y accesos provisionales .....	64
32.11 Plan de comunicación.....	64
33. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .....	65
33.1 Constructor nominado. ....	65
33.2 Fases de ejecución de las obras .....	65
33.3 Inicio de los trabajos .....	65
33.4 Ejecución de las obras: Modificaciones.....	66
33.5 Supervisión de las obras.....	66
33.6 Alta de las instalaciones, maquinaria y servicios y equipos .....	67
33.7 Prórroga de los plazos.....	67
33.8 Equipamientos, máquinas y procesos constructivos .....	67
33.9 Señalizaciones de obras .....	68
33.10 Pruebas del sistema .....	68
33.11 Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora .....	68
33.12 Relaciones valoradas de la ejecución de las obras .....	69
33.13 Valor final reconocido de las obras .....	69
33.14 Finalización de las obras: Finalidad sustancial, conformidad provisional y conformidad definitiva. ....	70
33.15 Zonas ocupadas por las obras .....	72
33.16 Objetos hallados en el terreno.....	72
34. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO .....	72
34.1 Programa de explotación .....	72
34.2 Inicio del servicio.....	73
34.3 Conservación del material rodante.....	73
34.4 Intervención y conservación de servicios o equipamientos públicos que afecten las instalaciones del tranvía.....	73
34.5 Control e inspección general del servicio .....	74
34.6 Cláusula de progreso .....	74
34.7 Aprovechamiento comercial de las superficies publicitarias disponibles .....	76
34.8 Explotación de los aparcamientos disuasorios.....	76
34.9 Aplicación del Reglamento de viajeros .....	76

34.10	Modificación del contrato .....	76
34.11	Comunicación en la fase de explotación .....	77
<b>35.</b>	<b>COORDINACIÓN DE LA RED URBANA CON TITULARES DE GESTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.....</b>	<b>77</b>
35.1	Prioridad semafórica.....	77
35.2	Reordenación de la red de autobuses.....	78
35.3	Otros sistemas de transporte municipal de viajeros .....	79
35.4	Uso compartido de instalaciones afectas al tranvía en el caso de construcción de nuevas líneas ferroviarias urbanas.....	79
<b>36.</b>	<b>OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES .....</b>	<b>80</b>
<b>CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>		<b>81</b>
<b>37.</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>81</b>
37.1	Prerogativas y derechos .....	81
37.2	Obligaciones .....	82
<b>38.</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA.....</b>	<b>82</b>
38.1	Derechos .....	82
38.2	Obligaciones .....	84
<b>39.</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOCIO PRIVADO .....</b>	<b>86</b>
39.1	Derechos .....	86
39.2	Obligaciones .....	86
<b>CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.....</b>		<b>87</b>
40.	RETRIBUCIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA .....	87
41.	PAGOS EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN DE CAPITAL .....	87
42.	PAGOS POR USUARIO Y PAGOS POR DISPONIBILIDAD. ....	88
43.	PAGOS POR SERVICIOS ESPECIALES Y/O EXTRAORDINARIOS. ....	90
44.	RETRIBUCIÓN DEL SOCIO PRIVADO .....	91
45.	PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PPD Y EL PPU.....	91
45.1	Liquidación del PPU. ....	91
45.2	Liquidación del PPD .....	92
46.	REFINANCIACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	93
47.	AJUSTES POR VARIACIONES EN LA DEMANDA.....	94
48.	RÉGIMEN DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y REGULACIÓN DEL MISMO EN DETERMINADOS SUPUESTOS ESPECÍFICOS. ....	96
49.	RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FINANCIACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD GESTORA. ....	99
50.	PROCEDIMIENTO DE APORTACIONES DE CAPITAL SOCIAL.....	99
51.	REALIZACIÓN DE AUDITORIAS.....	99
<b>CAPÍTULO VII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO .....</b>		<b>101</b>
52.	CESIÓN DEL CONTRATO .....	101
53.	TRANSMISIÓN DE ACCIONES: ALTERACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	101
54.	SUBCONTRATACIÓN .....	101
<b>CAPÍTULO VIII: INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES .....</b>		<b>104</b>
<b>55.</b>	<b>PENALIDADES E INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....</b>	<b>104</b>
55.1	Penalidades .....	104
55.2	Graduación de los incumplimientos .....	104
55.3	Incumplimientos graves .....	104
55.4	Incumplimientos leves .....	107
55.5	General .....	108
55.6	Prescripción de los incumplimientos .....	108
55.7	Penalidades .....	109

55.8	Procedimiento .....	109
55.9	Graduación de las penalidades .....	109
55.10	Actualización de las penalidades .....	110
<b>CAPÍTULO IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....</b>		<b>111</b>
56.	CAUSAS DE EXTINCIÓN .....	111
57.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	111
58.	RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO .....	111
58.1	Causas de resolución .....	111
58.2	Aplicación de las causas de resolución .....	112
58.3	Efectos de la resolución.....	113
59.	REVERSIÓN.....	114
60.	INTERVENCIÓN DEL SERVICIO .....	114
61.	INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.....	115
62.	JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.....	115
<b>ANEJO I. MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA.....</b>		<b>116</b>
<b>ANEJO II. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA GESTORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA LÍNEA 1 DEL TRANVÍA DE ZARAGOZA. .</b>		<b>117</b>
<b>ANEJO III. MODELOS DE GARANTÍAS.....</b>		<b>134</b>
<b>ANEJO IV. MODELO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES.....</b>		<b>142</b>
<b>ANEJO V. MODELO PARA LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA.....</b>		<b>143</b>
<b>ANEJO VI. CALENDARIO DE HITOS RELEVANTES Y MECANISMO DE PAGOS DE LAS SUBVENCIONES DE CAPITAL.....</b>		<b>148</b>
<b>ANEJO VII. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.....</b>		<b>150</b>
<b>ANEJO VIII. RESUMEN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.....</b>		<b>158</b>
<b>ANEJO IX. DISPONIBILIDADES MÁXIMAS Y CALENDARIO DE APORTACIONES DE CAPITAL Y DE SUBVENCIÓN DE CAPITAL POR EL AYUNTAMIENTO....</b>		<b>166</b>
<b>ANEJO X. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS.....</b>		<b>167</b>
<b>ANEJO XI. NIVELES DE DEMANDA DE REFERENCIA Y BANDAS DE DEMANDA PARA EL MECANISMO DE AJUSTE POR VARIACIONES DE DEMANDA.....</b>		<b>175</b>

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Antecedentes

El primer antecedente de transporte público mediante tranvía en la ciudad de Zaragoza data de la década de 1860, época en la que el municipio contó con un sencillo sistema de transporte con ómnibus de tracción animal denominado “Rippert” que unía las estaciones de Arrabal y Campo Sepulcro.

A comienzos de la década siguiente, en el año 1871, D. José Gómez de Reverte acometió la primera tentativa real de instalar un tranvía en la ciudad. Para ello, presentó en el Ayuntamiento de Zaragoza un proyecto de instalación de una línea de tranvía o ferrocarril americano movido por tracción animal, llegando a instalarse vías en algunas calles de la ciudad sin que los tranvías llegasen a circular finalmente por ellas.

Fracasada esta iniciativa, y ante la necesidad de la ciudad de contar con este medio de transporte, el Ayuntamiento de Zaragoza, mediante Real Orden de fecha 24 de Enero de 1885, adjudicó la concesión del “*tranvía interior y afueras de Zaragoza*” a D. Miguel Mather, D. Modesto Torres Cervelló y D. Fernando Beltrán, como representantes de la sociedad constituida para el desarrollo específico de la actividad. Asimismo, la Real Orden citada fijó como una de las obligaciones la de concluir las obras de toda la red antes del 31 de diciembre de 1887.

Dicha red constaba inicialmente de seis ramales y una línea secundaria en uno de ellos. No obstante, para una mejor y más eficiente explotación de los mismos se consideró la unificación de dos de ellos, constando la red finalmente con cinco ramales:

La inauguración de la línea de tranvía tuvo lugar el 19 de Octubre de 1885, con la apertura del ramal tercero. Un año y un día después, se inauguró el cuarto ramal, Torrero; en diciembre de 1886, la línea Madrid; y en Marzo de 1887 la línea de Arrabal, con cambio de itinerario incluido. La última línea puesta en funcionamiento fue la de Circunvalación, en Junio de 1887, con seis meses de antelación al plazo previsto para la finalización de las obras.

La sociedad encargada de la construcción de la línea y de la prestación del servicio fue adquirida por la belga “L’Union des Tramways”, tomando la denominación de “Les Tramways de Saragosse”.

No obstante, en 1902 la sociedad volvió a ser de capital mayoritariamente zaragozano, acometiendo entonces una serie de inversiones con el fin de modernizar la red, electrificar la tracción y adquirir nuevo material y equipamientos. De este modo, no sólo se instaló el tendido aéreo con el cambio de tracción y se adquirieron nuevos tranvías, sino se cambiaron, además, las antiguas vías. Asimismo, en 1903, se terminó de electrificar la última de las líneas, cuyos tranvías eléctricos fueron fabricados por la empresa zaragozana de Carde y Escoriaza.

Cabe añadir que, en 1902, se elaboró también el Reglamento de Tranvías, siendo publicado por la Corporación Municipal el 24 de julio de 1903.

En décadas posteriores, la red iría creciendo paulatinamente hasta la década de los cincuenta, época de mayor auge de este medio de transporte, en la que Zaragoza se situaría como una de las principales ciudades europeas en la prestación de este servicio.

Sin embargo, la década posterior supuso un cambio radical en la evolución del servicio. Efectivamente, en los años sesenta se produjeron, como consecuencia de la fuerte expansión urbanística de la ciudad y el crecimiento del parque automovilístico, los primeros avisos para la suspensión del servicio de tranvías, que serían finalmente sustituidos por autobuses. De hecho, la desaparición paulatina del servicio desembocó en la suspensión del servicio en el año 1976, año en el que tan sólo se mantenía una única línea de tranvías.

Tras más de tres décadas las perspectivas han cambiado notablemente. En la actualidad, el notable crecimiento de la movilidad en Zaragoza y los municipios que la rodean, como consecuencia del crecimiento económico, demográfico y urbanístico de la ciudad, ha dado lugar a la necesidad de plantear un soporte de transporte colectivo urbano de carácter funcional, limpio, económico, rápido y eficaz.

Con fecha de 26 de febrero de 2004, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza firmaron un Protocolo General de Colaboración para el impulso de las actuaciones en materia de transportes en el área de Zaragoza, mediante el cual se constituyó un grupo de trabajo de Asistencia Técnica a las Administraciones anteriormente citadas, con el objeto de implementar en la ciudad una línea de tranvía, iniciándose así una serie de actuaciones encaminadas a dicho fin.

En desarrollo de este protocolo desde el Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza se promovieron distintas actuaciones que tuvieron por objetivo principal la elaboración de diferentes estudios de viabilidad para la implantación de una línea de tranvía-metro ligero norte-sur en esta ciudad que determinó que con fecha de 21 de Julio de 2006 se acordará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la elaboración del anteproyecto de construcción y explotación del metro ligero-tranvía Norte – Sur.

Una vez redactado el anteproyecto, el mismo órgano municipal, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, acordó la aprobación del proyecto, previo su sometimiento al trámite de información pública, ordenándose la elaboración del proyecto de construcción de la mencionada línea de metro ligero –tranvía Norte – Sur.

Como complemento a las obras del tranvía de Zaragoza y para facilitar la eficacia organizativa del transporte público de la ciudad, con fecha de 24 de agosto de 2007, por Acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento se aprobó el proyecto de “Intercambiador de transporte en Plaza de Emperador de Carlos V” situado junto a la Línea del tranvía Norte – Sur en la Avenida de Isabel la Católica que permitirá realizar intercambios entre las líneas de autobuses urbanos e interurbanos y el servicio público del tranvía. Adicionalmente, se han redactado dos anteproyectos de estacionamientos de disuasión, situados en las proximidades del puente de Santiago y Valdespartera,

junto a la línea de tranvía norte-sur, con el objeto de mejorar la intermodalidad entre modos de transporte público

En virtud de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 25 de Julio de 2008 (B.O.P N° 171 de 26 de julio) adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Memoria para el establecimiento del servicio público del transporte urbano regular permanente de viajeros mediante tranvía y del Reglamento de dicho servicio. Adicionalmente en dicho acto, se acordó también inicialmente la forma de gestión indirecta del referido servicio, a través de sociedad de economía mixta participada minoritariamente por el Ayuntamiento, aprobándose con el carácter antes indicado (inicial), su creación y estatutos.

Sometido dicho Acuerdo al trámite preceptivo de información pública y habiendo sido las desestimadas alegaciones presentadas por el órgano municipal competente, en virtud de informe del Servicio de Movilidad Urbana del Área de Servicios Públicos de fecha 9 de octubre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en la sesión ordinaria celebrada el 4 de Noviembre de 2008 ha acordado la aprobación definitiva de los documentos relacionados en el párrafo anterior y, por tanto, *“el establecimiento del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros mediante tranvía, así como su forma de gestión indirecta a través de la creación de una sociedad de economía mixta, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.3 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y artículo 216.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de noviembre. Dicha sociedad, cuyo capital social pertenecerá de forma minoritaria al Ayuntamiento de Zaragoza, tendrá por objeto la gestión de la infraestructura del tranvía”*.

## **1.2 El servicio de transporte urbano ferroviario**

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante) el transporte público de viajeros es un servicio público de competencia municipal de prestación obligatoria para aquellos municipios que tienen una población superior a 50.000 habitantes. En este sentido se pronuncia el artículo 16 de la Ley 14/1998, de 30 de Diciembre, de Transporte Urbano de Aragón (LTA, en adelante) al prescribir que *“los transportes públicos regulares permanentes de uso general tienen el carácter de servicios públicos de titularidad municipal”*.

La incorporación a la red de transporte municipal de la ciudad de Zaragoza de un nuevo sistema de transporte se justifica por la voluntad del Gobierno local de impulsar el uso del transporte público con pleno respeto al medio ambiente. La implantación en el municipio del Tranvía se configura así como el medio óptimo para satisfacer dichos objetivos al colaborar con la descongestión del tráfico urbano y el aumento de la calidad de vida de la ciudad, teniendo en cuenta el carácter de transporte limpio de este sistema o medio de transporte.

## **1.3 Modalidad de gestión del servicio público**

De acuerdo con la decisión plenaria de 4 de noviembre de 2008 el Ayuntamiento de Zaragoza gestionará el servicio de transporte ferroviario urbano de forma indirecta mediante la creación de una sociedad de economía mixta en la que la Administración



municipal participará minoritariamente (20 por ciento) en el capital social de la entidad que se constituya en concurrencia con otras personas físicas y jurídicas privadas (80 por ciento). Dicha entidad mercantil tendrá por objeto la gestión del servicio público de transporte de viajeros de la Línea 1 Parque Goya-Valdespartera del Tranvía de la ciudad, conforme a sus estatutos.

La fórmula utilizada está expresamente prevista por el artículo 85.2 de la LBRL, que se remite a la legislación básica del Estado en materia de contratos administrativos en relación con las formas en las que se pueden prestar los servicios públicos. A este respecto, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) prevé como modalidad del contrato de gestión de servicios públicos la gestión por este tipo de sociedades (artículo 253 de la LCSP).

Adicionalmente a lo anterior, debe señalarse que la fórmula elegida tiene encaje en el artículo 206 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, por las que se establecen las normas reguladoras de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón que prevé la creación de sociedades con participación minoritaria de las entidades locales como modalidad de gestión de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Zaragoza es titular del servicio que gestionará la Empresa Mixta, por lo que, aunando los títulos de Administración concedente de la gestión del servicio y titular de los mismos, el Ayuntamiento, independientemente de su calidad de socio de la Sociedad de Economía Mixta, tiene facultades de inspección y dirección de la gestión desarrollada por esta, de aprobar las tarifas que haya de percibir de los usuarios del servicio y de inspeccionar las instalaciones y locales afectos al servicio, así como el acceso a la documentación relacionada con ellos conservando en todo momento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

#### **1.4 Estructura del contrato**

El presente contrato es un contrato típico de los regulados en la Ley de Contratos del Sector Público como contrato de gestión de servicio público en la modalidad de empresa mixta. De acuerdo con ello, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluye, tal y como se regula en los artículos 67 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes cuestiones:

En primer lugar, el procedimiento de selección del socio privado (socio privado,) que formará parte de la sociedad de economía mixta junto con el Ayuntamiento. Dicho proceso de selección se llevará a cabo en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público y, básicamente, en el capítulo II del presente Pliego.

En segundo lugar el conjunto normas que regulan las prestaciones objeto del contrato de gestión de servicio público que, por tanto, serán obligaciones que básicamente corresponden a la sociedad de economía mixta (de la que es accionista el Ayuntamiento) frente al propio Ayuntamiento.

Complementariamente existen determinadas obligaciones que tiene el socio privado directamente frente al propio Ayuntamiento, básicamente las relativas a la aportación de capital y Know how a la propia sociedad de economía mixta. También estas obligaciones están recogidas en el presente pliego y, de hecho, en el régimen de

infracciones y sanciones recoge algunas directamente aplicables al socio privado derivadas precisamente de la existencia de estas obligaciones.

De esta manera en el presente contrato existen, como en cualquier otro contrato administrativo, dos partes, la Administración contratante, en este caso el Ayuntamiento de Zaragoza y, de otro, el contratista que será la sociedad de economía mixta configurada por el socio privado adjudicatario definitivo del contrato y el propio Ayuntamiento. Ello, sin perjuicio de que el socio privado adjudicatario del contrato esté obligado a constituir una sociedad anónima para realizar la inversión en la sociedad de economía mixta.

Así, desde un punto de vista de las fases para la formalización del presente contrato, en primer lugar, se seleccionará al socio privado que será el adjudicatario definitivo de entre los distintos licitadores. En segundo lugar, se constituirá entre el Ayuntamiento y el socio privado la sociedad de economía mixta. Será esta sociedad, en tercer lugar, la que formalice el contrato con el Ayuntamiento de Zaragoza.

## 2. TÉRMINOS DEFINIDOS

En este documento los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado específicamente asignado a cada uno de ellos, salvo que expresamente se afirme otra cosa o que del contexto resulte una interpretación distinta:

- **“CONTRATO”** significa contrato de gestión del servicio público de transporte urbano ferroviario, bajo la modalidad de sociedad de economía mixta, para la construcción, explotación y mantenimiento de la Línea 1 “Parque Goya – Valdespartera” del Tranvía de Zaragoza.
- **“SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA” (SEM), “SOCIEDAD GESTORA” o “CONTRATISTA”** significa empresa titular del contrato, constituida por el Ayuntamiento de Zaragoza u otras Administraciones o entes o sociedades del sector público, en su caso, y el socio privado elegido por el órgano de contratación conforme al procedimiento de selección regulado en este pliego y que se compromete con el Ayuntamiento de Zaragoza a realizar el conjunto de prestaciones incluidas en el objeto del presente Contrato.
- **“LICITADORES”** significa personas físicas o jurídicas o agrupación de personas físicas o jurídicas que cumpliendo los requisitos exigidos en este documento participen en el proceso de selección del socio privado que deberá constituir la sociedad gestora junto con la Administración Pública presentando la correspondiente oferta.
- **“AGRUPACION O CONSORCIO”** significa agrupación de personas físicas y/o jurídicas que cumpliendo los requisitos exigidos en este documento participen de forma conjunta y en la forma prevista en el presente pliego en el proceso de selección del socio privado que deberá constituir la sociedad de economía mixta gestora junto con la Administración Pública presentando la correspondiente oferta.

- **“CONSTRUCTORES y/o SUMINISTRADORES NOMINADOS”** significa las personas físicas o jurídicas nominadas y/o relacionados por los licitadores en su oferta que se han comprometido con éstos para la realización de los trabajos a los que se compromete la Sociedad de Economía Mixta frente al Ayuntamiento.
- **“ADJUDICATARIO PROVISIONAL”** significa licitador elegido provisionalmente por el órgano de contratación en el procedimiento de selección del socio privado regulado en el presente documento, en aplicación del procedimiento previsto en la LCSP.
- **“ADJUDICATARIO DEFINITIVO” O “ADJUDICATARIO”** significa licitador que habiendo resultado adjudicatario provisional de la condición de socio privado por decisión del órgano de contratación presenta al órgano de contratación la documentación exigida en este pliego para adquirir la condición de adjudicatario definitivo y es declarado como tal por el órgano de contratación.
- **“SOCIO PRIVADO”** significa persona física o jurídica o grupo de personas físicas o jurídicas que habiendo resultado adjudicatarias definitivas del contrato (i) constituyan una sociedad anónima privada que será la que suscriba el ochenta por ciento (80%) de las acciones del capital social de la Sociedad de Economía Mixta que constituirá junto al Ayuntamiento de Zaragoza y (ii) aporten el ochenta por ciento (80%) de su capital, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y asumiendo en consecuencia el conjunto de derechos y obligaciones que en el presente pliego se establecen.
- **“OPERADOR”** significa la persona física o jurídica que realice la actividad de conducción de los tranvías que circulen por el camino de rodadura fija que integren la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza.
- **“PROYECTO DE REFERENCIA”** Significa el proyecto de obras para la construcción del tranvía de Zaragoza redactado por el Ayuntamiento de Zaragoza adjunto como ANEJO al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato y que deberá ser desarrollado en su oferta por los licitadores.
- **“PCAP”** significa Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- **“PPTP”** significa Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.
- **“TIR del capital de la sociedad gestora”** es la tasa interna de retorno del capital de la sociedad gestora o sociedad de economía mixta, en términos nominales y después de impuestos.
- **“TIR original del capital de la sociedad gestora”** es el valor de dicha TIR originalmente previsto en el modelo de oferta.
- **“TIR del socio privado”**, es la TIR de los capitales invertidos por el socio privado, en forma de capital y en su caso en deuda subordinada, teniendo en

consideración la comisión de gestión., en valores nominales y después de impuestos.

- **“TIR original del socio privado”**, es el valor de dicha TIR según el modelo de oferta

### 3. OBJETO

1. Será objeto del presente pliego la selección del socio privado para la constitución con el Ayuntamiento de Zaragoza de la Sociedad de Economía Mixta que gestionará el servicio público de transporte urbano ferroviario de la línea 1 “Parque Goya-Valdespartera” del tranvía de Zaragoza y el establecimiento del régimen jurídico del contrato de gestión de servicio público bajo la modalidad de sociedad de economía mixta que tendrá por objeto la construcción, explotación y mantenimiento de la Línea 1 del tranvía de la Ciudad de Zaragoza, y equipamientos a ella asociados lo que incluirá la realización de las siguientes prestaciones:

- a. Redacción del proyecto constructivo de la Línea 1 del Tranvía y todos sus ANEJOS, de acuerdo con el proyecto de referencia que se adjunta al PPTP como ANEJO y en los términos en los que se desarrolle dicho proyecto de referencia en la oferta de licitación presentada por el adjudicatario definitivo tal y como se determina en la cláusula 14.

La redacción y presentación del proyecto constructivo de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza se ajustará a las fases y tiempos expresamente contemplados en el presente PCAP y en el PPTP.

- b. Redacción de los Programas y Planes que conforme al PPTP sean preceptivos para la construcción, explotación y mantenimiento de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza.
- c. Ejecución de las obras de construcción de la Línea 1 del Tranvía, junto con todos sus ANEJOS de acuerdo con el proyecto constructivo que la Sociedad Gestora está obligada a redactar y que sea finalmente aprobado por el Ayuntamiento.
- d. Explotación de la Línea 1 del Tranvía operando dicha infraestructura conforme a los documentos que revistan carácter contractual de acuerdo con el presente Pliego y el Reglamento del servicio público del Tranvía de Zaragoza, e incluyendo la explotación de ingresos por publicidad.
- e. La conservación y mantenimiento de toda la infraestructura que compone la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza en las condiciones estipuladas en el PPTP.
- f. La adquisición, conservación y mantenimiento del material móvil necesario para la prestación del servicio público de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza en las condiciones estipuladas en el PPTP.

- g. La financiación de una parte de los costes derivados tanto de la construcción como de la operación y mantenimiento del servicio público en los términos previstos en el presente pliego.
  - h. Redacción de proyecto de construcción, en los términos del anteproyecto constructivo y del PPTP de los estacionamientos de disuasión previstos en determinadas paradas del tranvía, así como su explotación.
  - i. Construcción del intercambiador de la Glorieta de Carlos V en los términos del proyecto constructivo que figura como ANEJO del PPTP.
2. La configuración jurídica de la Sociedad de Economía Mixta se determina en los estatutos sociales que se acompañan como ANEJO II al presente pliego, aprobados por el Ayuntamiento Pleno.
  3. El objeto del contrato se corresponde con los códigos números 45234121-0 (Obras tranviarias); 45234126-5 (Trabajos de construcción de línea tranviaria); 45234128-9 (Trabajos de construcción de plataformas de tranvías); 45234129-6 (Trabajos de construcción de vías férreas urbanas) 45234115-5 (Trabajos de señalización ferroviaria); 34600000-3 (Locomotoras de ferrocarril y de tranvía, material móvil y sus partes); 34622100-4 (Coches de pasajeros de tranvía); 45213321-9 (Trabajos de construcción de estaciones de ferrocarril); 98351000-8 (Servicios de gestión de aparcamientos), correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Reglamento (CE) N° 213/2008 de 28 de noviembre de 2007).

#### **4. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

##### **4.1 Naturaleza del contrato**

Este contrato de gestión de servicios públicos mediante sociedad de economía mixta tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 19 de la LCSP, y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente pliego, a la normativa citada en el párrafo siguiente. Por tanto, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dichas normas, así como en este PCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

##### **4.2 Régimen jurídico del contrato**

1. El contrato al que se refiere el presente pliego se regirá por lo dispuesto en las Cláusulas siguientes, los preceptos de la LCSP que resulten de aplicación y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGCAP) así como por las previsiones en materia de servicios públicos locales de la LBRL y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL).
2. Adicionalmente resultarán de aplicación, las previsiones de la normativa autonómica aplicables, constituida básicamente, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, por la que se

establecen normas reguladoras de la Administración Local, (LAL, en adelante) y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO, en adelante).

3. En cuanto a la legislación específica en materia de transporte por ferrocarril, resultarán aplicables los preceptos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante, LOTT) vigentes y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (en adelante, ROTT), así como los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre del Sector Ferroviario (en adelante, LSF) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre así como de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transporte Urbano de Aragón.
4. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.
5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

## **5. CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MIXTA Y APORTACIONES DE LOS SOCIOS PÚBLICO Y PRIVADO**

Tanto el Ayuntamiento de Zaragoza como el socio privado se obligan a constituir una sociedad de economía mixta a la que dotarán del capital social que, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, derive del contenido de la oferta económica del adjudicatario seleccionado.

De esta manera, el socio privado ostentará el número de acciones que se corresponda con el 80% del capital social. El resto del capital social corresponderá al Ayuntamiento de Zaragoza, todo ello de manera acorde a los estatutos aprobados de la sociedad de economía mixta.

Los fondos propios, entendiendo por tales capital social más, en su caso, deuda subordinada, serán de una cuantía de, como mínimo, el 20% del total de financiación privada, entendiendo por financiación privada todos los recursos financieros aportados bien por los socios capitalistas bien por entidades financieras, sin considerar ni los pagos por subvención de capital ni cualquier línea de financiación con cargo a aportaciones futuras de subvención de capital. Dicho de otro modo, el ratio capital / deuda a largo plazo deberá ser como mínimo y en todo momento del 25%, siendo dicho ratio el cociente entre la cifra de capital social desembolsado y la cifra de deuda viva o pendiente de amortizar, considerando únicamente deudas a largo plazo, distintas a las que se hayan en su caso podido contratar utilizando como garantía los pagos de subvención de capital.

Durante el período de construcción bastará para que se considere cumplido dicho ratio, el compromiso firme de los socios de aportar dichos capitales mediante carta de crédito, cuya validez deberá ser visada por el Ayuntamiento.

El capital social inicial será íntegramente suscrito en el momento de la constitución y desembolsado por el socio privado y el Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de las sucesivas ampliaciones que resulten necesarias, hasta alcanzar el capital social propuesto en la oferta seleccionada y en función del calendario de disponibilidades máximas del Ayuntamiento, que se adjunta como ANEJO IX. Los compromisos que requieran las entidades financieras, que deberán ser solventados por el socio privado mediante cartas de crédito u otros mecanismos.

La aportación del capital social inicial y sus posteriores aportaciones por parte del socio privado habrá de ser en dinero efectivo y deberá estar suscrita y desembolsada en la caja de la sociedad de economía mixta en el momento de la firma de la escritura pública de constitución de la sociedad.

El Ayuntamiento aportará su parte del capital inicial en forma de aportaciones no dinerarias, mediante la aportación del proyecto de referencia como capital en especie, cuyo coste asciende a 1.953.000 euros, y el resto hasta el 20% del capital previsto en los Estatutos en metálico, que serán aportados a la creación de la sociedad.

En la ampliación o ampliaciones de capital el Ayuntamiento podrá aportar en forma de capital no dinerario los terrenos de las cocheras de Valdespartera, y los terrenos de las cocheras en el Parque Goya, los cuales están valorados en su conjunto en 10.800.000 euros, a falta de valoración pericial definitiva al momento efectivo de su aportación. Dicha estimación provisional será la que se deba recoger en el plan económico financiero a presentar en oferta.

En caso de que existan excesos en la valoración sobre la cuantía necesaria para la formación de capital social previsto en el PEF, dicho exceso se abonará al Ayuntamiento. █

Si por el contrario existiese un defecto en la valoración final de los terrenos, el Ayuntamiento podrá optar por aportar en metálico la cantidad restante o aceptar que la cifra total de capital social se rebaje en consonancia, instrumentando el socio privado parte de su inversión en fondos propios mediante deuda subordinada de manera que se pueda mantener su ratio de participación en un 20%.

En el caso de que, en virtud del plan financiero del oferente, no fuese suficiente la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento para hacer frente al 20% que le corresponda según la consideración de necesidades de inversión en recursos propios, el oferente instrumentará la parte de sus aportaciones comprometidas en forma de deuda subordinada.

El tipo de interés de cualquier deuda subordinada suscrita por el socio privado deberá ser igual a la TIR original del capital de la sociedad mixta menos un punto porcentual.

En el caso de que sean necesarias ampliaciones de capital adicionales a las previstas, por motivo de desviaciones de costes de construcción u otros, el Ayuntamiento podrá a su discreción decidir si concurrir o no a dichas ampliaciones, en cuyo caso, de no concurrir, vería diluida su participación en capital.

## **6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN**

1. Salvo que de otro modo se disponga en este Pliego o en el PPTP, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
  - a. El PCAP y sus ANEJOS.
  - b. El PPTP y los ANEJOS, entre los que se encuentra el proyecto de referencia, de acuerdo con la propia descripción del grado de obligatoriedad que se recoge en el PPTP. Específicamente debe tenerse en cuenta que el listado de los servicios públicos afectados incluidos en el proyecto de referencia que figura como ANEJO en el PPTP tiene carácter vinculante, en los términos establecidos en el presente pliego, para determinar la asunción de costes derivados de la variación en la reposición de servicios afectados.
  - c. La oferta presentada por el adjudicatario definitivo de acuerdo con los términos del presente pliego.
  - d. El documento de formalización del contrato.
4. En ningún caso tienen carácter contractual y, por tanto, su puesta a disposición por el Ayuntamiento de Zaragoza a los licitadores se realiza a título informativo, los siguientes documentos que se encuentran incluidos en el Proyecto de Referencia:
  - e. El estudio de demanda.
  - f. Los informes geotécnicos del estado del suelo.
  - g. Proyecto básico de explotación de una Línea de Tranvía – Metro Ligero Norte – Sur, en Zaragoza.
3. Asimismo y a los efectos del presente procedimiento de licitación quedan a disposición del público para consulta, los siguientes documentos a modo de antecedentes de este proyecto:
  - a. Memoria Técnica para el Establecimiento del Servicio Público del Transporte Urbano de Viajeros mediante tranvía a través de sociedad cuyo capital pertenece parcialmente al Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b. Análisis de Carga de Viajeros en líneas de autobús de Zaragoza
  - c. Modelización del Sistema de Tráfico y Transportes
  - d. Plan Intermodal de Transportes del Área de Zaragoza



- e. Anteproyecto de una Línea de Tranvía – Metro Liger Norte – Sur, en Zaragoza
  - f. La memoria económica aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza para la determinación del modo de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros por ferrocarril.
4. En ningún caso el contenido de los documentos enunciados en los puntos 2 y 3 podrá servir de título, soporte o base de reclamación o pretensión de la que pudiera derivarse perjuicio o responsabilidad patrimonial alguna del Ayuntamiento de Zaragoza.
  5. En el supuesto de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados en el punto 1 se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia con respecto a los que le siguen en orden.

## **7. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La Administración contratante del presente contrato será el Ayuntamiento de Zaragoza y actuará como órgano de contratación el Gobierno de Zaragoza (Junta de Gobierno Local) conforme a lo dispuesto en los artículos 141.1 apartado f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de 26 de abril de 2004 y la Disposición Adicional 2ª, número 3, de la LCSP.

## **8. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE DETERMINADAS PRESTACIONES**

El plazo del presente contrato de gestión de servicios públicos será de 35 años, a contar desde el día siguiente al de la inscripción registral de la SEM y formalización del contrato.

Durante la vigencia del contrato la sociedad gestora estará obligada a realizar determinadas prestaciones vinculadas al objeto del contrato en los plazos definidos en este Pliego bajo pena de imposición de multa pecuniaria, sanción o en su caso resolución del contrato. En particular, y sin carácter exhaustivo, las siguientes prestaciones están sujetas a plazos:

1. La presentación del proyecto de construcción de la Fase 1 de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza y el proyecto de talleres y cocheras de Valdespartera que deberá realizarse en el plazo de un mes desde la adjudicación definitiva del contrato.
2. La presentación del proyecto de construcción de la Fase 2 de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza que deberá realizarse, al menos, seis meses antes del inicio de las obras de esta fase.
3. La presentación del sistema de gestión de calidad del servicio público de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza que habrá de tener lugar en el plazo de un mes desde la firma del contrato

4. La Presentación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.
5. La conclusión de las obras incluidas en la Fase 1 de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza en el plazo de 24 meses desde el acta de comprobación del replanteo a que se refiere el presente Pliego sin perjuicio de los plazos parciales estipulados en el presente pliego a los efectos del cobro de las subvenciones de capital.
6. El proyecto de explotación actualizado, en el plazo de seis meses anteriores a la entrada en servicio del sistema.
7. La conclusión de las obras incluidas en la Fase 2 de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza en el plazo de 24 meses desde el acta de comprobación del acta de replanteo de las obras incluidas en este tramo sin perjuicio de los plazos parciales estipulados en el presente pliego a los efectos del cobro de las subvenciones de capital.
8. A partir el año 25 del contrato, la constitución de un fondo de reserva especial destinado al mantenimiento del material rodante, dotado anualmente con un 5% de las cantidades percibidas en concepto de pagos por disponibilidad ("el fondo de reserva de prolongación de la vida útil").

## **9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 94 y 134.3 apartado a) de la LCSP no se define con carácter previo a la licitación el presupuesto del contrato pues no ha podido ser establecido previamente por la Administración.

No se procederá a la fiscalización de los compromisos municipales hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato, de acuerdo con la proposición que resulte seleccionada.

## **10. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO**

1. El régimen económico-financiero del presente contrato vendrá determinado por lo previsto en el presente PCAP y el contrato que se firme entre el Ayuntamiento y la Sociedad Gestora en el que se recogerán los términos de la oferta económica del adjudicatario definitivo.

De acuerdo con lo expuesto, el conjunto de información económico-financiera que se recoge en el presente pliego en relación a cómo configurar la oferta económica no tiene carácter vinculante para el Ayuntamiento de Zaragoza sino en la medida que haya sido incorporada a la oferta económica del adjudicatario definitivo.

2. La sociedad gestora y el socio privado serán retribuidos por la ejecución de las prestaciones contenidas en el presente contrato mediante la percepción de las cantidades que, de acuerdo con lo establecido en la oferta económica presentada por este último, proceda abonar en aplicación de las reglas fijadas en el presente pliego y, específicamente, en el Capítulo VI del mismo y en el ANEJO II en el que se incluyen los estatutos de la sociedad de economía mixta.

A.- De acuerdo con lo expuesto, la retribución de la sociedad gestora se compondrá de los siguientes elementos:

- Las aportaciones que en concepto de subvención de capital le entregue el Ayuntamiento de Zaragoza, durante la ejecución de las obras de construcción de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza, de conformidad con las disponibilidades máximas en cuanto a aportación y mínimas en cuanto a plazo, incluidas en el ANEJO IX, salvo que sean mejoradas (menores aportaciones y/o mayores plazos) en la oferta del adjudicatario definitivo.

- Los ingresos que en concepto de pagos por usuario reciba la sociedad gestora según se describe en la cláusula 42.

- Los pagos por disponibilidad del Tranvía, según se describe en la cláusula 42, que tal y como ahí se indica estarán sujetos a potenciales ajustes a la baja en función del incumplimiento de los estándares de calidad y disponibilidad según estos se describen y miden en el pliego técnico.

B.- De acuerdo con lo expuesto la retribución del socio privado se compondrá de los siguientes elementos:

- El socio privado verá retribuidos sus capitales mediante los dividendos que le correspondan por su participación en el capital social de la sociedad de economía mixta, de conformidad con los acuerdos de reparto de ganancias adoptados por la Sociedad.

- Igualmente el socio privado percibirá la cantidad que le corresponda en concepto de “comisión de gestión” o “Know how” por la aportación a la sociedad gestora de los conocimientos relativos a la gestión de infraestructuras ferroviarias que será el porcentaje definido en este Pliego a calcular todos los años sobre los ingresos de la sociedad que tengan su origen en las cancelaciones de billetes y que tendrá carácter de coste de explotación a los efectos del Plan Económico Financiero. A estos efectos se entenderán por cancelaciones de billetes la validación del título de transporte válido que haga el viajero al acceder al tranvía de Zaragoza.

- La cuantía de la “comisión de gestión” será calculada por el socio privado, una vez que se cuenten con datos finales en relación a dichos ingresos y presentada al consejo de administración de la sociedad gestora, con copia al Gobierno de Zaragoza, junto a factura pro forma para su auditoría y validación por parte del Ayuntamiento, lo que procederá a realizar en el plazo de 15 días, tras los cuales el socio privado emitirá factura definitiva y se procederá a la orden de pago a realizar por la sociedad gestora en los mismos plazos y condiciones previstos en las cláusulas 44 y 45.

3. En todo caso, el Plan Económico-Financiero (PEF, en adelante) que presente el adjudicatario definitivo en su oferta se adjuntará de forma provisional como ANEJO del contrato y será vinculante para las partes en los términos establecidos en el presente PCAP.

Tras el cierre por la Sociedad Gestora de la financiación, las condiciones de la misma serán introducidas en el PEF de la oferta y, previo informe favorable al contenido del PEF modificado, el Ayuntamiento de Zaragoza aprobará el nuevo PEF. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá considerar, en su caso, como válido el informe de Auditoría favorable del PEF que realice el asesor del banco financiador en el caso de que efectivamente exista.

Esta segunda versión del PEF sustituirá a la anterior como ANEJO del contrato. Ninguna modificación que se introduzca respecto al modelo económico financiero inicialmente presentado por el socio privado en su oferta podrá originar una variación de los precios de la oferta.

4. El régimen jurídico aplicable a la financiación de las inversiones realizadas para la ejecución del contrato por la sociedad gestora será el contenido en el presente documento y el que resulte de aplicación conforme a las normas de derecho privado.
5. Tanto el Ayuntamiento de Zaragoza como el socio privado se obligan a constituir una sociedad de economía mixta a la que dotarán del capital social que, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, derive del contenido de la oferta económica del adjudicatario seleccionado, siguiendo lo descrito en la cláusula 5.
6. Será responsabilidad de la SEM el cierre de la financiación en las mejores condiciones posibles, en base a las ofertas de financiación que el socio privado presente en su oferta y haya tenido en cuenta en su PEF, sin perjuicio de la presencia de quien designe el Ayuntamiento en las negociaciones definitivas en calidad de coinversor en capital. La SEM deberá asumir por entero el riesgo las condiciones de cierre financiero, para lo que deberá considerar, caso de ser necesario según las condiciones del mercado, la suscripción de un préstamo puente.
7. El Banco Europeo de Inversiones (BEI), ha sido invitado por parte del Ayuntamiento de Zaragoza a la participación en la financiación de este proyecto. En este sentido, el BEI ha iniciado el proceso de evaluación del proyecto. El BEI proporcionará a los interesados la condiciones en las que participará en la financiación. La consideración de la financiación BEI será a riesgo y ventura de la SEM y por ende del socio privado, en relación al PEF que presente en oferta.
8. En caso de que el socio privado considere en su PEF y estructura financiera la participación del BEI, y en cualquier otro caso, el Ayuntamiento no aportará o comprometerá garantía alguna a los prestamistas más allá de los compromisos descritos en este pliego

## **11.CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

### **11.1 Garantía provisional**

1. Será requisito necesario para concurrir al presente procedimiento acreditar la constitución previa, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional por importe de 6 millones de euros.

2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas y con los requisitos previstos en los artículos 84 y 91.3 de la LCSP y de acuerdo con los modelos recogidos en el ANEJO III.
3. La garantía provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique el contrato, acordándose su devolución en el acto de adjudicación definitiva. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva, siendo a estos efectos de aplicación lo dispuesto en el artículo 91.4 LCSP.
4. Para la devolución de la garantía provisional a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios se estará a lo dispuesto en el artículo 91.4 LCSP y 65 RGCAP.
5. En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional y de las proposiciones del adjudicatario definitivo hasta la formalización del contrato.
6. Si el adjudicatario optase, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

## **11.2 Garantía definitiva**

1. El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía definitiva en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación, a disposición del Órgano de contratación por un importe equivalente al 5% del presupuesto total de la inversión prevista en su oferta.

Tras firma del contrato, la sociedad gestora se subrogará en la posición del adjudicatario definitivo de la garantía prestada reembolsando a éste último el importe de la garantía y todos los gastos y costes que para la constitución de esta garantía hubiera soportado.

2. La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 83 y siguientes de la LCSP, conforme al régimen previsto en los artículos 55 y siguientes del RGCAP y de acuerdo con los modelos recogidos en el ANEJO III .
3. La garantía definitiva deberá estar vigente hasta la extinción de contrato y se actualizará anualmente en la misma proporción que los pagos por usuario y disponibilidad y su actualización se realizarán simultáneamente con la presentación de la factura anual de liquidación.

## **CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO**

### **12.PROCEDIMIENTO Y FORMA DE SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO.**

El procedimiento para la selección del socio privado que constituirá la sociedad gestora junto con el Ayuntamiento se ajustará a las previsiones del procedimiento abierto regulado en los artículos 122 y 141 y siguientes de la LCSP.

### **13.LICITADORES**

1. Podrán participar en el procedimiento de selección del socio privado de la sociedad gestora, de acuerdo con el artículo 43 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los medios y criterios establecidos en los artículos 63, 64, 68, 69 y 70 de la LCSP, en los términos definidos en el presente Pliego.

Pueden presentar proposiciones en el procedimiento de selección como licitadores las personas físicas o jurídicas individual o conjuntamente con otros, sin que sea necesario que, en el caso de oferta conjunta, exista entre ellos, hasta que no se produzca la adjudicación definitiva, ninguna modalidad jurídica de asociación.

2. En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por grupos de personas físicas o jurídicas, se incorporará un compromiso, formalizado en escritura pública, en el que conste expresamente tal circunstancia y las menciones previstas en la cláusula 14.2A)a y, específicamente un representante de la misma hasta el momento de la formalización.

En este caso incluirán también específicamente el compromiso de constituir una Sociedad Anónima que será la que tome la correspondiente participación en la sociedad de economía mixta en el caso de que la oferta sea la adjudicataria, siendo el objeto exclusivo de ésta Sociedad Anónima el de la tenencia de las acciones del socio privado en la Sociedad de Economía Mixta.

La sociedad vehículo, en su caso, a conformar por los distintos miembros de una agrupación que actúe como licitador, deberá contar con las mismas participaciones comprometidas en la oferta, de manera que en tal caso la agrupación que resulte adjudicataria cumpla con los perfiles de experiencia y solvencia técnica descritos en la Cláusula 14, esto es, experiencia en construcción, inversión, financiación y gestión de infraestructuras de transporte de carácter tranviario, ferroviario urbano o metropolitano, y en explotación de servicios de transporte de viajeros.

3. Cada licitador, de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente podrá presentar 1 propuesta o 2 propuestas siempre que en este último caso aporte soluciones técnicas distintas al tramo sin catenaria previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

4. Cada licitador no podrá suscribir ninguna oferta en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una agrupación. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.
5. En el presente contrato será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 129.4 LCSP no siendo, por tanto, posible la presentación de distintas ofertas o proposiciones por empresas vinculadas.
6. Además del cumplimiento de las prescripciones señaladas en los apartados anteriores, las personas jurídicas sólo podrán ser licitadores de este contrato cuando las prestaciones derivadas de su contenido estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les, sean propios.

## **14.LAS PROPOSICIONES**

### **14.1 Lugar, tiempo y forma de presentación**

1. Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se entregarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación hasta las trece (13:00) horas del día en que concluya el plazo establecido en el anuncio para la presentación de las proposiciones.
2. Cuando las ofertas se envíen por correo certificado, el licitador deberá justificar la fecha y hora del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante fax o telegrama en la misma fecha. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta remitida por correo si es recibida en el citado Registro con posterioridad a la fecha de terminación del plazo y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, no será admitida, en ningún caso, la documentación que no se haya recibido transcurridos 10 días naturales desde la finalización del plazo fijado para la admisión de solicitudes.

Cuando la documentación se presente en las dependencias señaladas por el Órgano de Contratación, éste registrará la oferta y devolverá una copia sellada de la misma como resguardo de la presentación.

3. La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Zaragoza. Cualquier salvedad se entenderá en todo caso como no puesta.
4. Los licitadores interesados podrán formular por escrito las cuestiones que estimen necesarias sobre cualquier extremo de la documentación facilitada, conforme al modelo que figura en el ANEJO IV al presente Pliego en el plazo de quince (15) días desde la publicación del anuncio de licitación. Las respuestas del órgano de

contratación serán puestas de manifiesto a los solicitantes y publicadas en el perfil de contratante (web municipal).

#### 14.2 Contenido de las proposiciones

1. Todas las proposiciones se deberán presentar en lengua castellana, en papel impreso y en soporte informático. En caso de discrepancia entre los datos o información de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso. De cada oferta será necesario presentar 3 copias en papel acompañadas de tres copias en soporte digital. Los formatos informáticos compatibles son WORD, EXCEL, PDF, AUTOCAD, BC3 y JPG, sin perjuicio de las reglas más precisas que se establezcan en los pliegos de este contrato o sus anejos en relación a algunos documentos concretos.
2. La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al concurso será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios tendrán 1 mes, tras el transcurso del plazo para la interposición de recursos frente a la adjudicación definitiva, para la retirada de la documentación presentada en la licitación, transcurrido el cual sin que se personen para su obtención, ésta será destruida.

3. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, con los títulos y contenido que se describen en esta cláusula. Si por el volumen de documentación fuera necesario, se presentarán en cajas con la numeración 1, 2 y 3, igualmente firmadas y cerradas de manera que se garantice el secreto de su contenido.
4. Cada uno de los sobres se presentará firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación *“Procedimiento abierto para la selección de un socio privado que participe con el Ayuntamiento de Zaragoza en la constitución de la sociedad de economía mixta que gestionará en régimen de servicio público la construcción, explotación y mantenimiento de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza”*, añadiendo en su caso *“oferta alternativa 1”* y *“oferta alternativa 2”* (si el licitador decide optar por ello en los términos del presente pliego), el nombre y apellidos del licitador (o licitadores) o razón social de la empresa licitadora (o empresas agrupadas) y su correspondiente NIF o CIF, domicilio en España designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax, y correo electrónico, en su caso.

En el interior de cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, respetando en su presentación de documentos el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación.

Los sobres incluirán la documentación que a continuación se indica:



### **A) Sobre número 1: Documentación Administrativa.**

En el Sobre Número 1 de cada oferta figurarán los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en este sobre.

#### **a) Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores en la forma exigida por la LCSP**

Con relación a los citados documentos acreditativos de la personalidad y capacidad, habrá de incluirse la documentación relacionada en este apartado.

1. Empresarios españoles.- Si la empresa fuera persona jurídica constituida conforme a la legislación societaria española se presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

Deberán adjuntar asimismo una declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

- 2.- Representación de los licitadores. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3. Cuando uno, dos o más empresarios presenten una oferta conjunta, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita a continuación.

Si el licitador fuere una o varias personas jurídicas, deberán presentar, cada una, copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura de representación o poder notarial, la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

4. En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por una agrupación de empresas, se incorporará un documento en el que conste tal circunstancia, un compromiso de ejecución conjunta del presente contrato con responsabilidad de todas las empresas agrupadas frente a la Administración contratante, el porcentaje de participación que corresponda a cada empresa, así como de la constitución de una sociedad anónima privada que habrá de formalizarse con carácter previo a la constitución de la SEM.

Además se describirán los roles y responsabilidades que asumirá cada empresa dentro de la sociedad gestora incluyendo aquella o aquellas empresas que no participen en el capital pero que vayan a aportar su capacidad a la agrupación porque vayan a ser suministradores o constructores nominados en la oferta.

En todo caso, y de acuerdo con lo previsto en los números 12 y 13 siguientes, se deberá adjuntar un compromiso de la empresa o empresas constructoras, suministradoras y/o instaladoras que se vayan a encargar de la ejecución de las obras, los suministros e instalaciones relativas al proyecto y adquisición e instalación de todos o algunos de los sistemas y equipos electromecánicos necesarios de manera acorde con lo establecido en el PPTP y la oferta del licitante y que, además, aporten los requisitos de solvencia exigidos. No se podrán modificar por la empresa los constructores y/o suministradores nominados sin la previa autorización de la administración.

Asimismo, se nombrará un apoderado que representará a los miembros de la agrupación de empresas hasta la adjudicación definitiva para las agrupaciones no adjudicatarias y durante toda la duración del contrato para la que sea adjudicataria. En el caso de cambio o incapacitación del representante la agrupación deberá notificar la identidad del nuevo en el plazo máximo de 3 días. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas oferentes, así como por el citado apoderado.

5. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
6. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
7. Para las empresas extranjeras, se exige asimismo una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8. Deberá presentarse declaración responsable, otorgada ante una Autoridad Administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o ante una autoridad judicial en los supuestos admitidos normativamente de los siguientes extremos
  - (a) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la justificación acreditativa de que tal requisito se exija antes de la adjudicación conforme al presente pliego.
  - (b) No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza.
  - (c) Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración del Estado o en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.
  - (d) En su caso, no existir obligación de presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y las de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - (e) No estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 49 LCSP.
9. Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional en los términos establecidos en el presente pliego.
10. Compromiso de adscribir, directa o indirectamente, a la ejecución del contrato los medios materiales y personales comprometidos para su válida ejecución en la forma y condiciones determinadas en los pliegos que rigen el presente contrato y en la proposición presentada.
11. Declaración suscrita por el licitador sobre porcentaje de estabilidad de su plantilla laboral, compromiso sobre su carácter indefinido o no de las nuevas contrataciones vinculadas a la ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato.
12. Tanto en el caso de que la sociedad responsable de la construcción participe en la agrupación de licitadores como en el caso de que sea externa a ésta al amparo de lo previsto en el número 4 anterior, se deberá aportar por la

empresa responsable de la construcción un compromiso de subcontratación de las obras incluidas en el objeto del contrato en el que se especificarán las condiciones de plazo y compromiso de transferencia de riesgos que se pretenda formalizar con el constructor. En ningún caso en dichos documentos se hará mención alguna al precio de construcción.

13. Tanto en el caso de que la sociedad responsable del suministro del material móvil y material conexo al mismo participe en la agrupación de licitadores como en el caso de que sea externa a ésta al amparo de lo previsto en el número 4 anterior, ésta deberá aportar carta de interés de uno o más fabricantes de material móvil que defina las condiciones (indicativas o definitivas) de plazos de suministro bajo el concepto llave en mano. En ningún caso en dichas cartas de compromiso se hará mención alguna al precio del suministro.

Un mismo suministrador de material móvil puede ofrecer cartas indicativas o firmes a varios licitadores o agrupaciones de licitadores.

14. Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

**b) Registro de Acreditaciones**

En el supuesto de que el licitador, o uno de los licitadores agrupados, se encontrase inscrito en el Registro oficial de acreditaciones de contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza, bastará, en relación con los datos incluidos en el registro, con que presente original o fotocopia compulsada de la certificación expedida por el Registro junto a la declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes que figuren en el Registro, relativa a la vigencia y no alteración de los datos que constan en el mismo, así como sobre el hecho de no estar incurso en prohibición de contratar y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

**c) Solvencia económica y financiera.**

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen para cada uno de ellos:

1. Declaración de una entidad de crédito debidamente inscrita en el Banco de España acreditativa de que el licitador o grupo de licitadores gozan de una situación financiera suficientemente saneada para obtener, de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, la

financiación suficiente para hacer frente a inversiones y pagos de renta de al menos 400 Millones euros, en condiciones y plazos análogos al proyecto licitado.

2. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales del licitador o de cada uno de los licitadores que conforman un grupo, de los últimos tres años, debidamente aprobadas e inscritas, en las que se ponga de manifiesto un resultado global positivo en los últimos tres ejercicios. En el caso de que sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, o la normativa equivalente que les resulte de aplicación, en caso de empresas extranjeras o procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea, informe de una firma de auditoría sobre las citadas cuentas anuales en el cual se ponga de manifiesto que dichas cuentas reflejan la imagen fiel de la sociedad.
3. Declaración sobre el volumen global de negocios en cómputo anual del licitador que acredite que excede, en media de los tres últimos ejercicios, de 1.000 millones de euros. En caso de que la proposición u oferta sea formulada por un candidato en representación de varias entidades que actuarían de forma conjunta, el volumen global de negocios requerido podrá acreditarse mediante la suma del obtenido por cada una de las entidades partícipes, si bien deberá existir al menos una empresa miembro de la agrupación que acredite una facturación de al menos 500 millones de euros, en media de los tres últimos ejercicios.

Para la justificación de la solvencia económica y financiera aquí exigida, se entenderá que cualquier agrupación de licitadores contará con la solvencia acumulada del grupo de empresas agrupadas.

Específicamente, en relación con la cifra de negocio, se entenderá que cada empresa contará con la del grupo consolidado del que forme parte.

**d) Solvencia técnica y relación de medios personales y equipos**

Los licitadores o agrupaciones de licitadores, deberán justificar su solvencia técnica conforme a los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen, que vienen a validar los perfiles requeridos que debe cumplir el socio privado de constructor, inversor, financiador, gestor y explotador de infraestructuras y servicios de transporte urbano. La justificación de la posesión de esta solvencia deberá recogerse de acuerdo con el modelo recogido en el ANEJO V:

1. **Experiencias en construcción de infraestructuras de carácter urbano o metropolitano.** El licitador o grupo de licitadores deberá aportar en relación con su solvencia para construir las siguientes experiencias, que podrán ser bien de un miembro del grupo de licitadores bien de la sociedad que se incluya en la oferta como constructor nominado responsable de la construcción:
  - 2 contratos de construcción de obra pública relativa a infraestructuras ferroviarias de ámbito urbano o metropolitano

de, al menos, 100 millones de euros cada una, realizados en los últimos cinco años, (es decir, que haya sido concluidos dentro de los últimos cinco años), o si están aún en fase de construcción ésta este sustancialmente avanzada (en más del 50% del programa de obra previsto en el respectivo contrato) y sumando todas las experiencias acreditables al menos 300 millones de euros.

- La participación del oferente en tales contratos / experiencias, en el caso de ser una experiencia en UTE o agrupación de empresas, para que este contrato o experiencia sea considerado como experiencia válida, deberá haber sido de al menos un 25%, y el proyecto presentado como referencia estar en explotación o al menos poder justificar que el programa de obras se encuentra ejecutado en al menos un 50%. El importe de los 100 y 300 millones de euros se debe entender referido a la suma del importe total de cada contrato, sin ponderar por la participación de la empresa oferente. La empresa o empresas que acrediten la experiencia requerida en este apartado deberá comprometer una participación en la construcción del presente proyecto de al menos un 25%.

**2. Experiencias en inversión, financiación y gestión de infraestructuras de transporte.**

El licitador o grupo de licitadores deberá demostrar en relación con su solvencia para la inversión, financiación y gestión (construcción y mantenimiento) de la infraestructura los siguientes niveles de experiencia:

- Acreditación de experiencias en financiación-gestión de infraestructuras de transporte (cualquier modalidad), acreditando experiencia en al menos 2 proyectos de infraestructura que se encuentren en explotación en los últimos 5 años, bajo cualquier modalidad de colaboración o de asociación público privada (entendiendo por esta aquellos contratos de tipo concesional, es decir, aquellos que incluyan en su objeto la construcción, financiación, y gestión de infraestructuras de transporte), siendo el importe de cada una de dichas infraestructuras (costes de construcción) de 100 millones de euros, y sumando el total de proyectos un mínimo de 300 millones de euros.

La participación en el capital por parte del licitador o miembro del licitador en tales contratos / experiencias, en el caso de ser una experiencia compartida en agrupación, para que este contrato o experiencia sea considerado como experiencia válida deberá haber sido de al menos un 25%, y el proyecto presentado como referencia estar en explotación. El importe mínimo por proyecto de 100 millones se debe entender referido al importe total de cada contrato, sin ponderar por la participación de la empresa oferente. La empresa o empresas que acrediten la experiencia requerida en este apartado

deberá comprometer una participación en la agrupación de licitadores de al menos un 25%.

3. **Experiencia concreta en financiación-gestión de infraestructuras ferroviarias de transporte urbanas o metropolitanas.** El licitador o grupo de licitadores deberán acreditar experiencia específica en la financiación-gestión de infraestructuras ferroviarias de ámbito urbano o metropolitano, mediante la constatación de al menos la experiencia en un proyecto de infraestructura ferroviario de transporte urbano o metropolitano, que esté actualmente en servicio o que de no estarlo se encuentre en fase muy avanzada su construcción, con ejecución de al menos un 50% de las obras previstas, contratado bajo algún esquema de asociación o colaboración Público Privada (entendiendo por esta contratos de tipo concesional, es decir, aquellos que incluyan en su objeto la construcción, financiación, y gestión de infraestructuras de transporte). Lo anterior mediante acreditación de la participación en el capital de al menos un proyecto de importe no menor a 100 millones de euros, que será acreditable en el caso de que el oferente sea una agrupación de empresas, por una sola empresa, con una participación de al menos un 25% del capital social. La empresa o empresas que acrediten la experiencia requerida en este apartado deberá comprometer una participación en la agrupación de licitadores de al menos un 25%.
  
4. **Experiencia en explotación:** Se puede justificar mediante alguna de las siguientes formas:
  - En el caso de que el licitador o grupo de licitadores acredite que al menos una experiencia de las requeridas en el punto 3 anterior se encuentre en explotación, se entenderá acreditada siempre que dicha experiencia sea relativa a un proyecto que de servicio a 8.000.000 pasajeros/año, o que se realicen 1.000.000 kilómetros al año como mínimo
  
  - En caso contrario, el grupo de licitadores deberá contar con la presencia de al menos un miembro que cuente con experiencia contrastada en el ámbito de explotación de servicios de transporte de pasajeros, entendiéndose por experiencia contrastada la acreditación del control de la explotación del servicio de pasajeros de transporte en uno o más proyectos, líneas o infraestructuras que estando actualmente en explotación, y den servicio de manera conjunta a más de 8.000.000 pasajeros/año, o que realicen 1.000.000 kilómetros al año, como mínimo.
  
5. **Medios Personales:** Se entenderá acreditada en el caso de que el licitador aporte el *curriculum vitae* firmado responsablemente de la persona que ocupará en la sociedad gestora la posición de Director técnico de construcción y puesta en marcha en los términos definidos en la Cláusula 28 del Pliego.

Dicha persona deberá ostentar el Título Superior de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y acreditar una experiencia profesional de, al menos, 10 años en la gestión, construcción o explotación de infraestructuras públicas.

La persona que se designe por el licitador en su oferta será exigida por el Ayuntamiento de Zaragoza con la dedicación propuesta por los pliegos.

Cualquier sustitución de este personal que se precise realizar con posterioridad a la presentación de la oferta, deberá ser aceptada por el Ayuntamiento de Zaragoza. A tal efecto, el adjudicatario propondría la sustitución presentando el historial profesional de la persona propuesta, la cual deberá tener méritos y experiencia por lo menos equivalentes a los del sustituido.

**e) Consideraciones Adicionales.**

1.- No podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas que hayan participado directamente en la redacción del proyecto de referencia y de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del presente contrato. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del código de comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de esos contratos.

2.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la LCSP, los licitadores deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta presentada.

**B) Sobre número 2. CRITERIOS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR**

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado a continuación y de conformidad al PPTP. Estará constituida por un sobre, identificado con el número 2, cerrado, a los efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación correspondientes establecidos en el presente Pliego.

Los licitadores podrán presentar hasta dos soluciones técnicas al tramo que en el PPTP se exige que sea sin catenaria.

Aquellos licitadores que, de acuerdo con lo expresado anteriormente, presenten más de una propuesta técnica para el tramo sin catenaria deberán presentar dentro del sobre "número 2" dos sobres denominados "Propuesta A" y "Propuesta B" con el contenido que a continuación se recoge e indicando en cada uno de ellos a qué solución técnica se refiere.

Dentro del sobre identificado como "Propuesta B" se incluirá un listado numerado de los documentos que se incluyen, especificando aquéllos que incluidos en el sobre



identificado como “Propuesta A” no se vean afectados por las especificaciones técnicas del nuevo proyecto y aquellos otros de los exigidos por este Pliego que sean distintos por razón de la solución técnica alternativa presentada.

No se incluirán en el sobre número 2 información relacionada con la oferta económica.

Queda expresamente prohibido, so pena de descalificación, la inclusión de información relativa al precio de las obras que se haya acordado con el constructor y/u otros suministradores así como cualesquiera otros componentes de costes del proyecto, sin perjuicio de la presentación del “presupuesto nocional”, que se exige a los efectos de la valoración del proyecto desde el punto de vista exclusivamente técnico tal y como se describe a continuación en esta cláusula.

Con carácter nocional, la oferta técnica deberá incluir los precios de los repuestos (que en todo caso se referirán a repuestos ya transportados a los almacenes, IVA excluido) y los costes de implantación, renovación y mantenimiento del sistema sin catenaria. En el sobre económico se definirá una baja lineal a aplicar sobre dichos precios.

La Oferta Técnica y de enfoque de negocio contendrá claramente identificados los siguientes contenidos:

**1. Organigrama y estructura u organización de contratos**

Se presentará una propuesta de organigrama funcional de la sociedad gestora respetando los mínimos dispuestos en la Cláusula 28 del PCAP y las correspondientes menciones del PPTP, pudiendo designar nominalmente, y adicionalmente al Director de construcción y puesta en marcha exigido por dicha Cláusula, a los profesionales o empresas que desarrollarán las funciones que específicamente se disponen en los documentos que tienen carácter contractual.

Adicionalmente se expondrá la organización de la actividad de construcción, adquisición e integración de las diferentes obras y material electromecánico, explicando en concreto el enfoque de transferencia de riesgos mediante tales contratos.

**2. Propuesta Técnica para la Fase de Obra.**

Incluirá, de forma complementaria al Proyecto de Licitación y a la Propuesta Técnica de Material Móvil y Solución Sin Catenaria, conforme a lo establecido en el PPTP la siguiente información:

- Protocolo de Seguridad y Pruebas
- Plan de Demostración del Sistema (Marcha en Blanco o en Vacío)
- Sistema de Calidad
- Plan de Comunicación
- Plan de Obra. Programa de Trabajo

**3. Proyecto de Licitación**

Sobre la base del proyecto de obras de referencia incluido en el PPTP, el licitador deberá incluir en su oferta un proyecto de obras desarrollado que se denominará “proyecto de licitación”.

Alternativamente se aceptará una memoria técnica en la que se asuma expresamente el proyecto de referencia elaborado por el Ayuntamiento de Zaragoza, en la que se añadan determinados aspectos, incluyendo en todo caso, la lista de precios de las unidades de obra.

El presupuesto que incluya el proyecto de licitación respetará los precios del proyecto de referencia, salvo los precios nuevos que se definan, que deben elaborarse a partir de la justificación de precios del proyecto de referencia. Este presupuesto se denomina "presupuesto notional". En el sobre económico se definirá una baja lineal a aplicar sobre éstos en la redacción del proyecto constructivo.

#### **4. Propuesta Técnica de Material Móvil y Solución Sin Catenaria**

Cada licitador presentará una propuesta y como máximo hasta dos Propuestas Técnicas para el suministro del Material Móvil y el Sistema Sin Catenaria (tanto instalación fija como embarcada) que describa el suministro propuesto con el detalle requerido en el PPTP y respetando las características incluidas en el PPTP. Se añadirá capítulo aparte incluyendo referencias, pruebas y demostraciones previas de ambos sistemas.

#### **5. Propuesta Técnica de Prestación del Servicio**

El licitador deberá presentar en el momento de presentar su oferta con un grado de desarrollo suficiente y coherente con el PPTP los siguientes planes o programas:

- Programa de Pre-Operación
- Plan de Operación: contendrá, entre otra, la siguiente información:
  - Sistema de control de usuarios que considere más adecuado para el conteo.
  - Personal, maquinaria y medios auxiliares destinados con carácter de exclusividad a las operaciones de explotación y vigilancia.
  - Sistemas a utilizar para coordinar y gestionar las operaciones encaminadas a mantener la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza.
- Plan de Adquisiciones de Material Móvil a lo largo de los 35 años y compromiso de incorporación de nuevas unidades de material móvil que incrementen la flota inicial en cumplimiento de los requisitos de ocupación establecidos en la cláusula P.3.5.5.2 del PPTP.
- Plan de mantenimiento y reposiciones. Contendrá entre otros:
  - Mantenimiento y reposiciones previstas a lo largo de la vida del contrato indicando fechas y descripción técnica detallada de acuerdo con el proyecto de referencia, así como cualesquiera otros aspectos relevantes que no tengan implicación en la oferta económica, para la valoración de ofertas.

- Personal, medios técnicos, maquinaria, materiales y medios auxiliares, destinados con carácter de exclusividad a los trabajos de limpieza, reparación, reposición, vialidad invernal y operaciones especiales ó, en su caso forma de realizar dichas actividades (subcontratación).
  - Sistemas de conservación a aplicar, sistemas y tareas de conservación a realizar, indicando la frecuencia y el alcance de las mismas.
  - Elaboración y actualización del Plan de Mantenimiento y Conservación. Aplicaciones informáticas y propuestas para el control de las operaciones de conservación.
  - Obras de grandes reparaciones o reposiciones de firmes a realizar a su costa, indicando las fechas previstas o los criterios para la realización de las mismas.
- Plan de seguridad
  - Plan de comunicación en fase de Explotación
  - Plan de formación
  - Plan de gestión de la explotación. Contendrá, entre otros la información relativa a Principios de gestión y actividades a realizar.
  - Plan de seguimiento. Contendrá, entre otros, la descripción de los sistemas de explotación de la información y comunicación
  - Plan de Aseguramiento de la Calidad y Plan de Vigilancia y Control Medioambiental para la explotación, mantenimiento y conservación de la Línea 1 del Tranvía.
  - Mejora de valores objetivos de los indicadores de calidad.

## **6. Enfoque de negocio**

Los licitadores incluirán en este apartado:

- (i) Cartas de bancos que apoyen financieramente la oferta (que no podrán mencionar el importe de las obras o costes del proyecto).
- (ii) Descripción de la estructura de los distintos contratos que desarrollarán en su caso parte de las actividades del objeto social con las limitaciones de subcontratación que marca la ley.
- (iii) Enfoque de tratamiento o gestión de los riesgos de integración.
- (iv) Enfoque de demanda: estudio de demanda realizado o, en caso contrario, memoria comentando las consideraciones oportunas en relación al estudio de demanda facilitado como referencia por la Administración.

- (v) Documento de información financiera con relación a la viabilidad y coherencia de la propuesta y del plan económico-financiero, que todos y cada uno de los siguientes apartados:
- A) Grado de compromiso del accionista privado en favor de la sociedad
  - B) la estructura financiera que ha contemplado en el PEF (tipo de financiación: si financiación puente con posterior refinanciación, o financiación a medio plazo con posterior refinanciación, financiación a largo plazo etc.) y tipos de interés considerados
  - C) la estrategia de financiación: si préstamo largo plazo, o a medio o a corto plazo con refinanciación, etc y fechas previstas de cierre de financiación
  - D) la existencia o no de precio cerrado llave en mano de la ejecución de las obras y la integración de todos los sistemas
  - E) el ratio de cobertura del servicio de la deuda medio de su programa de deuda
  - F) otros comentarios en cuanto a gestión eficiente de riesgos u otros compromisos asumidos (p.e. nivel de garantías consideradas a favor de los bancos)
  - G) declaración firmada por el director financiero y si posible por un auditor de compromiso de que el PEF y la memoria se ha realizado incluyendo todos y cada uno de los elementos requeridos en el ANEJO de instrucciones del PEF
  - H) Resumen de la metodología utilizada en la elaboración del Plan Económico Financiero.

**c) Sobre número 3. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

El sobre número 3 habrá de contener una descripción detallada de la propuesta económica que el licitador realizará conforme al régimen económico financiero y retributivo del contrato regulado en este Pliego e incluirá necesariamente los siguientes documentos a los efectos de que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos que se mencionan separadamente en el PCAP.

Aquellos licitadores que hayan ofertado dos propuestas de solución técnica al tramo sin catenaria deberán presentar dos ofertas económicas completas, una por cada una de las soluciones.

**a) Oferta económica.**

El licitador deberá completar la tabla resumen de su oferta económica de acuerdo con el modelo que se adjunta en el ANEJO I y que contendrá:

- Propuesta de Pago por Disponibilidad (PPD) que será la cifra máxima que reciba por este concepto la sociedad gestora, que deberá estar por debajo del PPD tipo de licitación (5,5 millones de euros).
- En el caso de haber propuesto un PPD igual o inferior a 2 millones de euros, propuesta de requerimiento de aportaciones de subvención de Capital por parte del Ayuntamiento de Zaragoza a la sociedad gestora como rebaja de las disponibilidades previstas en el ANEJO IX.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### **b) Plan Económico Financiero del contrato**

El licitador deberá incluir en su oferta un PEF del proyecto que se redactará de acuerdo con las instrucciones contenidas en el ANEJO VII y se referirá, en todo caso, a los siguientes extremos, que deben ser considerados como un resumen de los mencionados requerimientos:

El PEF de la oferta incluirá necesariamente los siguientes datos e hipótesis:

1. Propuesta de Pago por Disponibilidad (PPD), ajustable anualmente al índice de inflación general, a liquidar como se indica en la cláusula 45.2.
2. Pago por Usuario de 0,75 euros con base del año 2011, ajustable anualmente a inflación, a liquidar como se indica en la cláusula 45.1.
3. El porcentaje de comisión de gestión que cobrará el socio privado que será del 13% a calcular y liquidar según se describe en la Cláusula 44.
4. Importe de las subvenciones de capital a aportar por el Ayuntamiento de Zaragoza de acuerdo con el calendario de aportaciones previsto en el ANEJO XI teniendo en cuenta, en su caso, las reducciones de cuantías y ampliaciones de plazo propuestas.
5. Constitución de fondo de mantenimiento extraordinario del material rodante para alargamiento de la vida útil a partir del año el año 25 del contrato y hasta su finalización y dotación anual a dicho fondo del 5 % de los ingresos del Pago por Disponibilidad.
6. Precio Tren – Kilómetro del primer año por servicios especiales que se calculará de acuerdo con la fórmula recogida en la Cláusula 43 del PCAP de acuerdo con los datos de la oferta técnica teniendo en cuenta que de los pagos que deba realizar el Ayuntamiento de Zaragoza a la Sociedad Gestora por dichos servicios se descontarán, en todo caso, los ingresos por usuarios que se reciban en dichos servicios.

7. Estimaciones de demanda de viajeros, desglosadas de año en año, para todo el periodo de la concesión. A estos efectos el estudio de demanda que se adjunta a este pliego es meramente orientativo, no vincula al órgano contratante, y no sustituye a los que los licitadores deberán presentar.
8. Estimaciones de los gastos de operación y mantenimiento debidamente periodificados durante todo el periodo de concesión.
9. Inversiones iniciales comprometidas, incluyendo:

- Las de material móvil, y del Sistema sin Catenaria, e inversiones adicionales en material móvil comprometidas.

- El resto de inversiones a realizar durante todo el periodo contractual, incluyendo las inversiones iniciales y las de reposición, debidamente periodificadas a lo largo de todo el citado periodo.

En las Inversiones iniciales deben detallarse la Oferta de Presupuesto de Licitación como baja del Presupuesto Ncional, la Oferta Económica de Adquisición de Material móvil y del Sistema Sin Catenaria, las inversiones en nuevo material móvil, las reposiciones, etc.

En todo caso únicamente se recogerán los presupuestos de inversión en Material Móvil en el Plan Económico Financiero del contrato.

10. La estimación de la inflación a considerar a efectos del PEF deberá ascender al 3% para cada uno de los ejercicios del periodo contractual.
11. Periodos de amortización para cada epígrafe del inmovilizado de acuerdo con las instrucciones recogidas en el ANEJO VIII y, en su caso, la normativa contable de aplicación.
12. Política de dividendos propuesta por el licitador.
13. Origen de los fondos ajenos que se piensan utilizar y, en su caso, compromiso de aportación de los citados fondos por las entidades financieras que hayan de participar en la financiación de la construcción y explotación objeto de la concesión.
14. Inclusión de 5 millones de euros de presupuesto para comunicación (sin IVA) en fase de construcción y 200,000 euros anuales (sin IVA) en fase de explotación, revisables anualmente según IPC.
15. Inclusión de 5,2 millones (IVA no incluido) de euros como fondo para el Ayuntamiento para la contratación de asistencias técnicas para el control y supervisión de las obras por parte del Ayuntamiento, la implantación jurídica de la SEM, la implementación de un sistema de gestión de información en relación a los cumplimientos de los requisitos de disponibilidad y cálculo del coeficiente de disponibilidad y calidad, y otras que se definan por el Ayuntamiento en relación a la puesta en marcha de la sociedad, que será sufragado por la sociedad gestora.

16. Inclusión de provisión de fondos a disposición del Ayuntamiento durante explotación para la contratación de asistencias para la gestión del contrato (auditorías de calidad y de cálculo de deducciones entre otras cuestiones), por valor de 200,000 euros sin IVA actualizables anualmente a IPC. En los años en los que no se gasten estas cuantías, quedarán en un fondo al efecto, a ser utilizado por el Ayuntamiento a su discreción para actividades relativas a la gestión del contrato por parte de la Administración contratante.

**c) Cuadro resumen del PEF**

El licitador deberá completar e incluir en su oferta la Tabla resumen del PEF que se acompaña como ANEJO VIII.

**d) Presupuesto de obra cerrado o comprometido a riesgo del oferente y baja lineal sobre el Presupuesto Nocial. Igualmente se añadirá la baja lineal a los precios nocials de los repuestos.**

**e) Condiciones del precio ofertado por el constructor nominado para la realización de la obra y del suministrador nominado del material móvil.**

Presentando sendas cartas y siendo aceptable que las condiciones de precio del material rodante sean indicativas, en el entendido de que las condiciones de precio final son siempre a riesgo de la sociedad mixta.

**f) Plazo de ejecución de obras en las fases 1 y 2, con expresión, en su caso, de los días de reducción en ambos casos sobre los plazos fijados en este Pliego.**

**15. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Cada una de las proposiciones presentadas por los licitadores en su oferta conforme a lo expuesto anteriormente se puntuarán hasta un máximo de 1000 puntos, conforme a los criterios de valoración y puntuación siguientes:

**15.1 Oferta económica, financiera y plazo de ejecución de la obra**

La oferta aquí considerada se valorará con un máximo de 510 puntos distribuidos conforme se señala a continuación:

1-. Fórmula a aplicar para la puntuación por el Pago por Disponibilidad ofertado (PPD).  
260 PUNTOS:

$$P_i = (260 - B) * (PPD_{tipom\acute{a}x} - PPD_i) / (PPD_{tipom\acute{a}x} - PPD_{oec.}) + B$$

Siendo:

Pi: Puntos que obtiene la oferta i

B=130

PPDtipomáx= PPD tipo de licitación =5,5 millones de euros.

PPDoec.= Es el pago por disponibilidad de la oferta más económica.

PPDi= pago por disponibilidad de la oferta i que se valora.

2.- Fórmula para la puntuación de la subvención de capital ofertada aplicar a la subvención de capital (SK) requerida en la oferta, 50 PUNTOS:

$$P_i = (50 - B) * (\text{vanSKtipo} - \text{vanSKO}_i) / (\text{vanSKtipo} - \text{vanSKOec}) + B$$

Siendo:

Pi: puntos que obtiene la oferta i.

B= 25

VanSKtipo= valor actual neto de las disponibilidades para subvención de capital del Anexo IX, descontadas al 5% anual = 102,18 millones de euros.

VanSKO<sub>i</sub>= valor actual neto de la secuencia de pagos de la subvención de capital requerida que contiene la oferta, descontada al 5% anual.

VanSKOec= al menor valor actual neto de las ofertas recibidas, para la secuencia de pagos de la subvención de capital requerida , descontada al 5% anual.

A los únicos efectos de cálculo del valor actual neto, se considerará el importe necesario de la subvención de capital ofertada, como pago pospagable anual, y se empleará una tasa de descuento del cinco por ciento.

3.- Fórmula para la puntuación de la reducción del plazo de construcción, 200 PUNTOS.

- Reducción de plazo de la fase 1. No se permitirá una reducción superior a 100 días naturales y se puntuará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_i = 1,34(\text{número de días reducidos}).$$



- Reducción de plazo de la fase 2. No se permitirá una reducción superior a 100 días naturales y se puntuará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_i = 0,66(\text{número de días reducidos}).$$

Los puntos que obtendrá cada oferente en la cláusula 15.1, será la suma de puntos (Pi) obtenidos en los tres apartados anteriores.

## **15.2 Oferta técnica y de enfoque de negocio (490 puntos)**

a) La oferta técnica se valorará con un máximo de 450 puntos, distribuidos conforme se señala a continuación:

1. Organigrama y estructura u organización del contrato 35 Puntos
  - Exhaustividad del Organigrama propuesto y plan de subcontrataciones (construcción, operación, integración, etc.) 5 Puntos
  - Transferencia de Riesgos a Constructor(es) y Suministrador(es) Nominado(s) 30 Puntos
2. Propuesta Técnica para la Fase de Obra 60 Puntos
  - Protocolo de Seguridad y Pruebas 20 Puntos
  - Plan de Demostración del Sistema (Marcha en Blanco) 10 Puntos
  - Sistema de Calidad 5 Puntos
  - Plan de Comunicación 10 Puntos
  - Plan de Trabajo, desarrollo y mejora del Plan de Obra propuesto 15 Puntos
3. Proyecto de Licitación 125 Puntos
  - Calidad de las soluciones técnicas y procedimientos de la oferta técnica de proyecto y ejecución de las obras 10 Puntos
  - Grado de desarrollo del proyecto de licitación y/o medidas para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el PPTP, desde la adjudicación definitiva hasta la firma del acta de comprobación de replanteo. 30 Puntos
  - Adaptabilidad del proyecto a crecimiento de la red según Plan Intermodal de Transportes 5 Puntos
  - Respeto y Mejora de materiales, soluciones y ámbito de Arquitectura e Integración Urbana propuesta en Proyecto de Referencia 30 Puntos

- Funcionalidad, calidad de diseño e integración en el medio urbano de estaciones y paradas, incluida la accesibilidad para personas con discapacidades 10 Puntos
- Implantación de un sistema de Frenado Automático Puntual o equivalente 10 Puntos
- Optimización recursos entre Talleres y Cocheras de Valdespartera y de Parque Goya y adaptación de las mismas a línea Norte-Sur y futuras líneas 30 Puntos

4. Propuesta Técnica de Material Móvil y Solución Sin Catenaria 130 Puntos

- Calidad de las soluciones técnicas y procedimientos de la oferta técnica de Material Móvil 10 Puntos
- Calidad de las soluciones técnicas y procedimientos de la oferta técnica de Solución Sin Catenaria 20 Puntos
- Capacidad de la Solución sin Catenaria para su extensión a una longitud de recorrido mayor a la especificada en el PPTP 20 Puntos
- Consumo energético previsto. Existencia de dispositivos embarcados de ahorro de energía 15 Puntos
- Exhaustividad y Fecha de Inicio pruebas in-situ previas a puesta en marcha de la Solución Sin Catenaria 10 Puntos
- Minimización de “lagunas” entre puertas y andenes (incluso mediante dispositivos específicos) 5 Puntos
- Capacidad de Material móvil y confort considerado (referencia 3,5pers/m2) 10 Puntos
- Minimización pesos por eje 10 Puntos
- Imagen visual y adaptabilidad de interior y exterior. Diseño y Diseñador propuesto 10 Puntos
- Anchura pasillo intercirculación 5 Puntos
- Legibilidad y flexibilidad de los sistemas de información al viajero 5 Puntos
- Capacidades de registro de sistemas de cámaras, audio, cajas negras, etc. 3 Puntos
- Inscripción de vehículo en curvas (diferenciales, etc.) 4 Puntos
- Facilidad de montaje de dispositivos de tracción 3 Puntos

5. Propuesta Técnica de Prestación del Servicio 100 Puntos

- El Programa de Pre-Operación 10 Puntos

- El plan de operación (en especial el Plan de adquisiciones de Material Móvil y adaptación del Plan y Procedimientos de Operación a la Proyección de Demanda) 20 Puntos
- El plan de mantenimiento y reposiciones 20 Puntos
- El plan de seguridad 5 Puntos
- El plan de comunicación en fase de Explotación 5 Puntos
- El plan de formación 10 Puntos
- El plan de gestión de la explotación 5 Puntos
- El plan de seguimiento 5 Puntos
- El plan de aseguramiento de la calidad y Plan de Vigilancia y Control Medioambiental 5 Puntos
- Mejora de Valores Objetivos de los indicadores de Calidad del Servicio 15 Puntos

Se rechazarán las ofertas de los licitadores que no alcancen una valoración técnica de 225 puntos.

b) La oferta de enfoque de negocio se valorará con un máximo de 40 puntos, distribuidos conforme se señala a continuación

1. Solvencia del estudio de tráfico que soporta las proyecciones financieras: hasta 9 puntos.
2. Importancia y aseguramiento de los desembolsos de los accionistas y grado de otros compromisos asumidos por los accionistas en favor de la solvencia de la sociedad: hasta 11 puntos.
3. Enfoque de la gestión de la integración y puesta en marcha desde la perspectiva de riesgos: hasta 11 puntos.
4. Estructura de financiación y grado de credibilidad y solvencia de la misma: hasta 9 puntos.

## **16.LA MESA DE CONTRATACIÓN**

1. El órgano de contratación constituirá una Mesa de Contratación, cuya finalidad principal es asistirle durante el proceso de adjudicación del contrato, y asumirá las siguientes funciones:
  - a. Comprobar los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para participar en el procedimiento de cada uno de los candidatos
  - b. Analizar, valorar y puntuar las ofertas presentadas por los candidatos.
  - c. Asesorar al órgano de contratación sobre cualquier cuestión que se suscite en el curso de procedimiento de licitación.

2. La Mesa de Contratación será la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, creada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 19 de octubre de 1987 y 8 de noviembre de 2007, salvo que el Organo de Contratación cree una mesa especial, que le asista en esta contratación.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Las sesiones de la Mesa de Contratación se desarrollarán en función de lo dispuesto en el Orden del Día y de las peticiones realizadas por los candidatos, que hayan sido aceptadas por el Mesa.
4. De cada una de las sesiones o reuniones que celebre la Mesa de Contratación, el Secretario de la Mesa levantará acta que recogerá lo acontecido en el desarrollo de la misma, y a la que se podrá acompañar los documentos y propuestas presentadas por cada uno de los candidatos.
5. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.
6. Respetando las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **17. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del registro correspondiente (Oficina de Contratación) expedirá una certificación relacionada de las ofertas recibidas o de la ausencia de las mismas, en su caso, que será remitida, junto a aquéllas al Secretario de la Mesa de Contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la Mesa de Contratación.

## **18.CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y APERTURA Y VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.**

1. La Mesa de Contratación, procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación aportada contenida en el sobre nº1 de documentación administrativa en el día y hora señalados en el anuncio de licitación.
2. Si durante la calificación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los solicitantes los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.
3. La Mesa podrá disponer, si lo estima oportuno, que las circunstancias indicadas se hagan públicas mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza. De lo actuado conforme a este apartado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.
4. Serán rechazadas las proposiciones cuando no se acredite fehacientemente la posesión de los requisitos para contratar con las Administraciones Públicas o la solvencia exigida, faltase alguno de los documentos requeridos en el presente Pliego y se estime por la Mesa su carácter insubsanable por no poseerse el requerimiento específico solicitado en el día de la presentación de ofertas.
5. Una vez calificada la documentación y realizadas, si así proceden, las actuaciones que se indican en los apartados anteriores, el Presidente de la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas fijados en el presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.
6. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.
7. A continuación se procederá en acto interno a la apertura del sobre nº 2 de documentación técnica y de enfoque de negocio, procediéndose a la valoración y evaluación de la misma conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en estos pliegos, clasificándose las proposiciones presentadas por orden decreciente.

En el caso de que, por acuerdo de la Mesa, se nombre una comisión técnica para informar sobre el contenido de la oferta técnica, se le requerirá por la Mesa para que elabore un informe, que deberá remitir a la secretaría de la Mesa de contratación, para que convoque a la Mesa para el estudio del informe, con carácter previo a la aplicación de los criterios de adjudicación a la oferta técnica.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

## 19. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS

### 19.1 Acto público de apertura de ofertas.

1. Una vez realizadas las actuaciones previstas en la cláusula anterior, se procederá a la apertura pública de las proposición económica incluida en el sobre 3 que se celebrará en el lugar y día señalado previamente por la Mesa.
2. Comenzará el acto público de apertura con la identificación del contrato objeto de licitación con referencia expresa al anuncio publicado en los boletines y diarios oficiales, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados expedidos por los responsables de las oficinas receptoras de las mismas. Hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas, de las admitidas y del nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
3. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.
4. El Presidente de la Mesa comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados, señalando si se observaron defectos u omisiones subsanables y si éstos fueron corregidos o subsanados por los interesados, y dará conocimiento a los asistentes del resultado de la aplicación de los criterios de calificación de la solvencia según lo previsto en la cláusula anterior, indicando acto seguido las proposiciones admitidas así como las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.
5. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
6. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el concedido para corrección de defectos u omisiones o para aclaraciones o aportación de documentos.
7. Se procederá seguidamente a la apertura del sobre número 3 que contiene la proposición económica de los licitadores admitidos, examinándose a continuación de manera preliminar la documentación aportada.

8. Si alguna proposición en dicha revisión preliminar, y sin perjuicio de una valoración más detallada tras el acto de apertura de las ofertas, no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación el rechazo de la propuesta presentada.
9. Por el contrario, no será causa bastante para que haya lugar a dicha proposición de rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras si ello no altera su sentido. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.
10. Finalizada la apertura de las ofertas se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá sobre las mismas.
11. Tras la apertura de las ofertas y la realización de las actividades expuestas, la Mesa, dará por concluido el acto público de apertura de ofertas.
12. Concluido el acto de apertura de las ofertas, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas. Las proposiciones presentadas tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.
13. Posteriormente, a puerta cerrada y a lo largo de las sesiones que resulte necesario, la Mesa procederá al estudio de las ofertas de contenido económico y demás documentación valorable mediante criterios cuantificables, por aplicación de las fórmulas recogidas en el presente pliego.

## **19.2 Propuesta de adjudicación**

1. De acuerdo con el resultado de las actuaciones previstas en los apartados anteriores, en el plazo máximo de dos (2) meses desde la celebración del acto público de apertura de las Ofertas, la Mesa elevará, junto con el Acta citada en la cláusula anterior, su propuesta de adjudicación a favor de la oferta cuya puntuación sea superior al órgano de contratación para la adjudicación.
2. Conforme al artículo 144.2 de la LCSP, la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente al órgano de contratación, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo de éste.
3. La resolución de rechazo de proposiciones a que se refiere esta cláusula podrá dictarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, siendo susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la LCSP.

## **20.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **20.1 Adjudicación Provisional**

1. A la vista de la propuesta de la Mesa, el órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.
2. La decisión por la que se adjudique provisionalmente el contrato deberá ser adoptada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las Ofertas.
3. De no dictarse resolución de adjudicación del contrato en el plazo fijado en el punto anterior, los licitadores admitidos al procedimiento tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva la garantía provisional que hubiesen prestado.
4. La resolución de la adjudicación provisional será notificada directamente a todos los licitadores procediéndose respecto a la información a facilitar a los licitadores el cumplimiento de lo previsto en el artículo 137 de la LCSP, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.
5. El acuerdo de adjudicación se publicará en el perfil del contratante.

### **20.2 Adjudicación definitiva**

1. Recibida la notificación del órgano de contratación, el adjudicatario provisional deberá presentar en el plazo de 15 días hábiles la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido en su oferta para la ejecución del objeto del contrato así como la acreditación de la constitución de la garantía definitiva a favor del órgano de contratación.
2. Una vez presentada toda la documentación por el adjudicatario provisional y siempre que hubieran transcurrido, al menos, quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el perfil del contratante, el órgano de contratación elevará la adjudicación provisional a definitiva en un plazo máximo de 10 días hábiles.
3. En el supuesto que no pudiera realizarse la adjudicación definitiva al licitador que hubiera resultado adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias para ello, se estará a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP, pudiendo el Ayuntamiento de Zaragoza proceder a una nueva adjudicación provisional al licitador o grupo de licitadores que hubieran obtenido mayor puntuación tras el primer adjudicatario.

## **21.NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

1. La adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores procediendo conforme regula el artículo 137 LCSP.



2. Asimismo, la resolución de adjudicación definitiva se publicará en el perfil del contratante y se insertará un anuncio en los Boletines Oficiales que corresponda.

## **22.ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

1. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato tanto en Diarios y Boletines oficiales como en otros medios será de 6.000 euros.
2. El adjudicatario definitivo, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar ante la Administración la acreditación documental oportuna de haber abonado la totalidad del importe de los anuncios de licitación en los diarios oficiales, prensa y otros medios de difusión. En caso contrario, la Administración contratante podrá proceder contra la garantía provisional en la cuantía que corresponda.

## CAPÍTULO III: ACTUACIONES PREVIAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 23.CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA DEL SERVICIO

1. El adjudicatario definitivo deberá, en el plazo de 10 días hábiles desde que le sea notificada la adjudicación definitiva proceder a constituir una sociedad mercantil con la participación de los miembros de la agrupación de licitadores que se haya establecido en la oferta seleccionada.
2. Esta sociedad, junto con el Ayuntamiento se obligan a constituir una sociedad de economía mixta, de naturaleza mercantil sociedad anónima, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva. A los efectos de hacer posible la constitución de la sociedad en dicho plazo, el socio privado tendrá la obligación de coordinarse con el Ayuntamiento desde el momento de la adjudicación provisional para constituir la sociedad. En el supuesto de que por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes no fuera posible constituir la sociedad en dicho plazo, el órgano de contratación podrá, motivadamente, ampliarlo hasta en 15 días hábiles adicionales.
3. La sociedad de economía mixta será la contratante con la Administración, correspondiéndole los derechos y obligaciones, propios del concesionario de servicios públicos, que se describen en este Pliego.
4. En el caso de que por causas imputables al adjudicatario definitivo no se hubiese podido constituir la sociedad mixta dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional en los términos y respetando el procedimiento previsto en el art. 140.3 LCSP.
5. La sociedad de economía mixta, que será la gestora del servicio, se constituirá con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en la normativa de aplicación. La sociedad tendrá las siguientes características principales:
  - a. Sus estatutos sociales serán los que se adjuntan como ANEJO II a los presente PCAP.
  - b. El domicilio social deberá fijarse en el municipio de Zaragoza.
  - c. El objeto social consistirá *“en la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento del Tranvía de Zaragoza, así como otras infraestructuras o equipamientos afectos a dicha Línea.*

*Asimismo podrá gestionar otras líneas de transporte u otros modos de transporte urbano en el caso de que se produjeran las oportunas autorizaciones y/o concesiones administrativas”.*

- d. Tendrá unos fondos propios mínimos por una cifra equivalente como mínimo al 20% de las necesidades de financiación privada del proyecto.
  - e. El capital social será íntegramente suscrito en el momento de la constitución y desembolsado por el socio privado y el Ayuntamiento de Zaragoza sin perjuicio de las sucesivas ampliaciones que resulten necesarias en función del calendario de ejecución de obras comprometido por el socio privado y la negociación de la financiación externa por parte de la sociedad gestora, todo ello en los términos previstos en la cláusula 5.
  - f. El Ayuntamiento de Zaragoza y el socio privado suscribirán, respectivamente, un número de acciones equivalentes al 20 por ciento y 80 por ciento del capital social de sociedad gestora del servicio público
  - g. En todo momento el porcentaje de participación del Ayuntamiento deberá ser de un 20%. Del mismo modo, el calendario de desembolsos de capital deberá acomodarse al calendario de disponibilidades máximas anuales del Ayuntamiento, que se facilita en el ANEJO IX.
  - h. Las acciones de la sociedad gestora serán nominativas, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos durante el periodo de duración del contrato. Para la transmisión de las acciones así como para la constitución de derechos sobre ellas se estará a lo dispuesto en las cláusulas 53 y 49 del Pliego.
  - i. El ejercicio social será coincidente con el año natural.
  - j. El órgano de administración estará constituido por un Consejo de Administración en los términos de los Estatutos que se adjuntan.
  - k. Los acuerdos de la sociedad serán adoptados en la forma que expresamente prevén los Estatutos aprobados que se adjuntan.
  - l. Los Estatutos Sociales de la sociedad gestora no incluirán prescripciones que contravengan lo establecido en el presente Pliego.
  - m. La sociedad llevará su contabilidad de conformidad con el Plan General de Contabilidad de aplicación en cada momento.
  - n. La sociedad deberá someter sus cuentas anuales a la verificación de una firma de auditoría de reconocido prestigio en España, durante todo el período de vigencia del contrato.
5. El Ayuntamiento de Zaragoza propondrá al Consejo de Administración de la sociedad gestora la designación del Delegado de la Corporación Municipal al que se refiere el artículo 46 de los Estatutos de la sociedad que se adjuntan como ANEJO II al presente Pliego.

El Delegado del Ayuntamiento que nombre el Consejo de Administración no tendrá la condición de consejero pero podrá asistir a las reuniones de éste órgano de gobierno con voz y sin voto acompañado por los asesores que estime oportuno.

A estos efectos, deberá ser debidamente convocado así como serle enviada cuanta documentación sea objeto de deliberación en las sesiones. Las Actas en los que figuren los acuerdos adoptados deberán ser remitidas por la Secretaría del Consejo de Administración dentro de los diez días naturales siguientes a la celebración de dichas sesiones.

Al Delegado del Ayuntamiento de Zaragoza le corresponden, en general las funciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la sociedad gestora y cuantas funciones de certificación e informe sean necesarias y, en particular, las siguientes:

- (i) Examen y comprobación de los libros y cuentas de la mencionada sociedad.
- (ii) Inspección de todas las instalaciones y servicios

## **24.FORMALIZACIÓN**

### **24.1 La formalización del contrato**

1. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización conforme a lo dispuesto en esta cláusula.
2. El contrato se formalizará entre la sociedad gestora creada conforme a la cláusula anterior y el Ayuntamiento de Zaragoza, titular del servicio público, en documento administrativo en el mismo día al de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la Sociedad de Economía Mixta.
3. El contrato constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública a solicitud del socio privado, siendo los gastos en este caso a cuenta del mismo. En el caso de que solicite a su costa la formalización del contrato en Escritura Pública deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma.
4. El documento de formalización del contrato cumplirá las exigencias establecidas en el artículo 26 de la LCSP y 71 RGCAP.
5. El socio privado deberá elaborar y presentar al órgano de contratación previamente a la formalización, una lista exhaustiva de empresas a él vinculadas a los efectos de la subcontratación en los términos previstos en la Cláusula 54 de este Pliego.

A estos efectos, se entenderá por empresas vinculadas, cualquier empresa en la que el adjudicatario pueda ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante, o cualquier empresa que pueda ejercer sobre el adjudicatario una influencia dominante, o que, del mismo modo que el adjudicatario, esté sometida a la influencia dominante de otra empresa por razón de propiedad, participación financiera o normas reguladoras. Se presumirá que existe influencia dominante cuando una empresa, directa o indirectamente, se encuentre en una de las siguientes situaciones respecto a otra:

- a. que posea la mayoría del capital suscrito de la empresa.

- b. que disponga de la mayoría de los votos correspondientes a las participaciones emitidas por al empresa.
  - c. que pueda designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia.
  - d. Esta lista habrá de ser actualizada a lo largo de toda la duración del contrato en función de las modificaciones que se produzcan posteriormente en las relaciones entre las empresas.
6. La sociedad gestora deberá presentar previamente a la firma del mismo los siguientes documentos:
- a. Copia autorizada de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
  - b. Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza y documento nacional de identidad de la misma.
  - c. Acreditación de pago de anuncios conforme a cláusula 22.
7. Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por la sociedad gestora, el PCAP, el PPTP y el resto de documentos que revisten carácter contractual, que se unirán como ANEJO al citado contrato, en los términos de los artículos 26 de la LCSP y 71 del RGCAP.

#### **24.2 Efectos de la falta de formalización del contrato**

Cuando por causas imputables al socio privado no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá acordar la imposición de penalidades al socio privado o la resolución del contrato así como la incautación de la garantía provisional que hubiera prestado, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por él mismo, informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón o, en su caso, del Consejo Consultivo de Aragón.

## **CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **25.TERRENOS E INSTALACIONES MUNICIPALES**

El Ayuntamiento de Zaragoza facilitará a la sociedad gestora del servicio, incluso si fuera necesario mediante el otorgamiento de los correspondientes títulos administrativos, los terrenos precisos para la ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato.

En todo caso, esta puesta a disposición se hará de acuerdo con las necesidades del propio proyecto, sin que el Ayuntamiento tenga obligación alguna de poner a disposición de la sociedad gestora ninguno de esos bienes antes de dicho momento.

Todos los gastos e impuestos que se deriven, directa o indirectamente, del desarrollo de este contrato serán por cuenta de la Sociedad de Economía Mixta.

En el caso concreto de terrenos para la construcción de talleres y cocheras, el Ayuntamiento de Zaragoza, aportará los terrenos indicados en el PPTP, que serán debidamente valorados en su momento. A los efectos de la confección del PEF y elaboración de la oferta económica, los licitadores considerarán como valor de los mismos la estimación que se ha facilitado en la cláusula 5.

### **26.PREVENCIÓN AMBIENTAL**

La sociedad gestora se compromete, en la ejecución del presente contrato, a respetar cuantas resoluciones en materia de prevención ambiental dicte el órgano competente en la materia sobre el conjunto de actuaciones que llevará consigo la ejecución de este contrato, así como las prescripciones de esta naturaleza que se incluyan en el PPTP y en los planes que se adjunten a la oferta.

En concreto, la sociedad gestora deberá asumir las prescripciones que resulten de la evaluación de impacto ambiental al que se ha sometido el estudio de impacto ambiental del proyecto de referencia e incluirlas en el proyecto constructivo en la medida en que no se desvíen significativamente del proyecto de licitación realizado por el adjudicatario de manera acorde al PPTP.

### **27.INSPECCIÓN DE LAS OBRAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y DIRECCIÓN DE OBRA.**

#### **27.1 Ingeniero Director del Contrato. Nombramiento y funciones.**

1. El Ayuntamiento de Zaragoza nombrará un Ingeniero Director del contrato que será el interlocutor del Ayuntamiento de Zaragoza frente a la Sociedad Gestora.

2. El Ingeniero Director podrá ejercer todas las potestades de inspección para el cumplimiento del contrato y proponer al órgano de contratación aquellas decisiones que estime conveniente para la mejor ejecución del contrato.

3. El Ingeniero Director, dentro de las facultades que el Ayuntamiento le atribuya, tendrá plena capacidad frente a la Sociedad Gestora y ésta deberá ofrecerle en todo momento la máxima cooperación.

**27.2 Director de obra; Coordinador de seguridad y salud; y Responsable del programa de vigilancia ambiental.**

El Ayuntamiento de Zaragoza designará antes del comienzo de las obras, a costa de la sociedad gestora, a (i) un Director de obra; (ii) un Coordinador de seguridad y salud y (iii) un Responsable del programa de vigilancia ambiental.

Las funciones que correspondan a cada uno de estos cargos serán subcontratadas a una empresa que asuma las funciones de asistencia técnica para el control y supervisión de las obras de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza y que, de acuerdo con el contenido del presente Pliego, será pagada por la Sociedad Gestora en los términos de la cláusula anterior.

La capacitación técnica de las personas que asumirán, en concreto, los cargos de Director de Obra, Coordinador de Seguridad y Salud, y Responsable del programa de vigilancia ambiental y sus respectivas funciones serán las definidas en el PPTP.

**27.3 Asistencia Técnica al Ingeniero Director para el Control y la Supervisión de la Construcción, Seguridad y Salud y Prevención Ambiental.**

1. Para supervisar los trabajos de la Sociedad de Economía Mixta durante las Fases de Diseño, Construcción y Puesta en Marcha, la Administración contará con el apoyo de una empresa externa e independiente, como asistencia técnica al ingeniero director, al Director de Obra, al Coordinador de Seguridad y Salud y al Responsable de Seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental en las funciones de éstos que se prescriben en el capítulo 2.1 de la *Parte 2: Construcción* del PPTP.

2. Los costes derivados de la contratación de la Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Aplicación del Plan de Vigilancia Ambiental, supervisión de la integración del sistema y todos los medios humanos y materiales para garantizar el correcto desarrollo de estas asistencias técnicas serán asumidos por la Sociedad de Economía Mixta con cargo a la reserva disponible para el Ayuntamiento de Zaragoza de 5.200.000 euros (más IVA), sin perjuicio de otros usos o aplicaciones a los que desee aplicar el Ayuntamiento parte de dicho fondo, en relación a la implantación del contrato.

**28. ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DE LA SOCIEDAD GESTORA**

La organización profesional o estructura laboral de la sociedad gestora que se obligan a constituir el Ayuntamiento de Zaragoza y el socio privado tendrá las siguientes características mínimas:

**a. Gerente.** El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada y, en particular, las expresamente especificadas en el artículo 45 de los Estatutos.

El Gerente deberá tener una Titulación Superior (Ingeniería, Económicas, Derecho, etcétera) y tener una experiencia profesional acreditable de 7 años en la dirección de sociedades o empresas cuyo objeto social este vinculada al diseño, construcción o explotación de infraestructuras públicas.

Su designación por el socio privado en el seno del órgano de gobierno de la sociedad gestora deberá cumplir las formalidades exigidas por el artículo 44 de los Estatutos de la sociedad de economía mixta y podrá ser vetado por el socio del sector público .

**b. Director técnico para la construcción y puesta en marcha.** Se encargará de controlar y/o supervisar al socio constructor o constructor nominado en la oferta por el socio privado en la ejecución de los trabajos de construcción de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza.

El Director Técnico de Construcción como responsable de la Sociedad de Economía Mixta, responsable del Sistema durante todo el periodo de construcción deberá disponer de una asistencia para el Control y seguimiento de los trabajos a realizar por el Constructor. Esta asistencia estará dotada al menos de las mismas funciones y medios que la Dirección de Obra y será la responsable, en concreto, de la realización de las Certificaciones y de las Listas de Reservas que serán posteriormente aprobadas por la Dirección de Obra y la Administración, así como de la integración de todo el sistema.

La persona que ocupe esta posición deberá ostentar el Título Superior de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y acreditar una experiencia profesional de 10 años en la, gestión, construcción o explotación de infraestructuras públicas y deberá estar designada por el licitador en su oferta.

**c. Director técnico de explotación.** Asumirá las funciones de control y supervisión de la gestión, operación y mantenimiento de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza.

El director técnico de explotación podrá ser la misma persona que el director técnico para la construcción y puesta en marcha anteriormente citado y deberá reunir los mismos requisitos de titulación profesional, u ostentar el Título de Ingeniero Industrial, y experiencia que éste.

Su designación por el socio privado no podrá demorarse más de seis meses desde la fecha de la firma del contrato.

**d. Director técnico adjunto de construcción y puesta en marcha.** Será elegido por el Ayuntamiento de Zaragoza y deberá ostentar el Título de Ingeniero Técnico y una experiencia acreditable de diez años en la supervisión, gestión, control ó dirección de construcción o explotación de infraestructuras públicas.

**e. Director técnico adjunto de explotación.** Será elegido por el Ayuntamiento de Zaragoza y deberá ostentar el Título de Ingeniero Técnico y una experiencia acreditable de cinco años en la supervisión, gestión, control ó dirección de construcción o explotación de infraestructuras públicas.

**f. Responsable de integración.** Tendrá la consideración de director adjunto técnico de construcción y puesta en macha y su integración definitiva en el organigrama de la



sociedad gestora dependerá del enfoque metodológico y contractual y de riesgos que el socio privado proponga en relación a las labores y riesgos de integración.

**g. Director de Comunicación.** Asumirá la gestión de los trabajos de publicidad, información pública y atención al ciudadano.

**h. Director Financiero.** Le corresponderá el seguimiento económico financiero de la sociedad gestora durante la vigencia del contrato.

Con excepción del Director técnico para la construcción y puesta en marcha que designará nominalmente en su oferta el licitador, el resto de profesionales que ocuparán los cargos enunciados deberán ser nombrados, según proceda, por el Ayuntamiento de Zaragoza y la sociedad gestora en los plazos citados en esta Cláusula.

Salvo que se indique expresamente otra cosa, este personal deberá estar seleccionado con anterioridad a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, la selección de los perfiles descritos en esta cláusula será responsabilidad de la sociedad de economía mixta.

## **29.MATERIAL MÓVIL**

### **29.1 Características del material móvil**

El material móvil para la prestación del servicio será de nueva construcción y se suministrará en el lugar y con el tiempo suficiente para asegurar el comienzo de la explotación dentro del plazo máximo de tres meses desde la terminación de las obras.

El diseño y características de los vehículos deberán ser adecuados en términos de gálibo, alimentación eléctrica, potencia, parámetros cinéticos y demás características determinadas en el PPTP.

El material móvil deberá tener una vida útil de 30 años para la prestación del servicio público de la Línea 1 con total cumplimiento de los estándares de calidad definidos en el PPTP.

### **29.2 Potestades de control de la Administración sobre la construcción adquisición del material móvil**

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación.

A estos efectos el Ayuntamiento de Zaragoza a través del Ingeniero Director podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, pedir las informaciones sobre el proceso de elaboración que considere oportunas, así como efectuar in situ el control de todos los materiales utilizados y de los procedimientos de montaje y ensamblaje del material móvil.

La sociedad gestora será en todo caso responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración de

todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.

### 30. REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

1. La sociedad gestora deberá presentar ante la Administración contratante el proyecto de construcción definitivo de las obras de infraestructura de la Fase 1 de la Línea 1, así como el proyecto de cocheras y talleres de Valdespartera, del Tranvía de Zaragoza dentro del plazo de un mes desde la formalización de contrato para poder iniciar los trabajos de construcción. El resto del proyecto deberá ser entregado al menos 6 meses antes el inicio de las obras de la segunda fase.
2. El proyecto se redactará conforme al proyecto de licitación o memoria técnica presentado en la oferta por el socio privado que en todo caso habrá de respetar las prescripciones establecidas en el proyecto de referencia redactado por el Ayuntamiento de Zaragoza, el PPTP, las condiciones de los instrumentos de prevención ambiental y la normativa vigente, para su supervisión y aprobación por el órgano de contratación.

El proyecto definitivo que se presente ante la Administración deberá tener el siguiente contenido:

- Desarrollo del proyecto de diseño, construcción y explotación de la solución sin catenaria seleccionada.
  - Desarrollo del proyecto de diseño, construcción y explotación de los dos talleres y cocheras incluidos en el proyecto de referencia.
  - Desarrollo del proyecto de diseño, construcción y explotación del sistema partiendo de una ejecución de trabajos repartida en dos fases: (i) **Fase 1** desde la parada final de Valdespartera hasta el límite de Gran Vía con la plaza Basilio Paraíso (parada número 14 incluida en esta fase como Terminal provisional); y (ii) **Fase 2** desde dicha plaza hasta la parada número 1 de Parque Goya.
  - Desarrollo del proyecto de diseño, construcción y explotación de los dos Aparcamientos Disuasorios (Valdespartera y Puente de Santiago).
  - Definición de la localización y área de las Oficinas de obra necesarias para la ejecución de las obras. Estos espacios serán definidos conjuntamente con los “Espacios de Ocupaciones Temporales” o “Instalaciones Temporales”.
  - Integración del proyecto de intercambiador de transporte en plaza de Emperador Carlos V.
3. La aprobación del proyecto y de las modificaciones que pudieran producirse en el curso de la ejecución de las obras deberá producirse en un plazo de 15 días naturales contados desde la entrega de los documentos correspondientes, sin que pueda entenderse aprobados por el simple transcurso del tiempo.

4. La Administración podrá requerir correcciones o subsanaciones al proyecto u proyectos presentados, en su caso, por la sociedad gestora, a fin de que cumplan lo dispuesto por los documentos que rigen este contrato.
5. La sociedad gestora será la única responsable del contenido técnico de los proyectos de construcción, asumiendo íntegramente la responsabilidad del resultado final de la ejecución de las obras, tanto por mayor o menor medición de unidades de obra como por la aparición de imprevistos, todo ello con sujeción estricta al cumplimiento de las condiciones técnicas definidas por el PPTP.

Las omisiones en los Pliegos que regulan este contrato, o descripciones erróneas de los detalles del proyecto de referencia de las obras elaborado por el Ayuntamiento de Zaragoza, que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención requeridas o que, por el uso y costumbre deberán ser realizados, no sólo no dispensan a la Sociedad Gestora de la obligación de ejecutar estos detalles de la obra, omitidos o erróneamente descritos, sino que deberán ser ejecutados como si hubieran estado completa y correctamente especificados.

Asimismo será responsabilidad de la sociedad gestora la elaboración de los diseños complementarios de detalle, no incluidos en el Proyecto de Construcción, que sean necesarios para la correcta realización de las obras.

La entrega de la documentación incluida en el proyecto constructivo no exonera a la Sociedad de Economía Mixta de la entrega del resto de documentos, planos e informaciones que se señalan en el PPTP, durante la ejecución del contrato.

### **31.PÓLIZAS DE SEGUROS**

#### **31.1 Pólizas de seguro requeridas**

La sociedad gestora formalizará con las entidades aseguradoras propuestas por el socio privado las pólizas de seguros que a se relacionan en el ANEJO X conforme a los requerimientos que se señalan en el mismo:

El plan de seguros a contratar por la sociedad de economía mixta deberá estar validado por un asesor independiente en relación al cumplimiento de dichos requerimientos mínimos, que podrá ser el mismo que designe, en su caso, la entidad o entidades financieras que vayan a proporcionar la deuda siempre que, o bien haya intervenido en su selección el socio o socios públicos o bien esté considerado a juicio razonado del Ayuntamiento como una entidad de reconocido prestigio.

#### **31.2 Coste de las pólizas y pago del Ayuntamiento por incremento extraordinario e imprevisible de su coste**

Si durante la vigencia del contrato, el mercado de seguros evoluciona de una manera extraordinaria e imprevisible, y como consecuencia de ello el importe de las primas de las pólizas de seguro que la sociedad de economía mixta debe suscribir conforme a este Pliego se incrementase más de un cien por cien de su coste inicial, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá adoptar alguna de estas posiciones:

- (i) Compensar por el coste extraordinario el pago de las mismas en cuanto al exceso de coste en dicho porcentaje.
- (ii) Declarar el riesgo respectivo como riesgo no asegurable.
- (iii) Modificar en concordancia los requerimientos mínimos de las pólizas de seguros exigidas en este Pliego.

Para calcular dichas desviaciones se partirá como base del coste efectivamente experimentado el primero año de contrato, actualizado debidamente al IPC de manera anual y la desviación extraordinaria en su caso deberá estar respaldada por un asesor externo de reconocido prestigio a exclusivo coste de la sociedad mixta.

## **32.ACTOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **32.1 Firma de contrato o contratos de construcción, suministro e instalaciones**

De manera previa a comenzar las obras y trabajos de ejecución del proyecto, con una antelación razonable respecto a la fecha de inicio de construcción prevista, la sociedad de economía mixta presentará en borrador el contrato o contratos con el o los constructores y suministradores nominados en la oferta, para su validación por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento verificará que tales contratos responden a los compromisos que en cuanto a transferencia de riesgos y precio han sido asumidos por el licitador adjudicatario en su oferta.

### **32.2 Licencias, autorizaciones y tributos.**

La sociedad gestora estará obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado, sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas.

A estos efectos, la sociedad gestora podrá solicitar del Ayuntamiento de Zaragoza los documentos que para ello sean necesarios así como su cooperación y colaboración para asegurar que el otorgamiento de estos títulos administrativos no perjudique el cumplimiento de los plazos establecidos por la sociedad gestora en su programa de trabajo.

Asimismo, la sociedad gestora estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los tributos, gastos y exacciones derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra.

Si se entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la sociedad gestora deberá comunicar, en su caso, la interposición de los recursos pertinentes a la Administración.

Todos los gastos e impuestos que se deriven, directa o indirectamente, del negocio jurídico serán por cuenta de la Sociedad de Economía Mixta.

### **32.3 Sistema de calidad: Plan de gestión de configuración**

1. La sociedad de economía mixta presentará a la Administración en el plazo de un mes desde la firma del contrato un sistema de calidad que cumpla las especificaciones que sobre el mismo se establecen en el PPTP así como el respectivo cronograma de su implantación que deberá ser desarrollado y/o reformulado teniendo en cuenta la necesaria compatibilidad con la supervisión de obra.
2. La sociedad gestora no podrá sustituir ningún de los elementos que afecten al sistema de calidad sin la previa aprobación de la Administración, quién podrá en cualquier momento sustituir cualquiera de estos elementos, principalmente, si se verifica que no son adecuados para su función, o por cualquiera otra circunstancia justificada.
3. La Sociedad de Economía Mixta está obligada a presentar mensualmente, durante la ejecución de la Obra en cada uno de los frentes de trabajo y para su globalidad, informes de la implantación del Sistema de Calidad. El informe se ajustará al modelo incluido en el Plan que deberá aprobar.

### **32.4 Plan de Prevención de Riesgos Laborales**

La Administración ha de tener constancia de la formalización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales frente a las autoridades competentes por parte de la Sociedad de Economía Mixta, como requisito previo a la extensión del acta de comprobación del replanteo de la Fase 1 de las obras.

### **32.5 Programa de trabajo**

1. La Sociedad de Economía Mixta presentará a la Administración, dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato un Programa de Trabajo definitivo que desarrollará las previsiones recogidas en el presentado por el socio privado en su oferta.
2. La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones o hitos, siempre que no difieran sustancialmente del contenido del proyecto y de la oferta del Adjudicatario.
3. Durante la vigencia del contrato la sociedad gestora podrá introducir cambios en el programa de trabajo, previa aprobación de la Administración como consecuencia de cambios sustanciales en la adquisición y/o diseño de la infraestructura e instalaciones fijas o móviles así como cuando la Administración lo solicite. Las revisiones de la programación requerirán un informe escrito de la sociedad gestora y la aceptación de la Administración.
3. El Programa de Trabajo se referirá como mínimo a los siguientes aspectos:
  - A. Al organigrama de la Sociedad de Economía Mixta que se pretende implantar.

- B. A los trabajos proyectados u análisis de trabajos, indicando la fuente/responsabilidad de la finalización de cada parte del trabajo y utilizando la estructuración de los mismos. Este desglose será la base para organizar todo el trabajo del Contrato y se reflejará en el calendario de trabajos.

Los trabajos y su interrelación serán realizados mediante un programa informático conveniente con el volumen de datos y el tamaño de la red de actividades a realizar.

La Sociedad de Economía Mixta mantendrá y pondrá en el día el análisis de trabajo, mostrando el progreso realizado y cualquier revisión de la programación.

- C. Una descripción y resumen de los Informes de progreso.

- D. A un calendario de trabajos que mostrará el orden en el que la sociedad propone llevar a cabo el objeto del contrato. Este calendario de trabajos se basará en el análisis de trabajos final y en el calendario de trabajos preliminares previamente aceptado.

La Sociedad de Economía Mixta mantendrá y actualizará mensualmente el calendario de trabajos final, mostrando el progreso realizado y cualquier revisión en la programación.

La Sociedad de Economía Mixta en su calendario de trabajo propondrá períodos de tiempo para la aprobación de la Administración y/o otras entidades implicadas, y tendrá en cuenta también el tiempo destinado a la obtención de todo tipo de permisos por la ejecución de las obras, puesta en operación comercial del Sistema, etc., que serán responsabilidad de la sociedad gestora.

Asimismo la Sociedad de Economía Mixta presentará a la Administración un calendario de entregas preliminar en el que se mostrarán las fechas de todas las entregas (documentos, datos, muestras, etc.) requeridas por el Contrato. Este calendario de entregas estará coordinado con los datos mostrados en el Análisis de Trabajos. Se presentará un calendario de entregas finales recogiendo los comentarios de la Administración y estará coordinado con el análisis de trabajos final y el calendario de trabajos finales. También será actualizado cuando sea necesario.

### **32.6 Inspección de los edificios afectados por las obras**

La sociedad gestora de la obra deberá proceder antes del inicio de las obras al estudio del estado de los edificios potencialmente afectados por aquellas en el caso de que éstos puedan ser afectados por los trabajos o a posibles reclamaciones por daños.

El constructor nominado informará a la Dirección de Obra de la eventual incidencia de los métodos constructivos en los edificios próximos a las obras.

Antes del inicio de los trabajos la sociedad gestora confirmará por escrito al Ingeniero Director/representante de la Administración que existe un informe adecuado acerca del estado actual de los edificios y terrenos que garantiza la ejecución de los trabajos en condiciones de seguridad pública conforme a las previsiones legalmente aplicables.

### **32.7 Localización de los servicios públicos afectados por la ejecución de las obras.**

La sociedad gestora consultará, antes del comienzo de los trabajos a las Entidades Publicas y Privadas afectadas sobre la localización exacta de los servicios existentes y adoptará procesos constructivos que eviten daños y provoquen interferencias. De esta forma y con la suficiente antelación con relación al avance de cada tarea de la obra, se efectuarán los estudios necesarios para la localización exacta de los servicios pertinentes.

A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para efectuar el desvío y reposición de los servicios que sean necesarios para la ejecución de las obras. Los proyectos que sean necesarios, así como su aprobación por parte de las Entidades competentes serán responsabilidad de la sociedad gestora.

En este caso deberá ser requerida la previa aprobación de la Entidad afectada y de la Dirección de Obra. En el caso de que sea encontrado algún servicio no detectado en el Proyecto, se notificará inmediatamente, y por escrito, a la Dirección de Obra.

### **32.8 Protección de Tuberías, Cables, etcétera.**

La Sociedad Gestora adoptará las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a todos los servicios, esto es, cables eléctricos, conductos de gas, conductos de agua, tuberías de desagüe, cables de comunicaciones, etc.

La sociedad gestora será responsable de cualquier daño ocasionado a dichas instalaciones.

### **32.9 Coste de desvíos o protecciones no previstas en relación con los servicios afectados**

Los costes asumidos por la sociedad gestora, durante la ejecución de los trabajos, derivados de una errónea localización por el Ayuntamiento de los servicios públicos afectados por la ejecución de las obras podrán ser compensados parcialmente por el Ayuntamiento de Zaragoza en alguna de las formas que se establece en la Cláusula 48 cuando se cumplan los siguientes condicionantes simultáneamente:

- Que la sociedad gestora comunique en el momento de la ejecución de los trabajos a la Dirección de Obra la errónea localización de los servicios públicos afectados y este hecho o evento sea validado por la Administración.
- Que el sobre coste total asumido por la sociedad gestora para la correcta realización de los trabajos suponga una desviación sustancial que deberá ser superior a un 10% respecto a la mayor de las dos partidas siguientes: la cifra consignada en el proyecto de referencia o la cifra del proyecto constructivo definitivo aprobado por el Ayuntamiento de Zaragoza,

debiendo en todo caso ser dicha desviación superior a 3 millones de euros.

- Que este hecho sea constatado por la entidad local.

Cumplidos dichos condicionantes, el Ayuntamiento compensará a la sociedad gestora por el exceso de dicha cantidad o de la que resulte de aplicar el 10% respecto a la mayor de las partidas conforme a lo especificado anteriormente.

### **32.10 Ocupaciones, cerramiento de terrenos y accesos provisionales**

La sociedad gestora notificará al Director de Obra, para cada actividad de la obra, su intención de iniciar los trabajos, con quince (15) días de antelación, siempre y cuando esta requiera la ocupación de los terrenos y se ajuste al Plan de Trabajos en vigor. En caso de que la ocupación suponga una modificación del Plan de Trabajos vigente, la notificación deberá ser realizada con cuarenta y cinco días (45) de antelación y estará condicionada a la aceptación de la Dirección de Obra.

La sociedad gestora archivará toda la información y documentación sobre las fechas de entrada y salida de cada propiedad, pública o privada, así como las fechas de montaje y desmontaje de los cerramientos de la obra. El Constructor nominado suministrará copias de este documento al Representante de la Dirección de Obra.

La sociedad gestora limitará sus trabajos a los terrenos disponibles y prohibirá a sus empleados el uso de otros terrenos, correspondiendo, en todo caso, cerrar las zonas de obra afectadas desde su ocupación, en caso de que sea necesario por motivos de seguridad, o así lo requieran las normas o reglamentaciones en vigor o que tal sea exigido por la Administración.

La sociedad gestora será responsable del mantenimiento y comprobación del vallado, debiendo reparar, con la máxima rapidez, todos los defectos y deterioros. El cerramiento se mantendrá hasta que sea sustituido por otro de carácter permanente, o hasta el término de los trabajos en la zona afectada.

Antes de vallar el acceso a una propiedad, la sociedad gestora, después de que sea autorizado por la Dirección de Obra, informará a los propietarios con quince (15) días de antelación y deberá proveer la existencia de un acceso alternativo.

### **32.11 Plan de comunicación.**

La Sociedad Gestora redactará un Plan de Comunicación en fase de obras, que desarrollará el documento presentado en la oferta por el socio privado. Para desarrollar adecuadamente las acciones que se describen en el documento, la Sociedad Gestora contratará a su cargo una empresa especializada en comunicación y marketing durante todo el periodo de obras al objeto de garantizar el correcto desarrollo del Plan.

A estos efectos la Sociedad Gestora reservará una cantidad de 5 millones de euros (IVA excluido) para proceder a dicha contratación.

Tanto el Plan de Comunicación, la contratación de la empresa que desarrolle las acciones durante las obras y el contenido de las mismas, una vez conocidos por la



Dirección de Comunicación municipal, deberán estar aprobadas previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.

### **33.EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

#### **33.1 Constructor nominado.**

La realización material de las obras la realizará el constructor nominado en la oferta que haya presentado el socio privado que podrá ser, a su vez, una empresa que haya formado parte del grupo de adjudicatarios y, por tanto, tener participación en el capital social de la Sociedad Gestora o no.

En todo caso, el constructor nominado actuará como subcontratista y la Sociedad Gestora será plenamente responsable ante la Administración del resultado de la obra.

#### **33.2 Fases de ejecución de las obras**

Las obras incluidas en el proyecto técnico definitivo de construcción de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza se ejecutarán por la sociedad de economía mixta en dos fases:

(i) **Fase 1** desde la parada final de Valdespartera hasta el límite de Gran Vía con la plaza Basilio Paraíso hasta la parada 14 incluida, funcionando como Terminal provisional, incluyendo los talleres y cocheras de Valdespartera; y

(ii) **Fase 2** desde dicha plaza hasta la parada 1 de Parque Goya, incluyendo los talleres y cocheras de Parque Goya.

Las obras de la Fase 1 deberán estar concluidas en el plazo de 24 meses desde el acto de comprobación del replanteo al que se refiere la Cláusula siguiente.

Las obras de la Fase 2 deberán estar concluidas en el plazo de 24 meses desde el acto de comprobación del replanteo de las obras incluidas en este tramo.

#### **33.3 Inicio de los trabajos**

La ejecución de las obras comenzará con el otorgamiento del Acta de comprobación del Replanteo de obras incluidas en la Fase 1 del proyecto constructivo. El acta deberá ser extendida en el plazo máximo 10 días desde la aprobación del proyecto definitivo de construcción y firmada por el director técnico de construcción y explotación de la sociedad gestora, el Director de Obra y el Ingeniero Director.

La comprobación incluirá como mínimo el eje principal de los diversos tramos de la obra y de las estructuras, así como los puntos fijos o auxiliares necesarios para las sucesivas implantaciones de detalle. Se transcribirá todo ello en el Libro de la Obra, y el Director de Obra confirmará con su firma el texto del Acta de Comprobación de Replanteo autorizando el inicio de las obras. Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un ANEJO del Acta.

La Administración podrá efectuar un replanteo total o parcial de la obra. El constructor nominado no podrá alegar reclamación alguna por este acto debiendo comenzar las obras aún cuando ello suponga una modificación en la programación del Proyecto.

Los replanteos secundarios, antes o durante la construcción, sean de línea, rasantes, otras partes de obra, etc., serán realizados por el constructor nominado bajo su responsabilidad.

### **33.4 Ejecución de las obras: Modificaciones.**

Las obras de construcción se ajustarán estrictamente a lo especificado en el proyecto de Construcción aprobado por el órgano de contratación y a los plazos establecidos en el programa de trabajo.

Antes de la puesta en servicio de la fase 1, el Ayuntamiento de Zaragoza únicamente podrá introducir modificaciones en el Proyecto aprobado, por razón de interés público, siempre que sean debidas a causas imprevistas, debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 202 y 258 de la LCSP. Toda modificación precisará la correspondiente aprobación municipal.

En el caso de que la anterior modificación suponga un incremento de costes, el Ayuntamiento de Zaragoza procederá al reequilibrio económico-financiero del contrato para compensar a la Sociedad Gestora del sobrecoste. En caso de reducción de los costes de construcción como consecuencia de ahorros fruto de la modificación se actuará en sentido inverso.

En el supuesto de que la modificación tenga su origen o sea consecuencia de deficiencias del proyecto elaborado por la sociedad gestora, y genere un incremento del presupuesto del proyecto aprobado, éste no repercutirá en el régimen económico financiero del contrato, ni dará lugar a compensación alguna a favor de la Sociedad Gestora.

### **33.5 Supervisión de las obras**

La correcta realización de las obras por la sociedad gestora se controlará mediante la supervisión e inspección del Ingeniero director/representante de la Administración que asumirá las funciones que específicamente se señalan en el presente pliego.

El Ingeniero Director, tendrá derecho a inspeccionar por su cuenta tanto la propia ejecución de las obras como las labores de dirección técnica de las mismas, a cuyos efectos la sociedad gestora deberá ofrecer libre acceso al representante de la Administración, a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su reconocimiento e inspección.

El Ingeniero Director podrá hacer la interpretación técnica del contrato conforme al artículo 213 LCSP y se considerará como interlocutor del gestor del servicio a los efectos de cualquier relación con la Administración que se describa en este pliego en relación con la construcción de las obras.

Asimismo el Ingeniero Director será asistido por la Dirección de Obra y resto de personas, naturales o jurídicas, en las facultades de supervisión, control y dirección que conforme al presente Pliego y el de PPTP le sean atribuidas.

### **33.6 Alta de las instalaciones, maquinaria y servicios y equipos**

Será de cuenta y a costa de la sociedad gestora la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y servicios y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las infraestructuras, edificaciones y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones.

Asimismo, será de cuenta de la sociedad gestora la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

### **33.7 Prórroga de los plazos**

Podrán dar lugar a prórroga de plazos, parciales o totales, de la obra el retraso imputable a la Administración contratante y los supuestos de fuerza mayor definidos en el artículo 214 de la LCSP.

Será requisito indispensable para el reconocimiento del derecho de prórroga de los plazos de ejecución de las obras que la sociedad gestora presente su solicitud por escrito dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se produzca el hecho que pudiera dar origen a la prórroga.

Esta prórroga solo se podrá aplicar a plazos relativos a la fase de construcción, sin que, en ningún caso, puedan deducirse peticiones de ampliación del plazo durante la explotación.

En todo caso, las peticiones de ampliaciones de plazo de ejecución de las obras, por los motivos indicados en el primer párrafo, deberán ser informadas por el Ingeniero director / Representante de la Administración y aprobadas por la Administración.

### **33.8 Equipamientos, máquinas y procesos constructivos**

Los equipamientos y máquinas necesarias para la ejecución de todas las actividades de obra proyectadas se deberán ajustar al proyecto constructivo aprobado por la Administración.

La aprobación por parte de la Dirección de la Obra se refiere exclusivamente a la comprobación de que el equipamiento cumple las condiciones ofertadas por el socio privado.

La sociedad gestora no percibirá ninguna compensación adicional por las particularidades de los procesos constructivos, equipos materiales, etc. que puedan ser necesarios para la ejecución de las obras, a no ser que estuviere claramente demostrado, y acordado con la Dirección de la Obra, que los mencionados procesos, materiales, equipos, etc., salgan fuera del ámbito y el espíritu con el que fue definido el Proyecto de Ejecución.

El equipamiento deberá ser mantenido, siempre, en condiciones de trabajo satisfactorias y se encontrará exclusivamente adscrito a las Obras del proyecto de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza, no pudiendo ser retirado sin autorización escrita de la Dirección de la Obra por haberse concluido los trabajos a los que está adscrito.

Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por la Dirección de la Obra, y realizados solo en aquellos frentes de obra que ésta indique. El constructor nominado presentará a la Dirección de la Obra una propuesta con las características de la iluminación a instalar para su aprobación. Una vez aceptado, el contratista deberá instalar los equipos de iluminación del tipo, características e intensidad adecuados y mantenerlos en perfecto estado mientras duran los trabajos.

La necesidad de efectuar estos trabajos nocturnos, incluyendo costes de personal, materiales, etc, no implicará posibilidad de reclamación de abono adicional, y su sobrecoste se entiende ya incluido proporcionalmente en el precio ofertado.

### **33.9 Señalizaciones de obras**

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista nominado por el socio privado en su oferta conforme al proyecto constructivo de las obras y Los Planes de Seguridad y Salud de Obra que habrá de presentar, aquél vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la vigencia del contrato, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las menciones que establezca la Administración.

### **33.10 Pruebas del sistema**

La sociedad gestora deberá probar el sistema conforme a lo establecido en el Protocolo de Seguridad y Pruebas diseñado y aprobado por la Administración que incluirá necesariamente la participación del constructor, instalador y suministradores de material así como la ejecución de pruebas de fábrica, estáticas, pruebas de interfaz e integración y también pruebas con el tranvía circulando por la vía pública.

### **33.11 Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora**

1. La sociedad gestora queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras de manera que éstas queden finalizadas en la fecha que se deriva del programa de trabajo aprobado por la Administración contratante.

2. Si el programa de trabajo propuesto fuera incumplido, la Administración podrá imponer a la sociedad gestora una penalidad conforme a lo dispuesto en la Cláusula 55 del Pliego por cada día de retraso respecto al previsto en el programa de trabajo. La ejecución de las penalidades descritas se llevará a efecto conforme al sistema establecido en dicha cláusula.

3. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora en la ejecución de las obras.

### **33.12 Relaciones valoradas de la ejecución de las obras**

Desde el punto de vista de seguimiento técnico y económico de la evolución de la construcción de las obras, el Director técnico para la construcción y puesta en marcha de la sociedad gestora realizará mensualmente relaciones valoradas a origen de las unidades de obra ejecutadas durante dicho periodo, que deberán ser aprobadas por el director de obra al objeto de que la Administración conozca el ritmo de ejecución de las obras y su sujeción al plan de obra presentado.

Dichas relaciones valoradas comenzarán a realizarse desde la fecha en que se otorgó el acta de comprobación de replanteo. Estas relaciones valoradas constituyen un instrumento para el mero control de la ejecución de la obra por parte de la Administración y no tienen el carácter -ni conllevan su emisión- de certificaciones de obra ni implican aceptación o entrega alguna de la misma.

La obra ejecutada se valorará a estos meros efectos a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios para cada unidad de obra previstos en el proyecto presentado por la Sociedad Gestora y aprobado por el Ayuntamiento y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente aprobados, teniendo en cuenta que los precios unitarios para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos, incluidos los trabajos auxiliares, aunque no figuren especificados en la descomposición de precios, e incluirán los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria, habiéndose aplicado los porcentajes correspondientes de gastos y beneficio.

Cualquier modificación del proyecto realizada por indicación del Ayuntamiento de Zaragoza será valorada de acuerdo con el procedimiento previsto en el párrafo anterior y dará lugar a un eventual reequilibrio del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 48, teniendo también los efectos previstos en la cláusula siguiente.

La relación valorada mensual, junto con su correspondiente informe de evolución de la obra, una vez aprobado por el Director de Obra será elevada a la Administración a efectos exclusivamente de su seguimiento.

### **33.13 Valor final reconocido de las obras**

La Administración, a la finalización de las obras y realizada la comprobación de la obra construida en desarrollo del proyecto de construcción aprobado, establecerá el Valor Final Reconocido de las Obras.

Este Valor Final Reconocido de la Obra se calculará de la siguiente manera:

- Presupuesto de ejecución ofertado y aprobado para el proyecto de construcción.
- Más/Menos importe de ejecución de las modificaciones de proyecto aprobadas por la Administración.

El Valor Final Reconocido de las Obras será notificado al Director técnico para la construcción y puesta en marcha de la sociedad gestora a los efectos de manifestar su conformidad o reparos al mismo en un plazo de 15 días naturales. En el caso de que formulase reparos, la Administración resolverá motivadamente. Si no formula ningún reparo a lo notificado en el plazo indicado se considerará aceptada en todos sus términos por la sociedad gestora.

El Valor Final Reconocido de las Obras será aprobado por la Administración y servirá de referencia para el pago de las indemnizaciones que correspondan en el caso de resolución anticipada de este contrato o exclusión del socio privado.

#### **33.14 Finalización de las obras: Finalidad sustancial, conformidad provisional y conformidad definitiva.**

La comprobación y/o aceptación por la Administración contratante de la conclusión de las obras incluidas en cada una de las fases en que se divide el proyecto de construcción de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza, así como de las demás instalaciones complementarias necesarias para la prestación del servicio y contenidas en el mismo se realizará en dos o más etapas respecto de cada una de las fases del proyecto y en función del grado de cumplimiento por la sociedad gestora de los requisitos técnicos definidos en el PPTP:

##### **A) Acta de finalización sustancial.**

La finalización sustancial de las obras se producirá cuando a juicio de la Administración se hayan concluido las obras de diseño, construcción y pruebas de la infraestructura ferroviaria imprescindibles para iniciar la demostración del sistema o marcha en vacío de la infraestructura ferroviaria.

A estos efectos, la sociedad gestora presentará a la Administración contratante un documento que acredite el cumplimiento por el sistema construido e instalado de los siguientes extremos:

- a. Conclusión sustancial de los trabajos conforme a las Especificaciones Técnicas y/o realizados de manera satisfactoria firmado por la Dirección de obra.
- b. Cumplimiento de los requisitos de validación y aceptación.
- c. Comprobación por la Administración o por los representantes que se designen de los resultados satisfactorios del Protocolo de Seguridad y Pruebas diseñado.
- d. Presentación y aceptación por la Administración de todos los planes de operación y mantenimiento.

- e. Certificación de seguridad.
- f. Aceptación por la Administración, o la entidad inspectora en su caso, del Acta de Finalización de los Trabajos o Lista de Reservas elaborada por el Director de Obra donde constan las deficiencias y/o trabajos pendientes.

Si el informe de finalización sustancial presentado a la Administración contratante se refiere a dichos extremos y el órgano de contratación estima que reúne los requisitos de seguridad exigidos, se extenderá el acta de finalización sustancial que permitirá a la sociedad gestora comenzar la demostración del sistema o marcha en blanco o en vacío.

**B) Acta de conformidad provisional.**

Realizada de forma satisfactoria la demostración del sistema o marcha en blanco o en vacío conforme a las previsiones del PPTP y acreditada esta circunstancia ante la Administración contratante se extenderá el acta de conformidad provisional.

El otorgamiento de esta acta por la Administración presumirá el correcto funcionamiento de los elementos de la fase de ejecución de las obras a la que se refiere de la Línea 1 del Tranvía, así como los procedimientos de operación, con lo que podrá comenzar la explotación de la línea con pasajeros.

Podrá prescindirse del otorgamiento del acta de conformidad provisional cuando al tiempo de acreditarse el correcto funcionamiento del sistema se cumplan la totalidad de los extremos puntualizados por el Director de Obra o entidad inspectora en el informe de finalización de los trabajos o lista de reservas.

**C) Acta de conformidad definitiva.**

El otorgamiento del acta de conformidad definitiva se extenderá por la Administración, no antes de los 180 días posteriores al otorgamiento del acta de finalización sustancial, siempre que resulten acreditados el cumplimiento de los extremos puntualizados en el informe de finalización sustancial de los trabajos o libro de reservas y además se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se disponga de los niveles de almacenamiento de fungibles, material de recambio y herramientas especiales.
2. Todos los trabajos pendientes de la lista de reservas deberán haber estado finalizados a satisfacción de la Administración.
3. Haya concluido con éxito la Demostración del Sistema y ésta haya sido aprobada por la Administración.

Con el acta de conformidad definitiva de la terminación de las obras se acompañará un "Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada", que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su comprobación.

### **33.15 Zonas ocupadas por las obras**

La sociedad gestora estará obligada a la reposición a su estado original de los terrenos ocupados para la ejecución de las obras así como la reparación de todos los daños ocasionados.

El desmontaje de instalaciones y de la demolición de las obras auxiliares, al final de los trabajos correspondientes, deberá ser comunicado a la Dirección de Obra que lo autorizará en caso de que la parte principal de la obra correspondiente a ésta, haya sido realmente terminada, quedando ésta con la posibilidad de ordenar el desmontaje cuando lo crea necesario y las circunstancias de la obra lo permitan.

Los costes causados por el desmontaje de las instalaciones, demolición de obras auxiliares y acondicionamiento y limpieza de las áreas ocupadas, con objeto de recuperar su aspecto inicial, quedaran a cargo de la Sociedad Gestora debiendo obtener la aprobación de la Dirección de Obra para que la obra se pueda considerar completa en su totalidad.

### **33.16 Objetos hallados en el terreno**

1. La propiedad de los objetos de arte, antigüedades, monedas y, en general objetos de todas clases que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en los terrenos afectos al servicio tienen la consideración de dominio público, sin perjuicio de los derechos que legalmente pertenezcan a terceros.
2. La sociedad gestora tiene la obligación de adoptar o imponer a terceros todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicadas por las Administraciones competentes.
3. La sociedad gestora será responsable de las sustracciones o desperfectos que se puedan producir en relación con los referidos objetos.
4. En relación con los daños y perjuicios derivados de las eventuales paralizaciones de obra, acordadas en aplicación de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, se estará a lo dispuesto en la misma.

## **34. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO**

### **34.1 Programa de explotación**

La sociedad gestora, conforme a lo incluido en la oferta del socio privado, completará, actualizará y presentará a la Administración seis (6) meses antes de la entrada en servicio de la Línea 1 del Tranvía el Programa de Explotación con todos sus Planes y documentos anejos que se especifica en el PPTP.

La Administración deberá aprobarlos un mes antes de la entrada en servicio de la Línea, reservándose ésta el derecho de requerir los cambios que entienda necesarios. Si la Administración no se pronuncia en este plazo, se entenderán aprobados los documentos, que pasarán a formar parte integrante del contrato.



### **34.2 Inicio del servicio**

Una vez extendida el acta de conformidad provisional o el acta de conformidad definitiva si la provisional no llegará a otorgarse conforme a lo dispuesto en la Cláusula 33.14 del PCAP, la Administración deberá acordar la puesta en servicio del Tranvía de Zaragoza mediante resolución expresa en el plazo máximo de un mes.

Dicha resolución fijará además la fecha de inicio efectivo de la explotación de la línea mediante su uso público y su otorgamiento, en ningún caso, supone título suficiente para prescindir del resto de autorizaciones administrativas que pudiera necesitar la sociedad gestora para la válida prestación del servicio.

### **34.3 Conservación del material rodante.**

La sociedad gestora conservará el material rodante siguiendo las instrucciones técnicas del fabricante con objeto de asegurar el cumplimiento de los estándares de disponibilidad definidos en el PPTP hasta el año 30 del contrato, y deberá dotar un fondo de reserva para su mantenimiento o conservación en consonancia con dichas instrucciones y según haya comprometido tales inversiones en conservación y tales dotaciones a dicho fondo en su oferta.

A partir del año 25 del contrato, la sociedad de economía mixta constituirá un fondo de reserva especial destinado al mantenimiento extraordinario del material rodante para garantizar su uso en condiciones de seguridad hasta la extinción del periodo contractual estipulado o el plazo que resulte factible técnicamente (“Fondo de reserva para la prolongación de la vida útil”). Desde dicha fecha y hasta la extinción del contrato, el contratista aportará anualmente a dicho fondo un cinco por ciento de los ingresos que perciba en concepto de pagos por disponibilidad.

El Ayuntamiento de Zaragoza a partir del año mencionado en el párrafo anterior, podrá acordar la renovación total o parcial del material rodante para asegurar el mantenimiento de los estándares de calidad definidos en el PPTP, cuando el cumplimiento de estos pudiera estar en peligro por motivo asociado a la extinción vida útil esperada de 30 años del material rodante a pesar de su diligente uso por la sociedad gestora ó cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen, en cuyo caso le serán de libre disposición los fondos que en ese momento deban existir en dicha reserva que no hayan sido utilizados para su finalidad.

Del mismo modo las cantidades no utilizadas o dispuestas, de este fondo especial, por la sociedad gestora, en el momento de extinguirse el contrato corresponderán al Ayuntamiento de Zaragoza.

### **34.4 Intervención y conservación de servicios o equipamientos públicos que afecten las instalaciones del tranvía.**

Como regla general, y a salvo de instrucciones específicas del Ayuntamiento de Zaragoza, la Sociedad de Economía Mixta será la responsable de aquellos servicios o elementos que usen o invadan las instalaciones del tranvía y que por tanto requieran, para poder ejecutar sus operaciones de explotación y/o mantenimiento, que los equipos de trabajo tengan que interferir en cualquier instalación perteneciente al tranvía.

A título indicativo, este requerimiento se aplica, pero no se limita, a instalaciones que usen postes de catenaria (alumbrado, señalización, etc.), jardinería dentro del ámbito de la plataforma (podas de arbolado, riego y siega de césped, arbustos, etc.) y en general todo elemento que requiera un acceso interfiriendo la circulación de los vehículos ferroviarios.

### **34.5 Control e inspección general del servicio**

1. Para supervisar los trabajos de la Sociedad de Economía Mixta, el Ayuntamiento a través del Ingeniero Director del contrato, durante la Fase de Explotación, podrá contar con el apoyo de empresas externas e independientes cuya actividad tendrá como objetivos, sin carácter exhaustivo, los siguientes:

- En general, apoyo en el seguimiento del contrato entre la Sociedad de Economía Mixta y la Administración, y en concreto de los incumplimientos y la determinación de penalidades.
- Apoyo en los procesos de liquidación de los pagos y en los cálculos de los ajustes del PPD y del PPU que proceda realizar según este pliego
- Asistencia y Supervisión de las pruebas realizadas por la Sociedad de Economía Mixta definidas en el Protocolo de Marcha en Vacío.
- En especial seguimiento de los cumplimientos en relación a los criterios de calidad y disponibilidad descritos en el PPTP

Cualesquiera otros trabajos que quiera contratar puntualmente o de manera recurrente en relación a las prerrogativas de la Administración.

2. Los costes derivados de estas asistencias técnicas serán asumidos por la Sociedad de Economía Mixta con cargo a una partida anual durante todo el período de vigencia del contrato de gestión de servicio público de 200.000 euros (más IVA y precios de 1 de enero de 2009 revisables anualmente) según IPC. En los casos en que en un año determinado esta cuantía no se aplique por entero a su finalidad, el remanente deberá permanecer en un fondo que podrá ser de titularidad de la sociedad mixta (a los efectos del devengo de intereses) pero que será de libre disposición por parte del Ayuntamiento.

### **34.6 Cláusula de progreso**

La sociedad de economía mixta deberá mantener la Línea 1 del servicio público del Tranvía de Zaragoza de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

Esta Cláusula de progreso será aplicable en todo lo relativo al mantenimiento y explotación de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza y, en particular, a los siguientes aspectos: conservación (tanto ordinaria como extraordinaria), atención de accidentes, medidas de seguridad, cuidado medioambiental, sistema de control de tráfico y, en general, cualquier actividad de gestión de la Línea o íntimamente ligada a la misma que esté sometida a cambios en cuanto a las mejores tecnologías disponibles o los medios empleados para llevarla a cabo.

En los casos en que el cambio de normativa pueda ser considerado cambio discriminatorio o cambio específico, y el cambio implique un coste adicional al previsto, la sociedad de economía mixta tendrá derecho a una compensación de tales extra-costes siempre que estén debidamente justificados de manera previa y debidamente cuantificados. Para ello se tendrá en cuenta las previsiones que el licitador realizó en su plan de operación y mantenimiento en relación a costes de operación e inversiones en materia de renovaciones, sustituciones y mantenimiento extraordinario, y las reservas que a estos efectos se hayan considerado en la oferta.

Se entenderán por cambios discriminatorios aquellos que vayan dirigidos específicamente a este proyecto. Se entenderá por cambios específicos aquellos que se refieren específicamente al mismo servicio objeto de prestación por la sociedad gestora o servicios similares, es decir, entendiendo por tales los servicios de transporte de viajeros.

Cualesquiera otros cambios legales se entenderán cambio general normativo y no darán derecho a compensación o re-equilibrio alguno salvo que se entienda que tienen un impacto extraordinario e imprevisible.

Se entenderá por impacto extraordinario e imprevisible aquel que provenga de un cambio general normativo que implique un extra-coste para la sociedad gestora de más del 50% con respecto a lo previsto en su plan de operación y mantenimiento en relación a las renovaciones, sustituciones y mantenimiento extraordinario y la dotación de reservas para tales inversiones, siempre que venga debidamente justificada tal cuantía por parte de la sociedad gestora. Por encima de dicha cifra la sociedad gestora tendrá derecho a una compensación igual al 50% del sobre-coste adicional (es decir, el 50% del sobre coste experimentado por encima de un sobre coste inicial del 50%) y con un límite total por importe igual al 3% del presupuesto inicial de las inversiones.

La Sociedad de economía mixta queda obligada a aplicar una determinada medida cuando se prevea en la normativa respectiva pudiendo excepcionalmente y siempre que sea posible por parte del Ayuntamiento a su juicio razonado permitir que se implemente con un tiempo adicional, siempre que venga tal solicitud debidamente justificada.

Esta Cláusula de progreso obligará a la sociedad titular del contrato en caso de que, aún no habiéndose incluido en la normativa una medida en concreto, dicha medida esté siendo exigida de manera habitual a las nuevas infraestructuras de características análogas a la que hace referencia este Pliego. En este caso, la Administración tendrá potestad para exigir a la sociedad gestora la aplicación de dicha medida, debiendo esta última compensar a la sociedad gestora por los extra costes incurridos -que en ningún caso serán superiores a los realizados en trabajos similares-a fin de llevar dicha medida a la práctica, siendo considerado este supuesto como modificación contractual a los efectos de re-equilibrio.

En todos los casos, los cambios normativos que produzcan ahorros para la sociedad gestora, serán tratados de manera similar a favor del Ayuntamiento, que tendrá los mismos derechos que esta cláusula concede a la sociedad gestora en relación a re-equilibrio.

### **34.7 Aprovechamiento comercial de las superficies publicitarias disponibles**

La sociedad gestora podrá explotar comercialmente los espacios publicitarios que se estimen convenientes, tales como marquesinas, tarjetas sin contacto, etc.

En todo caso para realizar dicha explotación comercial será requisito imprescindible que el Ayuntamiento de Zaragoza autorice expresamente y con carácter previo el tipo de espacios sobre los que se instalará dicha publicidad, así como las características básicas de dicho aprovechamiento publicitario.

### **34.8 Explotación de los aparcamientos disuasorios.**

La sociedad gestora deberá explotar los aparcamientos disuasorios construidos como instalaciones complementarias al Tranvía, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el PPTP.

La tarifa a cobrar a los usuarios de dichos aparcamientos disuasorios la ingresará la sociedad gestora.

Dado que la finalidad de los aparcamientos disuasorios es la de coadyuvar a la mejor movilidad de la Ciudad de Zaragoza, las tarifas por el uso de los aparcamientos se determinarán por el Ayuntamiento siempre en atención a dicho fin y la sociedad gestora no tendrá derecho a reequilibrio económico alguno por la modificación de las mismas.

### **34.9 Aplicación del Reglamento de viajeros**

Será de aplicación a la prestación del servicio las disposiciones normativas que prevenga el Reglamento de viajeros del Tranvía de Zaragoza, aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad.

### **34.10 Modificación del contrato**

Sólo se podrán introducir modificaciones en la gestión del servicio, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato, en los términos de la cláusula 48.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto del desarrollo del servicio carezcan de transcendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

### **34.11 Comunicación en la fase de explotación**

La SEM deberá reservar una cantidad de 200.000 euros anuales, revisables anualmente según IPC, para desarrollar acciones de comunicación a lo largo de todo el periodo de explotación. Estas acciones de comunicación, una vez conocidas por la Dirección de Comunicación Municipal, deberán ser aprobadas previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.

## **35.COORDINACIÓN DE LA RED URBANA CON TITULARES DE GESTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.**

La sociedad gestora coordinará la prestación del servicio público con el resto de gestores de servicios públicos de transporte municipal de viajeros para garantizar la eficacia de prestación de dichos servicios y la mejora del tráfico de la ciudad en la forma prevista por el Ayuntamiento de Zaragoza que será responsable de dar las instrucciones al respecto.

### **35.1 Prioridad semafórica.**

De acuerdo con las directrices del plan de explotación, el Ayuntamiento de Zaragoza regulará la prioridad semafórica de tal manera que el tranvía tenga prioridad.

No existirá prioridad semafórica cuando se den conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que la demanda se encuentre por debajo de la menor de las dos demandas siguientes: (i) la demanda de referencia, y (ii) la demanda proyectada por el oferente.
- Velocidad comercial por debajo de 19 Km/h, considerando un tiempo medio en parada de 20 segundos como máximo.
- Evidencia de que no se ha alcanzado una tasa de éxitos de concesión de paso sin detención, del primer vehículo que acceda a una intersección "en reposo" (sin solicitud de prioridad), del 90%, medido mensualmente en todo el recorrido.
- Que el tiempo total perdido por el tranvía en caso de no concesión de paso supere el 10% del tiempo total del trayecto medido mensualmente en todo el recorrido.
- Que todas las condiciones anteriores hayan sucedido más de tres meses en un período de 12 meses consecutivos y en más de seis meses en un periodo de 24 meses consecutivos.

En el caso de que el Ayuntamiento finalmente no garantice dicha prioridad en los términos aquí expresados, la Sociedad Gestora tendrá derecho a ser compensada en la liquidación de compensación en función de la demanda potencial perdida (y los costes adicionales incurridos) según esta se calcule como se describe más abajo.

La compensación se calculará sobre una estimación de la demanda perdida, a determinar teniendo como referencia (i) el ingreso perdido por este concepto según en su caso se haya acordado, o determinado por un tercero independiente; (ii) la menor de las dos demandas siguientes: (1) la demanda proyectada según estudio facilitado a título informativo menos un 5%, y (2) la demanda proyectada por el oferente menos un 5%.

La eventual pérdida de ingresos y/o incremento de costes de explotación se determinarán de mutuo acuerdo, o en ausencia de acuerdo según se determine por un tercero independiente a designar de mutuo acuerdo.

### **35.2 Reordenación de la red de autobuses**

1. El Ayuntamiento de Zaragoza reordenará el servicio municipal de transporte viajeros por autobuses, de la manera que considere más eficiente desde el punto de vista de ordenación del transporte público y con el objetivo de maximizar el uso del mismo de acuerdo con las previsiones previstas en el Plan recogido en el ANEJO del PPTP.
2. De acuerdo con ello, el socio privado, y por ende la Sociedad Gestora, deberá asumir a su riesgo y ventura el riesgo de la demanda considerando:
  - Que el estudio de demanda que se adjunta tiene un valor meramente informativo, pero no supone la existencia de ninguna garantía con respecto a la demanda
  - Que existe efectivamente un compromiso de reordenación.
  - Que dicha reordenación tendrá como base la reordenación descrita en el Plan citado.
  - Que el Ayuntamiento acometerá un estudio de reorganización de las líneas de autobuses durante el periodo de construcción sobre el que se definirá la reordenación definitiva.
  - Que la propia Sociedad Gestora podrá, a su costa, realizar un estudio alternativo o comentarios y aportaciones al mencionado estudio, y que, aunque no vincularán al Ayuntamiento, serán tenidos en consideración y analizados por el Ayuntamiento.

En caso de no cumplimiento de la implementación del plan de reordenación resultante de lo establecido en esta cláusula la Sociedad Gestora tendrá derecho a compensaciones de las maneras descritas en la cláusula 49 para restaurar su equilibrio económico-financiero, siempre que:

- Haya existido una separación sustancial en relación a la reordenación comprometida
- La demanda real esté por debajo de la menor de las dos demandas siguientes: (1) la demanda proyectada según estudio facilitado a título informativo menos un 5%, y (2) la demanda proyectada por el oferente menos un 5%, durante tres años consecutivos

La restauración del equilibrio financiero, se realizará teniendo en consideración

- En el caso de que haya existido consenso en relación a la reordenación, sobre la proyección de demanda que sustente dicha reordenación. En

caso de discrepancia entre las partes se nombrará a un experto independiente de común acuerdo para calcular dicha demanda proyectada

- En el caso de ausencia de consenso en relación a la definición de la reordenación, se tendrá en consideración a los efectos del re-equilibrio, la menor de las dos demandas siguientes: (i) la demanda del estudio facilitado por el Ayuntamiento a título informativo menos un 5% y (ii) la demanda proyectada en el PEF del oferente menos un 5%.

### **35.3 Otros sistemas de transporte municipal de viajeros**

1. La Administración municipal podrá promover durante la vigencia del contrato otros sistemas de transporte municipal de viajeros, así como extender el proyecto del tranvía con nuevas líneas, sin perjuicio de los derechos de re-equilibrio a los que hace referencia el número siguiente de esta Cláusula.
2. Si como consecuencia del establecimiento de un nuevo servicio público (sin considerar como tal la reordenación de autobuses) se produjera un incremento o disminución en un cinco por ciento [5%] de los ingresos en concepto de PPU que la sociedad gestora prevé obtener conforme a su plan financiero, durante al menos 3 años consecutivos, el Ayuntamiento, en caso de incremento, y la sociedad gestora, en caso de disminución de aquéllos, tendrán derecho, respectivamente, a que se restablezca el equilibrio económico financiero del contrato en la forma y condiciones prevista en la Cláusula 39 del Pliego.

En ambos casos los costes del estudio necesario que habrá de justificar el derecho al reequilibrio financiero será sufragado íntegramente por la sociedad gestora.

### **35.4 Uso compartido de instalaciones afectas al tranvía en el caso de construcción de nuevas líneas ferroviarias urbanas.**

1. En el caso de que en el futuro cualquier Administración Pública construya nuevas líneas de transporte ferroviario urbano en el municipio de Zaragoza, la sociedad gestora estará obligada a prestar, bajo las instrucciones y supervisión del Ayuntamiento de Zaragoza, la colaboración que sea necesaria para asegurar el mejor resultado de la construcción y puesta en marcha de las nuevas líneas.
2. En el caso de que la construcción y puesta en marcha de cualquiera de estas nuevas líneas ferroviarias, aconseje que, a juicio del Ayuntamiento de Zaragoza, se compartan instalaciones tales como vías, cocheras, talleres, etc, con las de la línea objeto del presente contrato, la sociedad gestora estará obligada a compartir dichas instalaciones o coordinar su funcionalidad con las nuevas que se construyan de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Zaragoza.
3. Siempre que se produzca cualquiera de los anteriores supuestos, la sociedad gestora tendrá derecho a recibir las compensaciones que resulten necesarias para que sus costes de operación no se vean afectados.

### **36.OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES**

1. La sociedad gestora está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que con independencia de que haya Estudio de Seguridad y Salud, y sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligada a disponer las medidas en esta materia exigida por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
2. Son de cuenta directa de la sociedad gestora, todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato.
3. El personal adscrito por la sociedad gestora a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Zaragoza, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la sociedad gestora, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. Tampoco tendrá, bajo ningún concepto, el Ayuntamiento de Zaragoza ninguna relación laboral con el personal de empresas subcontratistas de la sociedad gestora.



## **CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **37.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

#### **37.1 Prerrogativas y derechos**

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en las Leyes, el órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- a) Interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas, sin perjuicio de los derechos de re-equilibrio que en su caso pueda tener la sociedad gestora.
- c) Restablecer el equilibrio económico del contrato a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este Pliego.
- d) Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.
- e) Revisar y aprobar, en su caso, cualquiera de los proyectos, planes, programas y protocolos que conforme al PPTP la sociedad gestora del servicio deberá elaborar para la ejecución del contrato. En particular los siguientes:
  - (i) Proyecto constructivo y cualesquiera modificaciones del mismo.
  - (ii) Protocolo de Seguridad y Pruebas.
  - (iii) Programa de trabajo
  - (iv) Plan de operación y mantenimiento.
  - (v) Plan de calidad.
  - (vi) Plan de Vigilancia y Control Medioambiental para la explotación, mantenimiento y conservación de la Línea 1 del Tranvía.
- f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad gestora, a cuyo efecto podrá inspeccionar las obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del contrato.
- g) Imponer a la sociedad gestora las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.
- h) Ejercer las funciones de policía en la construcción, el mantenimiento, conservación y prestación del servicio público.

- i) Modificar el régimen retributivo de la sociedad gestora cuando se produzcan los presupuestos regulados en el presente Pliego.
- j) Cualesquiera otras establecidas en los documentos que revisten carácter contractual o, en general, en la normativa que resulte de aplicación.

### **37.2 Obligaciones**

- a) El Ayuntamiento estará obligado a retribuir a la sociedad gestora del servicio público por las prestaciones del mismo en los términos y condiciones que resultan de este Pliego y de la oferta presentada por el adjudicatario, lo cual incluye tanto las aportaciones de subvención de capital como los pagos por servicio en concepto de pagos ligados a demanda y pagos ligados a disponibilidad/calidad del servicio y servicios especiales.
- b) A aportar en concepto de inversión en capital las cantidades que resulten del PEF presentado en oferta por el licitador, en las condiciones y con los límites establecidos en el presente pliego
- c) A aportar los terrenos plenamente disponibles descritos en el PPTP y en las fechas comprometidas en dicho pliego
- d) A mantener la prioridad semafórica del tranvía de Zaragoza frente al resto de medios de transporte públicos.
- e) A la reordenación del servicio público de autobuses en los términos indicados en el presente Pliego.
- f) A realizar las compensaciones y restablecer el equilibrio económico financiero del contrato de gestión de servicio público de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza en los casos expresamente previstos en este Pliego.

## **38.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA**

### **38.1 Derechos**

En la ejecución del contrato, la sociedad gestora tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, los inmuebles y terrenos previstos para la ejecución de las obras de la línea 1 del Tranvía de Zaragoza.
- b) Percibir de los usuarios las tarifas aprobadas por la Administración en los términos fijados en el presente pliego.
- c) Percibir de la Administración las cantidades pactadas como retribución en los términos establecidos en este Pliego y de conformidad a su oferta y en especial al PEF.
- d) Realizar en nombre de la Administración las funciones de policía que de acuerdo con el Reglamento del Servicio Público del Tranvía de Zaragoza y la legislación vigente sobre Transportes Terrestres por ferrocarril les sean atribuidas debiéndose

incluir, en todo caso, aquéllas necesarias para que la sociedad gestora asegure el buen orden del servicio.

- e) Utilizar, previa autorización de la Administración, las instalaciones y dependencias de la línea para actividades complementarias y compatibles con el servicio de transporte de viajeros en los términos recogidos en el presente Pliego y en el PPTP, tales como las descritas en los documentos contractuales: espacios reservados a publicidad, canal interno de televisión a los mismos efectos u otros. La Administración podrá prohibir o condicionar dichas actividades cuando las mismas puedan perjudicar la adecuada prestación del servicio público o resulten contrarias al interés público, para lo cual la sociedad gestora deberá poner en conocimiento de la Administración estos usos complementarios con carácter previo a su puesta en funcionamiento.
- f) Recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para hacer viables sus derechos.
- g) Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego, la sociedad gestora del servicio público tendrá derecho a cualesquiera otros que le sean reconocidos en la LCSP o la normativa que resulte de aplicación.
- h) A la restauración total o parcial del equilibrio económico-financiero del contrato, en los términos establecidos en el presente Pliego.
- i) A financiar la prestación de los trabajos incluidos en el objeto del contrato en los términos que resultan del presente documento y de la LCSP.
- j) A la percepción de las compensaciones estipuladas en la Cláusula 58 para casos de terminación anticipada
- k) A proponer durante la construcción de la infraestructura de la Línea 1 del Tranvía una forma de reordenación de la red de autobuses distinta de la planteada por el Ayuntamiento, que podrá ser atendida a sola discreción del Ayuntamiento.
- l) A recibir, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, los inmuebles y terrenos previstos libres de cargas para la ejecución de las obras de la línea 1 del Tranvía de Zaragoza.
- m) A la prioridad semafórica del tranvía frente a cualquier otro medio de transporte en los términos previstos en este Pliego.
- n) Mantener una cuenta de reserva para gastos de operación y mantenimiento en los términos previstos en su oferta.
- o) Explotar publicitariamente los espacios que pudieran tener tal uso de entre los afectos al tranvía previa propuesta al Ayuntamiento de Zaragoza y obtención de su aprobación expresa.
- p) Explotar los aparcamientos disuasorios en los términos del presente PCAP y del PPTP.

- q) Cualesquiera otras derivadas del contenido del Pliego, del resto de documentación que revista carácter contractual y, en general, de la legislación sectorial que resulte de aplicación.

### **38.2 Obligaciones**

En la ejecución del contrato, además de las obligaciones generales previstas en la LCSP, se entenderán como obligaciones de la sociedad gestora las siguientes:

- a) Ejecutar las obras conforme al proyecto constructivo aprobado por la Administración, cumpliendo con el plazo máximo marcado en el presente Pliego para la terminación de las obras y puesta en marcha del servicio, y de acuerdo con su oferta.

Únicamente la sociedad gestora es la responsable del diseño / proyecto constructivo así como de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de los defectos que en ellas pudieren advertirse, sin que le exima de responsabilidad, la circunstancia de que el Representante de la Administración haya examinado y reconocido los materiales empleados o la obra durante la construcción o haya dictado instrucciones de obligado cumplimiento, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las relaciones valoradas.

La obra se realiza, por tanto, en los términos del presente pliego a riesgo y ventura de la sociedad gestora del servicio público y esta deberá indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su explotación, salvo cuando la propia Administración resulte responsable por proceder la lesión de manera inmediata y directa de una orden suya.

- b) Adquirir el material rodante necesario para la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas requeridas según los Pliegos de este contrato, el programa de explotación y otras componentes de su oferta.
- c) A contratar las obras bajo contrato de obra que respete las condiciones estipuladas en el presente pliego, en especial en cuanto a transferencia de riesgos y compromisos asumidos por el socio privado en su oferta, al constructor nominado de la obra
- d) Mantener y conservar todas las infraestructuras, la vía, estación o paradas, alumbrado, así como el resto de las instalaciones en un estado idóneo para el correcto funcionamiento de la Línea 1 del Tranvía llevando a cabo las reparaciones y las inversiones que sean necesarias. Estará obligado a mantener todos los elementos cuya conservación puedan afectar a la correcta operación del sistema, o generar interferencias con la gestión diaria de la infraestructura.
- e) Prestar el servicio cumpliendo con todos los parámetros de calidad y seguridad establecidos en el PPTP y las mejoras ofrecidas por el adjudicatario en su oferta y según las instrucciones que le dirija la Administración.
- f) Facilitar el control e inspección de las infraestructuras e instalaciones por la Administración.

- g) Cumplir con su deber de realización de auditorías e informes, y de información a la Administración en los términos previstos en este Pliego y en PPTP.
- h) Cumplir todas las normas laborales y sociales y, específicamente, las relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que preste sus servicios en el ámbito del objeto del presente contrato.
- i) No enajenar, salvo previa autorización expresa de la Administración, bienes afectos al servicio que hubieren de revertir a la misma, ni gravarlos, salvo que, en ambos casos, sean sustituidos.
- j) Garantizar la adecuación de las instalaciones y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas, o que eventualmente se establezcan por la Administración.
- k) Llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad para que la Administración pueda conocer el estado financiero de la sociedad en cualquier momento.
- l) Llevar adecuados controles de carácter financiero y operativo en la administración de la sociedad gestora, incluyendo un registro informático de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado, ubicado y valorado.
- m) Tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.
- n) Mantener en vigor las Garantías exigidas por este Pliego.
- o) Cumplir las instrucciones del Ayuntamiento de Zaragoza sobre servicios especiales / extraordinarios que alteren el horario y/o frecuencia del servicio público definido en el programa de explotación.
- p) Mantener una cuenta de reserva para renovaciones, sustituciones y mantenimiento extraordinario en los términos previstos en su oferta
- q) Mantener una cuenta de reserva especial para “alargamiento de la vida útil”, desde el año 25 de contrato, en los términos previstos en este contrato en su cláusula 32.4 del Pliego.
- r) Elaborar un borrador de reglamento del servicio de los aparcamientos disuasorios, para su aprobación por el Ayuntamiento.
- s) Cualesquiera otras derivadas del contenido del Pliego, del resto de documentación que revista carácter contractual y, en general, de la legislación sectorial que resulte de aplicación.

## **39.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOCIO PRIVADO**

### **39.1 Derechos**

- a) Ser retribuido en la forma y condiciones estipuladas en el presente Pliego y el resto de documentos que conforme al mismo tengan carácter contractual.
- b) Ser titular de las acciones de la Clase A definidas en los Estatutos de la sociedad gestora del servicio público.
- c) Derecho a transmitir las acciones de su titularidad en la forma y condiciones estipuladas en el presente Pliego y en los Estatutos de la sociedad gestora del servicio público.
- d) En relación a la gestión de la sociedad, los derechos que le sean reconocidos en virtud de los estatutos de la sociedad mixta encargada de la gestión de la Línea 1 del tranvía.
- e) Prestación de la garantía consistente en la prenda de sus acciones, si por terceros que pudieran intervenir en la financiación de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, se exigiese la prestación de tal garantía

### **39.2 Obligaciones**

- a) Aportar a la sociedad gestora del servicio los conocimientos (*Know How*) y experiencia que posee en relación a la gestión de infraestructuras ferroviarias
- b) Sufragar los costes y honorarios profesionales de los expertos independientes, auditores u consultores, designados de común acuerdo por el Ayuntamiento de Zaragoza y la sociedad gestora, en los casos que se prevea su intervención en el presente Pliego, salvo que expresamente se establezca otra cosa.
- c) Cumplimiento de las prescripciones establecidas en este pliego, relativas a la sociedad entre otras, a los fondos propios mínimos, obligaciones de desembolso ó cualesquiera otras que resulten de los Estatutos de la sociedad adjuntos a este documento, en la parte que le corresponda.
- d) A hacer cumplir, en calidad de socio mayoritario, los compromisos incluidos en su oferta, en relación entre otros a la financiación de las obras y equipamientos y sistemas, a los recursos técnicos y humanos previstos en relación al plan de explotación, plan de calidad, etc., ejecución de las obras, ...

En caso de incumplimiento, la Administración podrá dirigirse contra todos o algunos de los licitadores integrantes de la agrupación adjudicataria de manera indistinta para exigirles el cumplimiento de la obligación y, en su caso, el abono de las penalizaciones que el incumplimiento de las mismas lleve aparejado.

## **CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO**

### **40. RETRIBUCIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA**

La sociedad gestora del servicio del tranvía de Zaragoza, por la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas en el presente capítulo.

### **41. PAGOS EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN DE CAPITAL**

El Ayuntamiento de Zaragoza realizará a la Sociedad Gestora ciertos pagos en concepto de subvención de capital de hasta la cantidad que, dentro de los máximos recogidos en el ANEJO VI, haya ofertado el socio privado en su oferta, los cuales serán realizados en las fechas previstas en el calendario o programa de desembolsos que se describe en dicho ANEJO. Todo ello de conformidad con la propuesta de pagos presentada en la oferta del ANEJO I y el ANEJO IX.

Las fechas de bonificación máxima establecidas en el ANEJO VI, para los hitos máximos podrán ser modificadas en función de los plazos establecidos en la oferta, de forma proporcional, conllevando la modificación de la fechas objetivos y fechas límite, modificando proporcionalmente los intervalos entre las mismas, y en coherencia con las fechas de finalización sustancial, conformidad provisional y definitiva.

Las cuantías de la subvención de capital o en su defecto las que se oferten según se indica en el ANEJO I (modelo de oferta económica) no están sujetas a indexación o actualización alguna.

El derecho a cobrar dichos importes nacerá con el cumplimiento de los “hitos relevantes” que se describen en el ANEJO VI, en la proporción que se describe en cada hito, y bajo las condiciones descritas en esta cláusula y en el propio ANEJO. Es decir, cada hito una vez cumplido, otorgará el derecho al cobro del porcentaje de los pagos de subvención de capital que se describe para los hitos respectivos. Contra el respectivo cumplimiento, una vez comprobado, el Ayuntamiento expedirá el correspondiente certificado de cumplimiento, con compromiso de los pagos (calculados como porcentaje de cada pago del programa de pagos de la SK), en las fechas descritas en la oferta seleccionada.

El socio privado financiará la subvención de capital en caso de que en el momento en que se cumplan los hitos no haya disponibilidad por parte del socio público.

A fin de incentivar la buena marcha de la ejecución de las obras, se han previsto tales “hitos relevantes” cuyo cumplimiento da derecho a una cantidad máxima determinada, a devengar según se explica a continuación:

- La sociedad gestora devengará el 90% de cada uno de los pagos relativos a cada hito en la fecha prevista como “fecha objetivo” en el calendario de “hitos relevantes”, que se cobrará como se indica más abajo.

- La sociedad gestora podrá devengar además, hasta el 10% adicional en concepto de “bonificación por pronta ejecución” del hito, en la medida en que dé cumplimiento al respectivo hito relevante con cierta antelación respecto al calendario previsto en el ANEJO VI, en función del número de días de adelanto, tal y como se expone en el ANEJO VI, que resulte de la oferta seleccionada.

- En el caso de que no se alcance el avance de obra en el hito previsto sólo se tendrá derecho a devengar el 90% de las cantidades previstas de subvención de capital para el hito relevante respectivo, nunca antes del momento de finalización de dicho hito, y sin perjuicio de las penalizaciones por retraso que se describen en la cláusula 33.11 de este Pliego.

#### 42.PAGOS POR USUARIO Y PAGOS POR DISPONIBILIDAD.

1. A fin de involucrar al máximo a la sociedad gestora y al socio privado en el buen éxito del tranvía, se ha previsto un mecanismo de pagos, como complemento mayoritariamente basado en la demanda, al tiempo que parte de los pagos a realizar por el Ayuntamiento como complemento para la sostenibilidad financiera estarán basados en un pago por disponibilidad.

De este modo, mediante dicho mecanismo de pagos, el Ayuntamiento tiene como objeto la transferencia de la mayoría del riesgo y ventura asociado a la demanda (sin lo cual no sería efectiva la pretendida involucración de la sociedad mixta y del socio privado en el buen funcionamiento y éxito del tranvía), así como un riesgo significativo de calidad/disponibilidad, mediante un sistema de bandas en el que solo se comparte una parte del beneficio extraordinario que pueda llegar a existir, a partir de niveles de demanda muy superiores a lo previsto, y parte del riesgo de pérdidas de ingreso, a partir de demandas muy inferiores a lo previsto.

2. La retribución que tiene derecho a percibir la sociedad gestora por contraprestación al servicio prestado vendrá determinada por la suma de los ingresos que resulten de la suma de los siguientes dos factores:

- (i) El pago por usuarios (PPU, en adelante), es decir, la cantidad de ingreso que la sociedad gestora tiene derecho a cobrar semestralmente por los usuarios que utilicen el tranvía, considerando únicamente aquellos que efectivamente cancelen sus billetes en los dispositivos destinados al efecto, a calcular como producto de todos los usuarios de un determinado período y el pago por usuario unitario (PPUu, en adelante). Este ingreso por usuario unitario o PPUu será de 0,75 euros con base año 2011. Los pagos por usuario se calcularán y liquidarán según se establece en la cláusula 45, sin perjuicio de las liquidaciones previas a realizar trimestralmente según se establece en dicha cláusula, y los ajustes anuales que procedan según se describe en esta cláusula.

$$PPU_{(s,y)} = N_{(s,y)} \times PPUu_{(s,y)}$$



Donde:

$PPU_{(s,y)}$  ; es el pago por usuarios devengado en el semestre s del año y

$N_{(s,y)}$  ; es el número de cancelaciones del semestre s del año y

$PPUu_{(y)}$  ; es el pago unitario por usuario del año y, debidamente actualizado con la inflación

- (ii) El pago por disponibilidad (PPD, en adelante), es decir, la cantidad que el Ayuntamiento de Zaragoza se obliga a satisfacer trimestralmente a la sociedad gestora del servicio público como complemento al PPU, en concepto de pagos por calidad y disponibilidad, cuya cuantía dependerá de la cifra máxima ofertada por el adjudicatario así como los ajustes que procedan por incumplimiento de los criterios de disponibilidad y calidad previstos en el PPTP mediante la aplicación de un “coeficiente de disponibilidad y calidad”, a calcular y aplicar según se describe en el correspondiente ANEJO. El PPD se liquidará según se establece en la cláusula 45

$$PPD_{(t,y)} = \frac{PPD_{(máx,y)}}{4} \times CDC_t$$

Donde

$PPD_{(t,y)}$  ; es el pago por disponibilidad y calidad devengado en el trimestre t del año y.

$PPD_{(máx,y)}$  ; es el pago por disponibilidad máximo establecido según oferta del licitador, a valores del año respectivo y debidamente actualizado con la inflación.

$CDC_t$  ; es el coeficiente de disponibilidad y calidad correspondiente al trimestre t, teniendo siempre en cuenta que:

$$0 \leq CDC \leq 105$$

Actuando ambos valores como límites al resultado del cálculo del CDC previsto en el PPTP.

En el caso de haberse ofertado un PPD igual o inferior a 2 millones de euros, el anterior coeficiente (CDC) se aplicará sobre 2 millones, que será actualizado anualmente en los mismos términos que el PPD de la oferta.

2. Tanto el PPUu como el PPD máximo ofertado por el licitador se actualizará, con efectos de la fecha de adjudicación del contrato, multiplicando los vigentes en el año anterior, por el coeficiente de actualización “C” de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$PPU_{u,y} = PPU_{u,y-1} * C$$

$$PPD_y = PPD_{y-1} * C$$

Donde:

PPU<sub>u,y</sub> es el pago por usuario año y.

PPU<sub>u,y-1</sub> es el pago por usuario año y-1.

PPD<sub>y</sub> es el pago por disponibilidad y calidad del año y de la oferta seleccionada.

PPD<sub>y-1</sub> es el pago por disponibilidad y calidad del año y-1 de la oferta seleccionada.

$$C = (1 + \Delta IPC / 0,85)$$

Donde  $\Delta IPC$  es la variación del Índice General de Precios al Consumo de los últimos doce meses anteriores al acuerdo de adjudicación definitivo del contrato a aplicar desde la fecha del acuerdo de la adjudicación definitiva, de conformidad con lo establecido en los arts. 78 y 79 de LCSP.

El procedimiento de revisión se ajustará a los siguientes trámites:

- Con fundamento en la variación a que se hace referencia en el párrafo anterior, la sociedad gestora solicitará de la Administración, cada año la oportuna revisión de los pagos mencionados.
- Solicitada la revisión a la Administración, que efectuará su comprobación, esta deberá proceder a su aprobación dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud.
- Anualmente, los pagos revisados entrarán en vigor con efectos del mismo mes de la fecha de adjudicación.

3. Los pagos comenzarán a devengarse desde el momento en que se haya expedido la conformidad provisional y se haya comenzado a prestar el servicio . El pago por disponibilidad máximo a considerar para el devengo de los PPD durante la construcción de Fase 2, desde la entrada en servicio de la Fase 1 del proyecto, será igual al PPD máximo de oferta multiplicado por 40%.

4. Los primeros 6 meses de funcionamiento del Tranvía, no serán de aplicación los ajustes previstos en el ANEJO XI del presente PCAP.

#### **43.PAGOS POR SERVICIOS ESPECIALES Y/O EXTRAORDINARIOS.**

La sociedad gestora será retribuida por la prestación de los servicios espaciales y/o extraordinarios que el Ayuntamiento de Zaragoza requiera con la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula establecida sobre la base de un precio Tranvía-Kilómetro:

La tarifa Tranvía-KM considerará los siguientes costes, para el año en cuestión, en los valores que hayan sido evidenciados en el año inmediato anterior al requerimiento de los nuevos servicios:

- 1.- Costes anuales de personal de Conducción, Inspección y Seguridad
2. - Costes anuales de energía de tracción
- 3.- Costes anuales de mantenimiento ordinario de línea aérea de contacto, sistema sin catenaria y de infraestructura de vía
- 4.- Costes anuales de mantenimiento ordinario de la flota de material móvil (sin reposiciones, ni grandes reparaciones)

Dichos costes se dividirán por la producción de km comerciales anuales de dicho año inmediato anterior.

Dicha tarifa se aplicará a los km recorridos *comerciales*, los km recorridos en vacío necesarios se consideran incluidos.

Serán Servicios Especiales o Extraordinarios, aquellos definidos en el capítulo correspondiente del *PPTP Parte 3 Explotación*.

#### **44.RETRIBUCIÓN DEL SOCIO PRIVADO**

1. La retribución del socio privado de este contrato, que suscribirá el ochenta por ciento del capital social de la sociedad gestora del servicio público del tranvía de Zaragoza, estará determinada por (i) los dividendos que le correspondan en función de su participación en el capital de la sociedad gestora y (ii) por la “comisión de gestión” o “know how” a recibir en concepto de aportación de los conocimientos relativos a la gestión de infraestructuras ferroviarias que será 13 % a calcular todos los años sobre los ingresos de la sociedad gestora que tengan su origen en las cancelaciones de billetes. Dicha “comisión gestión” o de “know how” la abonará y asumirá como coste de explotación la propia sociedad gestora, realizándose con las mismas formalidades y fechas que las previstas en la cláusula 45.1 para el pago por PPU.
2. Derecho de modificación de la comisión de gestión por renuncia a beneficios o dividendos por parte del ayuntamiento. En el caso de que la situación del proyecto sea tal que la TIR del capital de la sociedad esperada este significativamente por encima de la TIR esperada originalmente, el Ayuntamiento podrá reducir los niveles de PPU y/o PPD a cambio de incrementar la comisión de gestión, de manera que se mantenga inalterada la TIR de capital del socio privado y siempre que los ratios de cobertura de la deuda se mantengan en niveles iguales o superiores a los considerados originalmente.

## **45.PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PPD Y EL PPU.**

### **45.1 Liquidación del PPU.**

La sociedad gestora del servicio del tranvía de Zaragoza percibirá directamente los ingresos de tarifa que recaude de los usuarios. Semestralmente, se calculará el devengo de PPU teniendo en consideración la demanda según número de cancelaciones. La diferencia entre los ingresos por tarifa de usuarios, sea cual sea ésta, y el ingreso devengado en concepto de PPU, se liquidará semestralmente a favor de la sociedad de economía mixta o a favor del Ayuntamiento, sin perjuicio de la liquidación provisional con carácter trimestral en el plazo que se describe más adelante.

Al finalizar cada mes, y no más tarde del día 10 del mes siguiente, la sociedad gestora informará al Ayuntamiento y documentará debidamente el número de cancelaciones y estimación del ingreso devengado por este concepto en consideración del PPU, así como el ingreso efectivamente recolectado por ésta. Al vencimiento del tercer mes de cada trimestre natural, el Ayuntamiento realizará un pago provisional, tras revisar y en su caso auditar los cálculos de la sociedad gestora, de no más del 80% de pago devengado (como diferencia entre los ingresos por tarifa recolectados y el ingreso devengado en concepto de PPU), realizando dicho pago no más tarde de 90 días desde la recepción del último informe mensual recibido del trimestre respectivo.

Al término del sexto mes de cada semestre natural, junto con el informe y cálculo de liquidación del PPU neto de ingresos tarifarios del trimestre respectivo, la sociedad gestora enviará un informe de los cálculos de la liquidación completa del semestre respectivo, desglosando las cantidades que se hayan podido liquidar anticipadamente de las pendientes. En un máximo de 20 días, el Ayuntamiento enviará, tras revisar y en su caso auditar dichos cálculos, una liquidación a la sociedad gestora, para que ésta proceda a emitir factura por el importe total y nota de abono por la cantidad que proceda. El pago de las cantidades pendientes se realizará no más tarde de transcurridos 90 días desde la recepción de la factura.

En el caso de discrepancia en relación a la cuantía, la Administración adelantará el abono de la cantidad que en su caso pueda no estar en disputa

Los sistemas de cancelación y conteo y su correcto funcionamiento son responsabilidad de la sociedad gestora, que no podrá oponer causa alguna en este sentido asumiendo en su caso la pérdida de ingresos por defecto de conteo, salvo que el mal funcionamiento de los equipos se deba a razones de causa mayor según esta se define en el pliego u otras causas excepcionales que en virtud de este pliego den derecho a compensación o alivio.

### **45.2 Liquidación del PPD**

Los ingresos que la sociedad gestora tiene derecho a percibir por este concepto se liquidarán trimestralmente por el Ayuntamiento de Zaragoza tras la verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad definidos en el Pliego.

De manera mensual, y tal y como se indica en el PPTP y de conformidad con el plan de gestión de calidad ofertado por el adjudicatario, la sociedad gestora remitirá un reporte que contendrá toda la información relativa a las incidencias acaecidas durante el

período en cuestión y todas las informaciones necesarias y las que puedan ser requeridas por el Ayuntamiento para el cálculo del PPD.

Al término de cada trimestre del año natural en curso, no más tarde de 15 días a contar desde el último día del mes tres del trimestre respectivo, el Ayuntamiento elaborará los cálculos respectivos según el sistema de cálculo a confeccionar, sobre el que podrá opinar en su momento la sociedad gestora y remitirá los mismos a la sociedad gestora para que esta emita en su caso las observaciones y objeciones que a su entender resulten pertinentes, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de dicho informe..

No más tarde de 15 días después de la recepción de las observaciones que pudiese haber en su caso, la Administración enviará los cálculos definitivos, y debidamente auditados, a la sociedad gestora, para que esta proceda a emitir factura. El pago de tales cantidades se realizará no más tarde de transcurridos 90 días desde la recepción de la correspondiente factura.

En el caso de que existiesen discrepancias razonadas, el Ayuntamiento liquidará la cantidad que no esté sujeta a discusión.

#### **46.REFINANCIACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD GESTORA.**

La Administración tendrá derecho a compartir, en un 50%, la ganancia que pueda experimentar la sociedad gestora en caso de refinanciación, entendiéndose por refinanciación cualquier cambio o mejora en los términos y condiciones de las deudas con respecto a las inicialmente previstas (sin considerar la deuda subordinada invertida por el socio privado), o la suscripción de deuda adicional en cualquier modalidad (excluyendo deuda subordinada suscrita por el socio privado).

El cálculo de la ganancia por refinanciación se ajustará a lo descrito más abajo. No se considerará ganancia compartible aquella ganancia que fuese anticipada al momento de la oferta e incluida en los indicadores económicos de la misma. Únicamente será por tanto sometida a reparto de ganancia la refinanciación que produzca una rentabilidad esperada para el accionista superior a la descrita en el Plan Económico-Financiero de oferta o el actualizado en su caso al momento del cierre, y en la medida en la que supere dicha rentabilidad esperada originalmente.

Para el cálculo de la ganancia a compartir, el Ayuntamiento comparará la TIR nominal esperada para el capital de la sociedad con la TIR nominal esperada para el capital del Plan Económico-Financiero actualizado a resultas de la refinanciación.

En este supuesto se regula que la TIR nominal para el capital de la sociedad se incrementará, a resultas de la refinanciación y del reparto del 50% del beneficio que se hubiese obtenido sin compartir, en la mitad (50%) de lo que lo haría si se mantuvieran invariables los niveles de PPUu y PPD considerados originalmente.

El Ayuntamiento ajustará a la baja el PPUu y/o el PPD a un nivel que venga a dar como resultado una nueva TIR nominal del capital de la sociedad gestora como la que se ha descrito anteriormente. Sin perjuicio de que en caso de que la refinanciación se manifieste en todo o en parte en la obtención anticipada de fondos (amortización de

capital), pueda optar por recibir una parte o toda su ganancia en un pago directo de la sociedad gestora.

Los niveles de PPUu y/o PPD resultantes, en caso de ser modificados, se convertirán en la nueva referencia para la retribución de la sociedad gestora.

En el caso de que la sociedad gestora prevea realizar una refinanciación o renegociación de las condiciones de financiación, deberá avisarlo con al menos dos meses de antelación, y proporcionar toda la información de la que disponga al respecto, de manera que el Ayuntamiento, con el concurso de la sociedad gestora, pueda calcular la ganancia esperada y definir la forma en que desea compartir dicha ganancia.

El Ayuntamiento, igualmente, podrá instar a la sociedad gestora a negociar una refinanciación, cuando considere que las condiciones del mercado así lo aconsejan, teniendo la sociedad gestora derecho a discrepar de la misma, siempre que, de manera razonada, justifique la conveniencia de esperar a un momento posterior.

El Ayuntamiento participará activamente en las negociaciones de refinanciación en todos los casos.

#### **47. AJUSTES POR VARIACIONES EN LA DEMANDA**

**1. Sistema de bandas.** De manera anual, en el caso de que se evidencie una demanda real del servicio público del tranvía en relación con la “demanda de referencia” que se recoge en el ANEJO XI sustancialmente superior o inferior a la prevista originalmente, operará un mecanismo de ajuste por variaciones de demanda (AVD) sobre la base de los siguientes criterios:

(a) Se establecen cinco bandas de demanda de viajeros en relación con la “demanda de referencia” con las siguientes características:

- La primera de las bandas de demanda de viajeros (desde cero viajeros hasta el nivel de viajeros por año determinado por la curva W según el ANEJO XI) es la que incluye todas las cancelaciones en número inferior al de la demanda de referencia disminuida en un 10%.

- La segunda de las bandas de demanda de viajeros (desde el volumen anual de viajeros w hasta el nivel de viajeros X, o demanda de referencia) es la que incluye todas las cancelaciones en número comprendido entre la demanda de referencia disminuida en un 10% y la demanda de referencia.

- La tercera de las bandas de demanda de viajeros (desde el nivel anual de viajeros por año determinado por la curva X hasta el determinado por la curva Y) es la que incluye todas las cancelaciones en número superior a la demanda de referencia y la demanda de referencia incrementada en un 10%

- la cuarta de las bandas (desde el nivel de viajeros por año determinado por la curva Y hasta el que determina la curva Z) es la que incluye todas las cancelaciones por número entre la demanda de referencia incrementada en un 10% y la demanda de referencia incrementada en un 20%.

- La quinta de las bandas de demanda de viajeros (banda final) es la que incluye todas las cancelaciones mayores de el numero de cancelaciones de la demanda de referencia incrementada en un 20%.

(b) Dentro de cada banda se preverá el porcentaje, positivo o negativo que, en relación con el aumento o disminución de la demanda real, determinará que opere un mecanismo de compensación a favor de la sociedad gestora del servicio público ó del Ayuntamiento de Zaragoza. La aplicación de este ajuste se realizará de la siguiente forma:

- Dentro de la primera de las bandas (banda cuyo límite es el nivel de demanda W), el Ayuntamiento de Zaragoza compensará a la sociedad gestora del servicio el 50% de la pérdida de ingresos en concepto de PPU a calcular dicha pérdida con respecto a la cantidad que aquella entidad hubiese percibido de cumplirse la demanda asociada a la banda cuyo límite es el nivel de demanda W. Es decir, pérdida de ingresos es igual al PPU teórico asociado a la banda cuyo límite es el nivel de demanda W menos el PPU realmente devengado.
- En demandas reales en número de cancelaciones de las bandas que limitan en los niveles de demanda X e Y respectivamente no se produce compensación alguna en beneficio de ninguna de las partes
- Dentro de la cuarta de las bandas (la banda cuyo límite es el nivel de demanda Z) la sociedad gestora del servicio público abonará (o este importe será deducido del PPD anual) el 50% del sobre ingreso al Ayuntamiento de Zaragoza.
- Dentro de la quinta banda (banda final), el Ayuntamiento de Zaragoza retendrá un 90% de los ingresos de la sociedad gestora en concepto de PPD.

Banda	Demanda	Relación / desviación respecto a banda de referencia	Compensación
W	De 0 a W viajeros/año	X -10%	Abono de 50% de la pérdida de ingresos por PPU en favor de la SEM
X (banda de referencia)	De W a X viajeros / años	0%	0%
Y	De X a Y viajeros / año	+10%	0%

Z	De Y a Z viajeros / año	+20%	Abono del 50% de los ingresos adicionales respecto a banda Y a favor de la Administración
Ultima banda	Más de Z viajeros al año	>+20%	Abono del 90% de los ingresos adicionales respecto a banda Z a favor de la administración

Para mayor claridad el ANEJO XI recoge los valores de demanda año a año relativos a cada nivel de demanda que define las bandas anteriormente descritas, entendiendo siempre por demanda, a los efectos de las liquidaciones de PPU y los ajustes derivados de este mecanismo, el número de cancelaciones evidenciadas en el año respectivo.

**2. Cálculo y liquidación de los ajustes por demanda.** Los ajustes o liquidaciones de estas compensaciones se realizarán al finalizar cada año natural, de la siguiente manera:

si  $DR_y \leq W_y$ ;  $AVD_y = 0,5 (W_y - DR_y) * PPU_{u_y}$

si  $W_y < DR_y \leq X_y$ ;  $AVD_y = 0$

si  $X_y < DR_y \leq Y_y$ ;  $AVD_y = 0$

si  $Y_y < DR_y \leq Z_y$ ;  $AVD_y = 0,5 * (Y_y - DR_y) * PPU_{u_y}$

si  $DR_y > Z_y$ ;  $AVD_y = 0,9 * (Z_y - DR_y) * PPU_{u_y}$

siendo:

$DR_y$  ; la demanda real (numero de cancelaciones) del año y

$AVD_y$ ; el ajuste por variación de demanda correspondiente al año y  $W_y, X_y, Y_y, Z_y$  ; los niveles de demanda establecidos como se indica más arriba, y que son proporcionados en el ANEJO XI

$PPU_{u_y}$  el importe unitario de pago por usuario del año y

**3. Derecho a redefinición de los niveles de pagos por servicio (PPUu y/o PPD).** Si durante tres años consecutivos la demanda real se mantiene en una banda determinada que esté dando lugar de manera recurrente a ajustes a favor del Ayuntamiento, el ayuntamiento podrá redefinir las bandas y el esquema de pagos descrito anteriormente, modificando el PPUu o el PPD a la baja, siempre que el ratio medio de cobertura del servicio de la deuda originalmente previsto no se vea afectado, y siempre que la TIR del capital de la sociedad mixta resultado del nuevo sistema de bandas y de niveles de pago sea la misma TIR esperada para el capital de la sociedad actualizada al momento de la modificación.

De este modo, se actualizará el modelo original de oferta o modelo fruto de la ultima actualización que se haya realizado conforme a este pliego, considerando las



demandas e ingresos realmente obtenidos hasta la fecha, y una actualización de las proyecciones de demanda que reflejen la situación actual, y se procederá a calcular un nuevo PPUu y/o PPD y nuevos niveles de bandas de demanda del mecanismo de ajuste por variación de demanda de manera que se obtenga la misma TIR esperada para el capital de la SEM.

**48. RÉGIMEN DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y REGULACIÓN DEL MISMO EN DETERMINADOS SUPUESTOS ESPECÍFICOS.**

1. Durante el período de vigencia del contrato la sociedad gestora o la Administración, según proceda, tendrán derecho a compensaciones o re-equilibrios de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el presente contrato, y en las cuantías o con los límites indicados en cada caso.
2. En particular, la sociedad gestora tendrá derecho al reequilibrio pleno o en su caso las compensaciones que se establezcan en este pliego, en alguno de los siguientes supuestos:
  - A. Cuando la Administración modifique por razones de interés público las condiciones de explotación de la obra, o el diseño del propio proyecto, o realice cualesquiera actuaciones que vengán a romper de manera sustancial la economía de la concesión.
  - B. Cuando la Administración incumpla alguno de sus compromisos establecidos en este pliego y, en concreto, y sin carácter limitativo:
    - a. Los relativos a los pagos debidos en virtud del marco de retribuciones de la sociedad gestora.
    - b. No reordenación de la red de autobuses según se ha comprometido por la Administración, previsto y descrito en la cláusula 35, a calcular la compensación de la manera descrita en dicha cláusula.
    - c. No mantenimiento del compromiso de la administración de prioridad semafórica, a determinar según los términos descritos en la cláusula 35 a calcular la compensación de la manera descrita en dicha cláusula.
    - d. No disponibilidad de los terrenos previstos en el pliego técnico en los tiempos mencionados en el pliego técnico.
  - C. Cuando causas de fuerza mayor determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la proyecto. A estos efectos se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la LCSP, teniendo en consideración las pólizas de seguro que deberán estar en vigor los términos previstos en el presente contrato.
  - D. Cuando se produzca una refinanciación posterior a la adjudicación, que suponga un beneficio para la Sociedad Gestora sobre la financiación inicialmente prevista, tal y como se explicita en la Cláusula 46. En este

supuesto, el procedimiento y efectos del reequilibrio serán los previstos en dicha cláusula.

- E. Los siguientes eventos de riesgo por su carácter de eventos sobrevenidos o no previstos, y que serán los únicos que gocen, a los efectos de este contrato de tal carácter:
- a. Existencia sobrevenida o no prevista de sobre costes motivados por inexactitud de la información provista en relación a identificación y localización de los servicios afectados, en los términos descritos en la cláusula 32.6. En este supuesto la cuantía y requisitos para el reequilibrio serán los previstos en dicha cláusula.
  - b. Sobre costes producidos por cambios en el marco normativo y legal que resulten discriminatorios o sean específicos del sector de explotación de servicios de transporte de viajeros, con los límites y en los términos establecidos en la cláusula 34.6.
  - c. Otros cambios legales / normativos de carácter general que tengan incidencia en la economía del contrato en las condiciones y con los requerimientos expuestos en la cláusula 34.6.
  - d. Incremento del coste de los seguros por encima de un umbral considerado extraordinario según este pliego.
  - e. Otras situaciones o eventos de riesgo expresamente previstos en este pliego, en su caso.

En ningún caso se considerará cambio legal cambios en el marco fiscal con excepción del IVA. Tampoco se considerará a los efectos de esta cláusula como situación sobrevenida la aparición o evidencia de condiciones de subsuelo y/o geotécnicas distintas a las descritas en la información facilitada a título informativo.

3. El reestablecimiento del equilibrio económico-financiero se realizará mediante la adopción de alguna de las siguientes medidas:
- a. Variación del PPD o del PPUu.
  - b. Abono de una cantidad compensatoria a tanto alzado.
  - c. Abono de una cantidad compensatoria diferida y constante.
  - d. Variación del porcentaje de la comisión de gestión que corresponde al socio privado.
  - e. Ampliación del plazo.
  - f. La combinación de alguna de las medidas descritas en los apartados anteriores y cualesquiera otras expresamente previstas por la LCSP.

4. Para la valoración de la alteración del equilibrio económico, en caso de desacuerdo, las partes podrán designar a un experto valorador independiente de reconocido prestigio. Este experto deberá valorar la concurrencia de la causa de que se trate y, en su caso, cuantificar el desequilibrio económico financiero y valorar cada una de las posibilidades de resarcimiento de tal manera que, salvo que para dicho supuesto se prevea otra cosa, la TIR del capital de la sociedad se mantenga en los niveles previstos en el modelo original (TIR original del capital de la sociedad).

Los cálculos que se realicen deberán respetar además el RCSD medio de la deuda, siempre como variable secundaria. El RCSD medio a utilizar como índice para el re-equilibrio económico financiero será la menor entre las dos siguientes: (i) el RCSM de la oferta firme de financiación y/o contrato de financiación; (ii), la que resulte del plan de negocio de oferta presentado por el socio privado

#### **49. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FINANCIACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD GESTORA.**

1. El recurso a la financiación privada para la ejecución del presente contrato se sujetará a las prescripciones del Capítulo IV del Título V del del Real Decreto 2/2002, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP, en adelante).
2. Así, la emisión de obligaciones y otros títulos, la incorporación a títulos negociables de los derechos de crédito de la sociedad gestora y el recurso, en su caso, a los créditos participativos se regulará por lo dispuesto en el presente documento y en los artículos 253 y siguientes TRLCAP.
3. En ningún caso se admitirá la constitución de derechos de prenda sobre las acciones de la sociedad gestora en garantía de deudas que no guarden relación con el objeto del contrato.

Los acreedores pignoraticios tendrán, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la sociedad gestora que pudiera dar lugar a la resolución del contrato, derecho a solicitar de la Administración información sobre el referido incumplimiento, y podrán gozar de la condición de interesados a los efectos previstos en la legislación administrativa

3. La pignoración de las acciones de Clase "A", que integran al capital social de la sociedad gestora y sus derechos de crédito frente a la Administración por la realización de las prestaciones incluidas en este contrato, estará sujeta a comunicación a la Administración contratante, siendo preciso obtener autorización de aquélla en el supuesto de ejecución de dicha garantía.

#### **50. PROCEDIMIENTO DE APORTACIONES DE CAPITAL SOCIAL**

El Ayuntamiento y el Socio privado deberán realizar las aportaciones de capital a la sociedad gestora de acuerdo con el calendario previsto en el ANEJO IX.

En los casos en los que las aportaciones de capital previstas en la oferta del Socio privado y recogidas en el PEF definitivo superen las disponibilidades previstas en el ANEJO IX, el Socio privado se compromete a dar un crédito que tendrá la calificación

de deuda subordinada a la sociedad gestora hasta el total de las cantidades que restaren.

### **51.REALIZACIÓN DE AUDITORIAS**

1. La sociedad gestora estará obligada a la realización de las siguientes auditorias:
  - a. Auditorias financieras al cierre de su ejercicio anual.
  - b. Auditoria anual de ingresos por demanda (PPU y por tarifa).
2. El coste de estas auditorias será íntegramente asumido por la Sociedad gestora quien, en los casos (a). y (b), podrá seleccionar libremente la firma de auditoria de entre firmas de reconocido prestigio. La auditoria financiera deberá ser entregada antes del día 30 de junio del año siguiente a aquel ejercicio o período al que corresponda, siendo el primer ejercicio obligatorio aquél en el que se firme el contrato. En el caso de la auditoría de ingresos esta deberá estar entregada antes del 15 de Marzo del año siguiente a aquel ejercicio o periodo al que corresponda.

## **CAPÍTULO VII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**

### **52.CESIÓN DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente para la transmisión de acciones de la sociedad gestora, los derechos y obligaciones que se deriven del contenido del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización del órgano de contratación y cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en el artículo 209 de la LCSP.

Operada la cesión conforme a dichos requisitos, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

El cesionario deberá ser, en todo caso, una sociedad cuyo objeto exclusivo sea la gestión del presente contrato y que cumpla con los requisitos establecidos en las cláusulas 14 y 23 del presente documento para la sociedad gestora.

### **53.TRANSMISIÓN DE ACCIONES: ALTERACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD GESTORA**

La transmisión de acciones de la sociedad gestora requerirá autorización previa del órgano de contratación en los términos estipulados en los Estatutos de la Sociedad. A tal efecto, se pondrán en conocimiento del órgano de contratación los elementos esenciales de la operación siendo necesario comunicar como mínimo los siguientes:

(i) La identificación de las acciones (serie y número) que se transmiten.

(ii) El negocio jurídico por el que se articula (compraventa, donación, otros) e identificación del adquirente, acompañada de la documentación acreditativa de que se mantienen por parte de los accionistas de la sociedad gestora los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y relación de medios personales y equipos que fueron tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato

Si como consecuencia de la transmisión de acciones del capital social de la sociedad gestora de que se trate, se produce un cambio de control de la misma, la eficacia de la operación estará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

### **54.SUBCONTRATACIÓN**

1. En la ejecución del presente contrato la sociedad gestora podrá subcontratar con terceros todas o alguna de las siguientes prestaciones:

- a. La redacción del Proyecto constructivo.
  - b. La ejecución total o parcial de las obras de construcción de las infraestructuras de la línea 1.
  - c. El suministro del material rodante afecto a la explotación del servicio.
  - d. La conservación y mantenimiento de los elementos fijos y móviles que componen la Línea.
  - e. La inspección del servicio.
2. Cualquier subcontratación no expresamente prevista en el número anterior deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter previo a su realización, quedando obligado el adjudicatario al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP excepto en lo que se refiere al límite de subcontratación del 60% del importe de adjudicación previsto en el art.210,2, e) LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato siempre que con carácter general, para todas las prestaciones incluidas en el mismo, se cumplan los siguientes requisitos:

- En defecto de designación nominal de la empresa subcontratista en la oferta presentada en el procedimiento de adjudicación, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, el borrador de contrato en que se formalizará la subcontratación, indicando (i) la parte de las prestaciones de que se trate se pretende subcontratar y (ii) la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia los medios técnicos y humanos de que dispone.
- Si transcurridos 20 días naturales desde la comunicación indicada, el órgano de contratación no se ha pronunciado expresamente sobre la subcontratación pretendida, el licitador podrá formalizar dicho contrato
- Los pagos que el contratista deba realizar a los subcontratistas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.
- La sociedad gestora será siempre el único responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento y en ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución de trabajos con personas inhabilitadas para contratar con la Administración.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal, que asumirá por tanto la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

3. No obstante, no tendrán la consideración de terceros y, por tanto, no puede entenderse que exista subcontratación en los contratos celebrados con ellos, los socios de la sociedad gestora ni las empresas vinculadas a ellos.
4. En todo caso, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP, dichas subcontrataciones no previstas únicamente podrán recaer sobre prestaciones accesorias sobre las que le corresponden ejecutar a las partes en el presente contrato.

## **CAPÍTULO VIII: INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

### **55. PENALIDADES E INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

#### **55.1 Penalidades**

1. La vulneración de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPTP llevarán consigo la imposición a la sociedad de economía mixta o al socio privado según corresponda, de las penalidades establecidas en esta cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, que serán valorados por los técnicos competentes del Ayuntamiento.
2. El presente régimen de penalidades se aplicará por el Ayuntamiento de Zaragoza independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato, siendo posible, en tal supuesto, iniciar el procedimiento de resolución anticipada del contrato por incumplimiento.
3. La sociedad de economía mixta y el adjudicatario se hacen responsables ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

#### **55.2 Graduación de los incumplimientos**

1. A los efectos del presente régimen de penalidades, los incumplimientos cometidos por la sociedad de economía mixta o servicio inversor privado se clasifican en graves y leves

#### **55.3 Incumplimientos graves**

##### **A) De la sociedad gestora:**

##### **1) En relación a las obras de construcción de la infraestructura vinculada a la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza y al suministro del material móvil:**

- a. No respetar los parámetros de calidad y seguridad establecidos en el PPTP o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas a proyecto, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reconstrucción establecidas en el presente pliego.
- b. No llevar a cabo las mejoras ofrecidas en la oferta.
- c. Ejecutar las obras incumpliendo las instrucciones dadas por el Ingeniero Director/Representante de la Administración, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de trabajo y no se afecte a la calidad del resultado de la obra construida o la seguridad de la realización.
- d. Incumplimiento de los plazos máximos para la terminación de cada una de las dos fases de la obra establecidos en este Pliego.
- e. En caso de obras nuevas no previstas en el proyecto de licitación, incumplimiento del plazo para la presentación del Plan de Seguridad y Salud.



- f. La falta de contratación o de renovación de los seguros requeridos por el presente Pliego o encontrarse en situación de impago de las primas debidas a ellos.
- g. La falta de puesta a disposición de los medios auxiliares, servicios y personal exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato.
- h. Imposibilidad de que el Representante de la Administración pueda ejercitar la potestad de inspección regulada en este Pliego.
- i. Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- j. No designar un Director de Comunicación y equipo.
- k. Incumplimiento generalizado de las obligaciones de señalización de las obras establecidas en los pliegos que regulan el presente contrato.
- l. Incurrir en incumplimiento leve de manera reiterada y persistente.
- m. Incumplimiento de las condiciones establecidas en el PPTP.
- n. La falta de información o limitación de las potestades de inspección establecidas en este pliego.
- o. Incumplimiento de las fechas objetivo señaladas para cada uno de los incumplimientos de los hitos relevantes señalados en el ANEJO VI de este Pliego. En caso de retraso superior de las fechas identificadas como fechas límite en dicho anejo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato

2) En la explotación y gestión del servicio público:

- a. No llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad para que el órgano de contratación pueda conocer el estado financiero del gestor en cualquier momento del periodo de explotación.
- b. La falta de contratación o renovación de los seguros requeridos en los pliegos para la fase de explotación o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
- c. No garantizar la adecuación del material móvil y demás instalaciones y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas o que, eventualmente se establezcan, por el Ayuntamiento.
- d. El incumplimiento de cualquiera de los planes incorporados al contrato por el licitador que ponga en peligro la seguridad de los pasajeros y el funcionamiento del servicio.
- e. No informar, por escrito y con periodicidad mensual del volumen de tráfico y usuarios del servicio, de las cantidades que ingrese en concepto de venta de billetes por cancelaciones, así como no permitir el acceso de la información en tiempo real estipulada en el PPTP.
- f. El cobro a los usuarios de tarifas superiores a las aprobadas por la Administración.

- g. La obtención de medios y recursos de financiación ajenos sin sometimiento a los procedimientos de comunicación previstos en este Pliego.
- h. Imposibilidad del ejercicio de las tareas de la inspección general del servicio y la desobediencia a las órdenes impartidas por escrito.
- i. La falta de puesta a disposición de los medios auxiliares, servicios y personal exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato, en los términos establecidos en los mismos.
- j. No informar al representante de la Administración por escrito y con la debida antelación de las modificaciones o incidencias en el servicio ni remitir la información estadística y documental en los plazos requeridos por este documento y por el PPTP.
- k. Negligencia en el cumplimiento de las normas de policía establecidas en la normativa general y en el reglamento de explotación del servicio que se apruebe y en la conservación de la obra.
- l. Las actuaciones violentas con los usuarios realizadas por los empleados de la sociedad gestora.
- m. Incumplimiento grave o reiterado de los requerimientos de comunicación.
- n. El uso indebido de las reservas de gastos de mantenimiento y operación, y las de renovaciones/reposiciones incluyendo la de alargamiento de la vida útil.
- o. La no dotación de las cantidades comprometidas en los planes de reserva según oferta salvo modificación autorizada de dichos planes
- p. El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento ordinario, y extraordinario o de renovaciones / reposiciones
- q. La no adquisición de material móvil adicional cuando sea preceptivo según se describe en este pliego
- r. No alcanzar tras los primeros seis meses de explotación comercial el valor de indicador mínimo previsto en el PPTP durante 2 trimestres consecutivos, o en 4 trimestres (consecutivos o no) en un período de dos años consecutivos, para alguno de los indicadores que se detallan a continuación: (i) Disponibilidad del Servicio; (ii) Grado de Cumplimiento de la Oferta y (iii) Retrasos Mayores. ES
- s. No alcanzar la el valor mínimo durante 6 trimestres consecutivos, o en 9 trimestres en un período de 4 años consecutivos para cualquiera del resto de Indicadores (considerados individualmente).
- t. No alcanzar tras los primeros seis meses de explotación comercial, el indicador mínimo admisible en el PPTP durante 4 trimestres consecutivos o en 6 trimestres en un período de dos años consecutivos para los indicadores siguientes (considerados individualmente): (i) Seguridad Global; (ii) Tasa de Accidentes y (iii) Tasa de Incidentes.

- u. No elaboración por parte de la Sociedad de Economía Mixta el Plan de Corrección de Anomalías o no implantación de las medidas necesarias y adecuadas para la corrección de tales anomalías verificadas en el sistema.

Todas estas infracciones serán independientes de las deficiencias que, en la gestión ordinaria, se detecten en relación con la prestación de los servicios al usuario que darán lugar a las deducciones que sobre el PPD que corresponda a aplicar conforme a lo prescrito en la Cláusulas 42 y 45 de este Pliego.

**B) Del socio privado:**

- a. No comunicar a la Administración la constitución de derechos de prenda sobre las acciones de las que es titular.
- b. El falseamiento o inexactitud de los documentados aportados al órgano contratante para obtener la autorización de transmisión de las acciones.
- c. El incumplimiento de los plazos previstos en este pliego para la constitución de la sociedad vehículo de inversión privada en capital y de la creación de la sociedad mixta de ser imputable dicho incumplimiento al socio privado.
- d. En general, el incumplimiento de los compromisos de oferta del licitador que resultó adjudicatario que tengan como consecuencia un incumplimiento grave de la SEM salvo que medie a juicio del Ayuntamiento causa razonable para ello.
- e. No comunicar a la Administración la transmisión de sus acciones

Los incumplimientos mencionados en la Cláusula 55.3 A) 1, apartados d, f y h; en la Cláusula 55.3 A) 2, apartados b, d, f, h ,q ,r, t y u, y en la Cláusula 55.3 B), apartados a, b y e se considerarán como esenciales a los efectos de este contrato y, por tanto, en caso de que la Administración apreciara su existencia podría optar por acordar la resolución anticipada del contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 58 de este Pliego.

**55.4 Incumplimientos leves**

Constituyen incumplimientos leves todas aquellas infracciones del presente contrato y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por el Ayuntamiento, que no estén recogidas en los apartados anteriores como incumplimientos graves y, en particular, las siguientes:

- a. Incumplimiento del programa de trabajo presentado en oferta. o de cualesquiera otros plazos consignados en este pliego cuyo incumplimiento no sea considerado como grave
- b. La falta de respeto para con el público de los empleados de la sociedad gestora del servicio
- c. No mantener y conservar todas las infraestructuras y material móvil en un estado idóneo llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias en el caso que esta falta de conservación no implique riesgo alguno para la seguridad y correcta prestación del servicio.

- d. No cumplir y hacer cumplir las normas de policía de ferrocarriles establecidas en la normativa general y en el Reglamento de explotación del servicio que se apruebe en casos puntuales sin que esta conducta sea reiterada.
- e. Desobediencia de las instrucciones del Representante de la Administración en fase de ejecución o en fase de explotación, siempre que la misma no afecte a la seguridad en la ejecución o a los resultados funcionales de la explotación.
- f. Deficiencias en la señalización.
- g. Incumplimiento de los plazos del Plan de mantenimiento y conservación. No alcanzar en los siguientes indicadores durante un determinado trimestre el valor mínimo que se recoge en el PPTP: (i) Seguridad global (ii) Tasa de Incidentes y (iii) Tasa de Accidentes.
- h. Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras en los términos establecidos en los pliegos que regulan el presente contrato.
- i. Incumplimiento del Plan de Comunicación.

Los incumplimientos mencionados en la Cláusula 55.4 apartados a), b) c), d), e) f), se considerarán como materiales a los efectos de este contrato. En estos supuestos y siempre que dichos incumplimientos, a juicio del Ayuntamiento, supongan un efectivo perjuicio para la gestión del servicio público objeto del contrato, la Administración podrá acordar motivadamente la resolución anticipada del contrato conforme a lo previsto en la cláusula 58 de este pliego.

### **55.5 General**

Cuando cualquier incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el Ayuntamiento de Zaragoza pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Cuando cualquier incumplimiento de los no previstos expresamente como incumplimientos del socio privado, tenga como causa el incumplimiento del socio privado de sus compromisos de oferta, las penalidades podrán ser irrogadas directamente por el Ayuntamiento al socio privado en lugar de a la sociedad de economía mixta.

### **55.6 Prescripción de los incumplimientos**

Los incumplimientos leves prescribirán a los 6 meses y las graves a los 12 meses. La prescripción comenzará a surtir efecto desde que los Servicios Técnicos municipales tuvieran conocimiento del incumplimiento cometido.

Los incumplimientos de la SEM relacionados en esta Cláusula vinculados a la ejecución de las obras de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza, se entenderán prescritos desde el momento en el que el Ayuntamiento extienda el acta de conformidad definitiva de las obras si la Administración no hubiera dictado el acto de imposición de la penalidad de que se trate previamente.

### **55.7 Penalidades**

Los incumplimientos se sancionarán como sigue:

- a) Por los incumplimientos referidos a demoras de plazos comprometido por la sociedad gestora o prescritos en este pliego, en obligaciones de plazo de carácter leve, vendrán a imponerse una penalidad diarias (por día de retraso) por cuantía a determinar como en 1 € por cada 15.000 € del presupuesto de total de inversión incluido en el PEF definitivo que se adjunte como ANEJO al contrato.

Los retrasos calificados como graves conllevarán una penalidad de 2 euros por cada 15,000 euros del presupuesto total incluido en el PEF definitivo que se adjunte al contrato

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 2 por ciento del presupuesto total incluido en el PEF definitivo, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su vigencia con imposición de nuevas penalidades.

- b) El resto de incumplimientos graves serán sancionados con multa de entre 5.000 a 20.000 euros.
- c) El resto de incumplimientos leves serán sancionados con multa de hasta 5.000 euros.

Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte la sociedad gestora en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultarán a la Administración en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que la adopción de dichas medidas se deriven gastos, a incautar las garantías correspondientes, o a retener parte de los pagos a realizar a la sociedad gestora en virtud de este contrato.

El Ayuntamiento de Zaragoza informará a los financiadores cuando las penalidades o multas coercitivas excedan de 500.000 euros, durante un ejercicio.

### **55.8 Procedimiento**

Todas las penalizaciones se impondrán por el Órgano de Contratación, a propuesta del Ingeniero Director, y previa audiencia de la sociedad gestora en plazo de 10 días y posterior informe y tramitación por el Servicio Jurídico del área de servicios públicos, cuya exigibilidad podrá realizarse por vía de apremio.

### **55.9 Graduación de las penalidades**

En la imposición de penalidades el Ayuntamiento de Zaragoza guardará la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a) La existencia de intencionalidad.

- b) La naturaleza de la perturbación generada en el servicio y de los perjuicios causados.
- c) La reiteración o reincidencia.
- d) La existencia o no de instrucciones expresas sobre el particular.

**55.10 Actualización de las penalidades**

El importe de las penalidades previstas en este Pliego se actualizará anualmente de acuerdo con el mismo índice de actualización de la tarifa técnica.

## **CAPÍTULO IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **56.CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente contrato se extinguirá por el cumplimiento o por resolución anticipada.

Si finalizado el plazo del contrato el Ayuntamiento no hubiera cambiado el modo de gestión del servicio o no hubiera aún finalizado el procedimiento licitatorio al efecto, la Sociedad de Economía Mixta estará obligada a continuar prestando el servicio recibiendo las compensaciones que correspondan, en concepto de indemnización, hasta un año, tras la finalización del contrato.

### **57.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

1. El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración, que será el establecido en la cláusula 7 del presente pliego. A la finalización del plazo contractual, el servicio revertirá en la Administración, debiendo la sociedad gestora del servicio entregar las obras e instalaciones en el estado de conservación contemplado en la sección P3.1.3 de la Parte 3 Explotación "Condiciones de Reversión del PPTP incluyéndose el fondo dotado a partir del año 25 para la renovación de material móvil en las cuantías que se incluyan.

2. A este efecto, será preceptivo un acto formal y positivo de recepción de la Administración dentro del mes siguiente al cumplimiento del periodo de duración del contrato, previa la inspección pertinente por parte del Ayuntamiento.

3. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **58.RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

#### **58.1 Causas de resolución**

Además de las previstas con carácter general en los artículos 206 y 262 de la LCSP, son causas específicas de resolución del presente contrato, sin perjuicio de otras previstas en la legislación aplicable, las siguientes:

- a) El incumplimiento material por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones descritas en la cláusula 37.2 de este pliego
- b) El acaecimiento de un fenómeno de fuerza mayor según se ha definido en este pliego, que impacte de manera material en la economía de la sociedad gestora, siempre que las pólizas de seguros a este respecto se encuentren en vigencia en los niveles de cobertura y demás requerimientos descritos en este pliego
- c) El acaecimiento de los incumplimientos graves calificados como esenciales previstos en la Cláusula 55.3 A) 1, apartados d, f y h; en la Cláusula 55.3 A) 2, apartados b, d, f, h ,q ,r, t ,u ,v y w, y en la Cláusula 55.3 B), apartados a y b.

- d) el resto de incumplimientos calificados como graves en la Cláusula 55 siempre que el incumplimiento tenga carácter de material o significativo. Se entenderá que tienen carácter de material o significativo cuando supongan una perturbación grave del servicio público que se está prestando por medio de este contrato. En tales casos, la Administración tendrá derecho a la resolución del contrato previa exposición motivada de la materialidad del incumplimiento.
- e) Cualesquiera otras causas expresamente contempladas en el presente Pliego.

## **58.2 Aplicación de las causas de resolución**

1. En la aplicación de las causas de resolución previstas en el apartado anterior se estará a lo dispuesto en el artículo 207 y 263 de la LCSP y en los artículos 109 a 113 del RGCAP.
2. En todo caso, en los supuestos de resolución por incumplimiento culpable de la sociedad gestora, se iniciará un procedimiento para la determinación de los daños y perjuicios que se hayan causado por el contratista.

Previamente al inicio del expediente de resolución del contrato, el Ayuntamiento dará audiencia a los financiadores del proyecto.

En los casos en que, según se prevé en los estatutos, la causa de resolución tenga como causa el incumplimiento grave por parte del socio privado de sus compromisos de oferta, el Ayuntamiento podrá renunciar a instar el procedimiento de resolución de este contrato, a la espera de que se proceda a la exclusión del socio privado según se prevé en los mencionados estatutos, en cuyo caso, la sociedad deberá seguir prestando el servicio sin perjuicio del derecho a la intervención del servicio por parte del Ayuntamiento.

En este caso, la indemnización al socio excluido se calculará según lo previsto en los Estatutos Sociales de la sociedad de economía mixta.

Del mismo modo, en el caso de que la causa de resolución resulte directamente atribuible a las actividades de operación del servicio, la sociedad gestora (a instancias del socio privado o de sus acreedores), podrá presentar un plan de remedio que incluya la sugerencia de sustitución como socio a participar en el capital de la sociedad, de la entidad que esté aportando la experiencia en explotación, o en caso de ser la misma sociedad o entidad que ha aportado la experiencia en gestión de la infraestructura, a dar entrada en el capital social a un operador especializado, sin afectar a la participación del Ayuntamiento en el capital de la sociedad gestora, y previa autorización expresa por parte de éste.

El Ayuntamiento no compensará (daños y perjuicios) sobre las cantidades que deba pagar a la empresa, en caso de resolución, las cantidades que en su caso el concesionario tenga que pagar a la Administración y que excedan de la garantía definitiva que sea incautada a la empresa mixta. El Ayuntamiento podrá cobrar esas cantidades de la empresa, pero no compensarla sobre los derechos de crédito que hayan sido pignorados o cedidos en garantía por la empresa a favor de los



financiadores. Los pagos a los financiadores de la empresa, se harán de acuerdo con las prioridades que éstos hayan pactado con la empresa mixta y hayan sido notificados previamente al Ayuntamiento.

### **58.3 Efectos de la resolución**

1. Respecto a los efectos de la aplicación de las diferentes causas de resolución previstas en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en los artículos 208 y 264 de la LCSP.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 264 LCSP el Ayuntamiento de Zaragoza la Administración abonará a la sociedad gestora, en todo caso e independientemente de la causa de resolución del contrato, el valor de las inversiones realizadas en ejecución del contrato relativas a obras de construcción e instalaciones de acuerdo con la valor final reconocido de las obras de acuerdo con lo previsto en la cláusula 33.13 descontando a dicha cifra el valor de las amortizaciones en función de la fecha en la que se lleve a cabo la resolución.

A dicha cantidad deberán añadirse la valoración, también de acuerdo con la amortización que corresponda, de las obras de reparación y gran reparación y a obras no previstas inicialmente y de la adquisición del material móvil, todo ello en función del grado de amortización.

En todos estos casos, el valor de las amortizaciones de dichos activos será el que se haya fijado en el plan económico financiero del contrato de manera acorde a este pliego, excluyendo por lo tanto cambios posteriores.

3. En los casos de resolución del contrato como consecuencia de una decisión unilateral en este sentido de la Administración, como por ejemplo, las previstas en las letras b), c) y d) del art. 262, o un incumplimiento material de las obligaciones de la Administración descritas en este pliego, la Administración indemnizará al contratista adicionalmente a previsto en el número anterior con las siguientes cantidades:
  - (i) Los gastos de carácter financiero necesarios para la puesta en marcha del tranvía, adicionalmente a las inversiones recogidas en el valor final de las obras, siempre que estén debidamente activadas a tal efecto en el PEF
  - (ii) Adicionalmente indemnizará al contratista, de acuerdo con el art. 264.4 de la LCSP, con una indemnización por daños y perjuicios, igual a una cantidad tal que junto con las cantidades anteriores, permita a la sociedad gestora la obtención de una rentabilidad igual a la recogida en el PEF presentado en la oferta como TIR del capital de la sociedad, y en particular al socio privado la obtención de la rentabilidad prevista en la oferta como TIR del capital del socio privado.
4. La fijación de las cantidades que procedan por aplicación de lo previsto en esta cláusula y en los artículos citados se realizará en un plazo máximo de ocho meses desde la resolución y habrá de ser abonada en un plazo de 60 días siguientes a la fecha de su fijación.

## **59.REVERSIÓN**

1. De acuerdo con el artículo 259 LCSP, 308.2 y 310.1 del RBASO, finalizado el plazo del contrato revertirá íntegramente al Ayuntamiento de Zaragoza el Activo y el Pasivo de la Sociedad, respecto de este último con el límite de su aportación social, en buen estado de conservación y uso el conjunto de obras e instalaciones afectos al servicio público, incluido el material móvil, y las zonas complementarias anexas.

2. El estado de conservación mínimo de cada uno de los bienes objeto de reversión será el previsto en la sección P3.1.3 de la Parte 3 Explotación "Condiciones de Reversión del PPTP. En todo caso, el conjunto de bienes objeto de reversión se encontrará libre de cargas, deudas, servidumbres, reclamaciones, pleitos, etc. salvo aquello expresamente acordado con la Administración, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción correspondiente. En todo caso quedarán extinguidos los contratos vinculados a la explotación del tranvía y cualquier instalación anexa.

El stock medio de fungibles, suministros y piezas de repuesto, y en general los bienes incluidos en las zonas de Administración, Operación y Mantenimiento, se entregarán igualmente a la Administración en las mismas condiciones y con las mismas formalidades previstas en el párrafo anterior. Igualmente serán objeto de reversión el conjunto de material e instalaciones como ordenadores, software, documentación, equipos de medición o control, etc. que afectos a la explotación del tranvía sean de la titularidad de la Sociedad Gestora.

3. Tres años antes de la finalización del periodo contractual, la Administración nombrará un Interventor técnico que vigilará la conservación de las obras y el material e informará a dicho órgano sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones de reversión previstas. La Administración podrá dictar las órdenes que, a la vista de los informes del interventor técnico, considere necesarias, pudiendo declarar la intervención del servicio en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

## **60.INTERVENCIÓN DEL SERVICIO**

1. Si la Sociedad Gestora incumpliera sus obligaciones de forma grave sus obligaciones y ello derivase en una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento de Zaragoza no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desapareciese.

2. El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado al la sociedad gestora y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará la intervención.

3. En virtud de la intervención, el órgano de contratación se encargará directamente de la explotación del servicio y de la percepción de la contraprestación establecida, utilizando para ello el mismo personal y material de la sociedad, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación. Con este fin, el órgano de contratación designará a uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la sociedad gestora.

La explotación del servicio se efectuará por cuenta y riesgo de la sociedad gestora, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultara después de

satisfechos todos los gastos, incluso los honorarios de los interventores y, deducir, en su caso, los daños y perjuicios irrogados a la Administración.

## 61.INTERPRETACION DEL CONTRATO

1. Corresponderá al órgano de contratación la interpretación del contrato, y pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón o, en su caso, del Consejo Consultivo de Aragón, si éste fórmula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.
2. Prevalecerá, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo que es materia propia del mismo, sobre lo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
3. Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato por contradicción o falta de correspondencia entre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

## 62.JURISDICCION COMPETENTE Y RECURSOS

1. La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero; y por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
2. Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.
3. La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en la cláusula 14, punto 2, sobre A punto 7 de este pliego.

I.C. de Zaragoza, 11 de febrero de 2009

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONTRATACION Y PATRIMONIO,

EL DIRECTOR DE  
REGIMEN JURIDICO,

EL DIRECTOR DE  
FINANZAS,

Fdo: Ana Budría Escudero

Fdo: Ramón Ferrer Giral

Fdo: Jorge Martínez Granada



## ANEJO I. MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

### PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO QUE PARTICIPE CON EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE GESTIONARÁ EN RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA 1 DEL TRANVÍA DE ZARAGOZA

D./Dña.[representante legal de la empresa] con domicilio profesional en [ ] y DNI. [ ], actuando como [cargo] de [nombre de la empresa], conforme acredita mediante Escritura de poder otorgada ante el Notario de [ ] D./Dña.[ ] inscrita bajo el nº de su protocolo:

EMPRESA OFERENTE: N.I.F.:

DIRECCIÓN: PROVINCIA:

TELÉFONO: FAX:

HACE CONSTAR que conoce y acepta los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas del procedimiento de referencia arriba indicado y que se compromete a la ejecución del contrato de acuerdo con la siguiente oferta económica:

#### I. CIFRA MÁXIMA DE PAGO POR DISPONIBILIDAD:

[Indicar en cifra y letra el PPD máximo que se requiere en precios de 1 de enero de 2009, que no podrá ser superior a 5.500.000 euros (cinco millones quinientos mil euros)]

#### II.SUBVENCIONES DE CAPITAL DINERARIAS REQUERIDAS

[Exclusivamente en el caso de que la cifra consignada en el apartado anterior sea de 2 millones; en caso contrario escribir N/A donde proceda]

[Indicar:

- las cifras de cada uno de los siguientes años que el oferente requiere en su oferta por este concepto, que deberán quedar por debajo de las consignadas aquí.
- La baja ofertada, que deberá tener carácter lineal, es decir, ser la misma en términos de porcentaje en cada uno de las cifras de subvención previstas

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Otros años	Total
Subvención de capital máxima disponible cada año	0	10	20	20	20	30	30		130
Subvención requerida como descuento sobre la cifra de disponibilidad máxima de la administración	□	□	□	□	□	□	□		□

**ANEJO II. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA  
MIXTA GESTORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA LÍNEA 1  
DELTRANVÍA DE ZARAGOZA**

***ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MIXTA***

“ “

**TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

**Artículo 1. Denominación y normativa**

Bajo la denominación “[ ].” se constituye una sociedad, de nacionalidad española, bajo la forma mercantil de sociedad anónima, que se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989 (TRLSA, en adelante) y por las demás disposiciones que sean de pertinente aplicación, en particular, las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de gestión del servicio público del Tranvía de Zaragoza aprobado mediante [.....].

**Artículo 2. Objeto social**

La sociedad tiene por objeto la gestión de la infraestructura de la Línea 1 del Tranvía de la ciudad de Zaragoza, lo que comprende la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento del Tranvía de Zaragoza, así como otras infraestructuras o equipamientos afectos a dicha Línea.

Asimismo podrá gestionar otras líneas de transporte u otros modos de transporte urbano en el caso de que se produjeran las oportunas autorizaciones y/o concesiones administrativas.

**Artículo 3. Duración de la sociedad**

La sociedad que se constituye tendrá una duración de 50 años salvo que la duración del contrato de gestión de servicio público del Tranvía de Zaragoza fuese menor, caso en el cual el plazo de duración de la sociedad será igual al de duración del contrato de gestión de servicio público.

El plazo de duración de la sociedad se computará desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura a la que se incorporen los presentes Estatutos siempre que coincidan con la fecha de formalización del contrato de gestión de servicio público del Tranvía de Zaragoza. En otro caso, prevalecerá la fecha de formalización de este contrato.

Una vez expirado el periodo de duración, revertirá al Ayuntamiento de Zaragoza, el activo y el pasivo de la sociedad y, por tanto, en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material integrante del servicio. Esta reversión se efectuará sin indemnización alguna.

**Artículo 4. Domicilio social**

El domicilio social se fija en Zaragoza, Plaza del Pilar Nº 18.

El Consejo de Administración está facultado para variar el domicilio social dentro del término municipal de Zaragoza, así como para establecer, modificar o suprimir, oficinas, sucursales o agencias, representaciones o dependencias en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento, que el propio Consejo determine.

## **TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

### **Artículo 5. Capital social**

El capital social asciende a 10.000.000 de Euros.

El capital social deberá estar en todo momento íntegramente desembolsado.

El capital social podrá ampliarse mediante sucesivas ampliaciones de capital en función de las necesidades de inversión que requiera el desarrollo y la puesta en marcha de la infraestructura mencionada en el objeto social

La participación pública en el capital de la Sociedad será siempre minoritaria, tanto en el momento de la constitución de la misma, como en el que se fije como consecuencia de ampliaciones o reducciones de capital que en el futuro pudieran acordarse. Las aportaciones que sean del Ayuntamiento de Zaragoza ó otras Administraciones o entes o sociedades del sector público, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del capital social de la Sociedad.

El capital social de la Sociedad está representado por Acciones de clase “A”, de titularidad de socios inversores del sector privado, y Acciones de clase “B”, de titularidad de socios inversores del sector público. En todo caso el Ayuntamiento de Zaragoza será titular, directo o indirecto, de al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la clase “B”.

Para asegurar esta mayoría del capital privado, las acciones de la clase “A” deben representar, como mínimo el ochenta por ciento (80%) del capital social y estarán sometidas al régimen de suscripción y transmisión que se indica en los artículos 6º y 11º de estos Estatutos.

Los aumentos de capital podrán realizarse mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el contravalor del aumento del capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la compensación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

El aumento de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales. Asimismo, deberá ampliarse capital si se producen pérdidas que dejen reducido el patrimonio a la mitad de dicho capital social, a fin de evitar la disolución prevista en el artículo 260.1 apartado 4 del TRLSA.

### **Artículo 6. Acciones. Desembolso**

El capital social está representado por 1.000 acciones nominativas de 10.000 Euros cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, y divididas en: Acciones de clase A, de capital de empresas del sector privado; Acciones de clase B de capital del sector público.

Las acciones de la clase “A” deberán pertenecer como mínimo, en un ochenta por ciento (80%), a empresas del sector privado sujeto a las condiciones establecidas en el art.11 de estos estatutos en relación con la transmisibilidad de las acciones.

Las acciones de la clase “B” sólo podrán pertenecer al Ayuntamiento de Zaragoza u otras Administraciones, entes o sociedades del sector público, y ser transmitidas entre estas, manteniendo el Ayuntamiento de Zaragoza, en todo momento, un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las acciones de manera directa o indirecta, a través de la participación en otras sociedades públicas.

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

#### **Artículo 7. Representación y título de la acción. Condición de socio**

Las acciones que se emitan como contravalor de las aportaciones patrimoniales de la Sociedad serán nominativas en todo caso, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos.

Las acciones estarán representadas por títulos, que podrán ser unitarios o múltiples. Tales títulos, así como, en su caso, los resguardos provisionales que se pudieren emitir, deberán reunir los requisitos exigidos por el TRLSA y el Reglamento del Registro Mercantil. Unos y otros procederán de Libros-talonarios, y deberán estar autorizados con las firmas del Presidente y de un consejero, las cuales podrán ser cumplimentadas mediante reproducción mecánica en la forma prevista legalmente.

La firma de las acciones por el Presidente y uno o varios Consejeros podrá ser autógrafa o reproducirse por medios mecánicos. En este último caso, antes de la puesta en circulación de los títulos, deberá inscribirse en el Registro Mercantil el acta notarial por la que se acredite la identidad de las firmas reproducidas mecánicamente con las que se estampen en presencia del Notario. El acta notarial de referencia contendrá las circunstancias expresadas en el artículo 137 del Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones concordantes.

En los títulos representativos de las acciones se consignará el importe de su valor desembolsado. Lo mismo se hará constar en los resguardos que el Consejo de Administración acuerde entregar en lugar de los títulos definitivos.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos y a la Ley.

Para todos los efectos se consideran las acciones domiciliadas en el lugar en el que la Sociedad tenga su domicilio social.

#### **Artículo 8. Libro registro de acciones**

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas regularmente constituidos.

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro-registro de acciones nominativas y mientras no se hayan impreso y entregado los títulos de las acciones, tiene derecho a obtener certificación de las inscritas a su nombre.



La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que repute falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y estos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.

### **Artículo 9. Copropiedad de acciones**

Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

### **Artículo 10. Prenda o embargo de acciones**

En caso de prenda de acciones, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos del accionista. El acreedor pignoraticio queda obligado a facilitar el ejercicio de estos derechos. Si el propietario incumpliere la obligación de desembolsar los dividendos pasivos, el acreedor pignoraticio podrá cumplir por sí esta obligación o proceder a la realización de la prenda.

En el caso de embargo de acciones se observará lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre que sea compatible con el régimen específico del embargo.

Cualquier embargo de acciones y el ejercicio de derechos relativo a las mismas deberá ser conforme con el contrato de gestión de servicio público mediante empresa mixta objeto de licitación.

### **Artículo 11.- Transmisión de acciones**

#### **11.1. Transmisión de acciones de clase “A”**

Los titulares de acciones de la clase “A” estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza, con un preaviso de 30 días cualesquiera transmisiones de acciones

Atendiendo al carácter “*intuitu personae*” del socio del sector privado seleccionado, las transmisiones de acciones de la clase “A” que puedan suponer que el adquirente obtenga una posición que le permita influir de manera efectiva en la gestión o control de dicha Sociedad y, en todo caso, suponga la transmisión de acciones representativas de más del veinte (20%) del capital social de la Sociedad, requerirá previa autorización administrativa del Ayuntamiento de Zaragoza que sólo podrá ser denegada en caso de que la solvencia y capacidad técnica y financiera del adquirente no sea de un nivel similar al del tenedor inicial de las acciones, a juicio razonado del Ayuntamiento

#### **11.2. Transmisión de acciones de clase B**

La transferencia de las acciones de la clase “B”, sólo podrá realizarse a favor de Administraciones, entes o sociedades del sector público manteniendo en todo caso el Ayuntamiento de Zaragoza al menos el cincuenta por ciento (50%) de esta clase de acciones de manera directa o indirecta

### **Artículo 12. Indivisibilidad de las acciones**

Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce para cada una más de un propietario, el cual quedará sujeto a los presentes Estatutos y a los acuerdos sociales que legalmente se adopten.

### **Artículo 13. Emisión de obligaciones y otros títulos**

Mediante acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos establecidos en el artículo 103 del TRLSA, podrá emitirse por la Sociedad, obligaciones y otros títulos similares con sujeción a los preceptos legales reguladores de la materia.

### **Artículo 14. Prestaciones accesorias**

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del TRLSA, y atendiendo al principal objeto social de la Sociedad de gestionar el Tranvía, el socio del sector privado, titular de las acciones de la clase "A" está obligado a realizar, como prestaciones accesorias las siguientes:

- 1º. La transferencia a la sociedad de los conocimientos (*Know How*) que posee relativos a la gestión de infraestructuras ferroviarias.
- 2º. La prestación de la garantía consistente en la prenda de sus acciones, si por terceros que intervienen en la financiación, se exigiese la prestación de tal garantía.

Las citadas prestaciones accesorias que justifican el pago del "*Know How*" por la aportación del socio del sector privado a la gestión de la infraestructura ferroviaria del Tranvía de Zaragoza, se retribuirán anualmente como una comisión de gestión anual a calcular como porcentaje sobre los ingresos de la sociedad que tengan su origen en la venta de billetes, que, en todo caso, no podrá superar el catorce por ciento (14%) de dichos ingresos en los términos previstos en las cláusulas del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato de gestión de servicio público del tranvía de Zaragoza.

## **TÍTULO III. RECURSOS AJENOS**

### **Artículo 15. Recursos ajenos**

La financiación complementaria que resulte necesaria para hacer frente a la inversión real y, en su caso, a los gastos financieros previstos, será obtenida por la Sociedad sin establecerse limitación alguna en cuanto a su naturaleza o proporción entre si de los distintos recursos ajenos, salvo las que pudieran establecerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la selección del socio inversor privado. El vencimiento último previsto de los recursos ajenos no podrá ser posterior al término fijado en el Artículo 3 como duración de la Sociedad.

La Sociedad deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Zaragoza la contratación de cualquier operación financiera de captación de recursos ajenos distinta de la contenida en el plan económico-financiero de la Sociedad. Esta comunicación deberá realizarse por escrito y con anterioridad a su contratación. Asimismo, no se establece limitación alguna en cuanto a la proporción sobre el capital social desembolsado en que la Sociedad podrá emitir obligaciones para la amortización de deuda ó ampliación del capital. No son, por tanto, de aplicación los límites que a este respecto establece el TRLSA.

No obstante, no podrán emitirse obligaciones cuyo plazo de reembolso total o parcial finalice con fecha posterior a la del término establecido de duración de la Sociedad. El derecho de la Sociedad al cobro de ingresos de actividad podrá tener la consideración de activo

susceptible de integrarse en los fondos de titulación de activos sin pacto de recompra, explícito o implícito, de conformidad con la normativa reguladora de éstos. Dicha integración deberá contar, en cada caso, con la autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

En cualquier caso, el recurso a la obtención de financiación ajena mediante la cesión de cobro de los ingresos de actividad no debe suponer un elemento de incertidumbre sobre la obtención de los recursos ajenos ni en cuanto al cumplimiento del plazo total o parcial, previsto en la oferta adjudicataria para la puesta en servicio del proyecto objeto de contrato. Asimismo, la cesión de esos derechos se formalizará en escritura pública y se notificará a la Administración concedente.

## **TÍTULO IV. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

### **Artículo 16. Órganos de la Sociedad**

El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

## **CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL**

### **Artículo 17. Concepto**

La Junta General, debidamente convocada y constituida, representa el supremo órgano de expresión de la voluntad social, siendo sus decisiones soberanas respecto a las cuestiones de su competencia.

### **Artículo 18. Atribuciones de la Junta General**

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se encuentran investidas de la más amplia soberanía para conocer de todos los asuntos sociales sin más limitaciones que las que se derivan de la competencia atribuida a otros órganos rectores por la legislación vigente y los presentes Estatutos.

Específicamente, corresponde a la Junta General:

- a) Nombrar al Consejo de Administración y fijar las dietas de los miembros del Consejo y del Secretario que percibirán como retribución por asistencia a sus reuniones.
- b) Propuestas de modificación del contrato de gestión de servicio público del Tranvía de Zaragoza.
- c) Modificar los Estatutos de la sociedad.
- d) Aumentar o disminuir el capital social.
- e) Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memoria, presupuestos de la sociedad y aplicación de resultados.
- f) Censurar la gestión social.
- g) Transformación, fusión o disolución de la Sociedad.
- h) Cualquier otra que el TRLSA atribuya a la Junta General.
- i) Ampliación del plazo de duración de la Sociedad.
- j) Aquellas que no hayan sido conferidas expresamente a los demás órganos de gobierno.

### **Artículo 19. Carácter representativo de la Junta y eficacia de los acuerdos**

La Junta General, legalmente constituida, representa la universalidad de accionistas y decidirá los asuntos propios de su competencia con los quórum de asistencia y mayorías de

votación que procedan, de acuerdo con el TRLSA y estos estatutos. Todos los socios, incluso los disidentes y los ausentes, quedarán obligados y sometidos a los acuerdos de la Junta General. A estos efectos cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación.

#### **Artículo 20. Clases de Juntas**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Son ordinarias las que necesariamente deberán ser convocadas y celebradas dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de los beneficios. Son extraordinarias todas las demás.

#### **Artículo 21. Convocatoria de la Junta**

La convocatoria para la celebración de la Junta General ordinaria, se realizará por el Consejo de Administración y se publicará con un mes de antelación, como mínimo, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Igualmente se notificará mediante cualquier medio que deje constancia fehaciente que se ha practicado la misma, expresando lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, en segunda, convocatoria y los asuntos que se hayan de tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de 24 horas.

La convocatoria para la celebración de la Junta General extraordinaria se realizará por el Consejo de Administración y se notificará con cinco días, como mínimo, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Igualmente se notificará mediante cualquier medio que deje constancia fehaciente que se ha practicado la misma, expresando lugar, fecha y hora de la reunión en primera, y en su caso, en segunda convocatoria y los asuntos que se hayan de tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de 24 horas.

Los Administradores deberán, asimismo, convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla.

#### **Artículo 22. Constitución de la Junta**

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida la Junta cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma o la cifra del capital suscrito con derecho de voto que representen.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, para que la Junta General o el Consejo de Administración puedan acordar válidamente la modificación de los estatutos sociales, emisión de obligaciones, propuestas de modificación del contrato de gestión de servicios públicos del Tranvía de Zaragoza, operaciones de crédito, aprobación de las cuentas anuales, balance y memoria de la sociedad, su transformación, fusión y disolución de la Sociedad, será necesaria la concurrencia del cincuenta por ciento del capital social (50%) para que quede válidamente constituida la Junta a los efectos anteriores, y la presencia de

al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social representado en acciones de clase B.

### **Artículo 23. Junta Universal**

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estando presente todo el capital social desembolsado, los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

### **Artículo 24. Adopción de acuerdos**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría del número de votos de las acciones concurrentes, salvo los supuestos en que la Ley o los Estatutos exijan mayorías especiales o cualificadas.

Para que la Junta General pueda acordar válidamente la modificación de de los estatutos sociales, aumento o reducción del capital social, propuestas de modificación del contrato de gestión de servicio público del tranvía de Zaragoza, aprobación de las cuentas anuales, balance y memoria de la Sociedad, los acuerdos de la Junta General sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. y, en todo caso, con los votos que representen al menos el cincuenta por ciento (50%) del número de votos que correspondan a las acciones de clase B. Específicamente, en los acuerdos relativos a la emisión de las obligaciones, aumento o reducción del capital social y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales a que se refiere el artículo 306 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, será preceptivo el voto favorable de los representantes del Ayuntamiento de Zaragoza.

En general, los tenedores de las acciones de clase B, sólo podrán oponerse a la adopción de acuerdos que vengan refrendados por dos tercios del capital presente o representado en la Junta de manera razonada y fundamentada en el interés público.

Las votaciones serán públicas, emitiéndose los votos por el procedimiento de brazo alzado, entrega de papeletas o cualquier otro que la Presidencia juzgue adecuado a las circunstancias o a la naturaleza e importancia de la decisión a adoptar.

### **Artículo 25. Asistencia a la Junta y representación**

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas cuyas acciones se tengan inscritas en el libro-registro con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Se podrá conferir la representación a otro accionista en las condiciones establecidas en el TRLSA.

El Consejo de Administración, que deberá asistir a las Juntas Generales, podrá autorizar u ordenar la asistencia del Gerente, Directores, Técnicos y demás personas que se estime de interés para el mejor conocimiento de la marcha de la Sociedad. El Presidente de la Junta podrá también autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, pudiendo la Junta revocar dicha autorización.

### **Artículo 26. Presidencia de la Junta**

Será Presidente de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración. En los casos de ausencia del Presidente ocupará el puesto el Vicepresidente y, si esto no fuera

posible, el miembro que sea elegido en ese mismo momento para presidir la correspondiente sesión.

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente quien resolverá las dudas reglamentarias que se susciten, pudiendo considerar suficientemente tratado un asunto una vez consumidos dos turnos en pro y en contra, en cuyo supuesto podrá interrumpir el debate y ordenar que se proceda a la votación. Igualmente es facultad del Presidente limitar el tiempo que han de utilizar los que usen la palabra.

Será Secretario de la Junta General quien lo sea del Consejo de Administración o, en su defecto, el que elija la propia Junta General.

#### **Artículo 27. Lista de asistentes**

Antes de entrar en la deliberación respecto de los asuntos que componen el orden del día de la Junta, deberá estar formada la lista de los asistentes, al menos en forma abreviada o extractada, expresando el número de accionistas, presentes o representados, que concurren a la Junta y el importe de capital suscrito de que sean titulares, unos y otros.

#### **Artículo 28. Acta de la Junta**

Las actas de la Junta General, cuyo contenido será el dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Registro Mercantil, serán aprobadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 113 del TRLSA y tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

### **CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 29. Concepto, nombramiento y composición**

El Consejo de Administración será el órgano de gestión y representación permanente de la Sociedad y estará formado por vocales consejeros en número de miembros determinado no superior a quince ni inferior a diez, presididos por el Alcalde de Zaragoza o, en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo, y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General. La elección de los Consejeros, que no precisarán ser accionistas, se realizará por la Junta General en la forma prevista en el artículo 137 del TRLSA.

Los miembros del Consejo de Administración que correspondan al Ayuntamiento de Zaragoza o las sociedades públicas que suscriban parte del capital social, serán de su libre designación y remoción.

La Junta General determinará, en cada momento, atendiendo siempre a la proporcionalidad del capital representado y dentro de los límites señalados en el párrafo anterior, el número de miembros que componen el Consejo de Administración

#### **Artículo 30. Presidente y Secretario**

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a su Presidente y nombrará un Secretario, que podrá no ser Consejero de la Sociedad, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto. En su defecto, en las reuniones del Consejo de Administración actuarán el Vicepresidente y el Vicesecretario, si existieran tales cargos, o, en caso contrario, los Consejeros de mayor y menor edad, respectivamente.

El presidente del Consejo de Administración será en todo caso el Alcalde de Zaragoza.

### **Artículo 31. Vicepresidente y Vicesecretario**

El Consejo de Administración podrá elegir un Vicepresidente y un Vicesecretario, los cuales sustituirán al Presidente y al Secretario, respectivamente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo. El nombramiento del Vicepresidente y Vicesecretario le corresponderá al socio del sector privado. La designación de Vicesecretario podrá recaer en persona que no tenga la condición de Consejero de la Sociedad, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

### **Artículo 32. Comisión Ejecutiva y Consejero Delegado**

El Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus componentes, podrá nombrar de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva o un Consejero Delegado, al cual atribuirá, salvo las limitaciones establecidas en la Ley, todas o aquella parte de su facultades que crea convenientes para la mejor marcha de los asuntos sociales.

El cargo del Consejero delegado podrá ser retribuido mediante una cantidad fija anual que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

### **Artículo 33. Duración del mandato de consejero**

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un máximo de 4 años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos por igual período de duración máxima. Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración que representen al Ayuntamiento de Zaragoza o a sociedades públicas cesarán si les fuere revocado su mandato ó el nombramiento por la Administración Pública a la que representa o de la que dependen las sociedades públicas que suscriban parte del capital social.

### **Artículo 34. Atribuciones del Consejo de Administración**

El órgano de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto este comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

Corresponderán al Consejo de Administración, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.
- b) Aprobar el anteproyecto de presupuestos anuales de explotación y capital.
- c) Constituir y retirar depósitos, consignaciones, abrir y cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito en los Bancos, Caja General de Depósitos y otros establecimientos con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.
- d) Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Tribunales del orden civil, penal o social, económico o contencioso administrativo, en cualquier instancia y ante corporaciones, autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes, derechos y acciones de la Entidad o de su pertenencia.
- e) Conferir poderes generales o especiales a persona o personas determinadas.
- f) Autorizar convenios de colaboración con organismos públicos y privados, empresas o particulares.
- g) Aprobar la creación de comisiones técnicas o grupos de trabajo para materias determinadas, con la composición y funciones que él mismo determine.
- h) La adquisición de bienes, materiales y efectos de todas clases, con destino al cumplimiento de los fines sociales.

- i) La enajenación del patrimonio, tanto por venta, permuta o cesión y respecto los de bienes inmuebles y a los derechos reales que sobre éstos pudieran corresponder solo ejecutando acuerdos de la Junta General.
- j) Aprobar los reglamentos o condiciones generales y particulares de las actividades de toda índole que se organicen.
- k) Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, la índole, cuantía, determinación y procedencia de las obligaciones, liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.
- l) La administración en la forma más amplia del patrimonio social, conservándolo y definiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así como los derechos, recursos e ingresos, que por cualquier concepto pudiera corresponderle.
- m) Nombrar, en su caso, al Consejero Delegado ó miembros de la Comisión ejecutiva.
- n) Designación, fijación de retribuciones y cese de todo el personal.
- o) Proponer a la Junta General las estipulaciones para la celebración de contratos de compraventa o gravamen de inmuebles, ya sean en documento público o privado.
- p) Acordar la convocatoria de la Junta General de la Sociedad, tanto ordinaria como extraordinaria, en los casos en que deba reunirse con arreglo a los Estatutos.
- q) Estatuir sobre todo lo relativo a los intereses de la Sociedad y lo concerniente a su administración.
- r) La ejecución de los Acuerdos de la Junta General.
- s) La aprobación de las directrices o planes generales para la gestión del servicio público del Tranvía de Zaragoza así como cualesquiera propuestas de modificación del contrato de gestión de servicios.
- t) Ejercitar el derecho de tanteo cuando así lo aconsejen los intereses sociales.

### **Artículo 35. Reuniones del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración se reunirá como mínimo, una vez cada dos meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de un número de Consejeros que representen al menos el veinte por ciento (20%) del capital social. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración, debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

### **Artículo 36. Convocatoria del Consejo de Administración**

Las órdenes de las convocatorias serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, por escrito (carta, fax, correo electrónico) en el que se indicará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

### **Artículo 37. Quórum para la convocatoria del Consejo de Administración**

Para la validez de los acuerdos se precisa que concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y un Vocal Consejero.

### **Artículo 38. Adopción de acuerdos**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, excepto en los supuestos previstos en el artículo 141.2 del TRLSA, en los que se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. El



Presidente –o quien haga sus veces- tendrá voto dirimente en caso de empate. Los acuerdos del Consejo, una vez adoptados válidamente, serán ejecutivos de manera inmediata.

No obstante lo establecido en el presente artículo, para la adopción de las decisiones relativas a la ejecución de los acuerdos que establece el artículo 39, será necesario el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo y el voto favorable del miembro o miembros del consejo que representen al Ayuntamiento. Los representantes de la Corporación Local se podrán oponer a la adopción de dichos acuerdos siempre que a su juicio razonado, supongan una desviación material de los compromisos asumidos por el inversor privado en su oferta presentada al procedimiento que rigió su selección, y puedan tener como consecuencia incurrir, por parte de la Sociedad, en causas de incumplimiento grave de sus obligaciones en relación al contrato de gestión.

#### **Artículo 39. Acuerdos sobre las Directrices generales para la gestión de la Sociedad**

Anualmente se determinarán por el Consejo de Administración, las directrices o planes generales para la gestión del servicio del tranvía de Zaragoza por parte de la sociedad. Dichas directrices regirán las siguientes áreas de la gestión:

- Ejecución de la construcción de las infraestructuras ferroviarias.
- Programación horaria de los tranvías.
- Mantenimiento del material móvil.
- Mantenimiento de la electrificación.
- Mantenimiento de los sistemas y de la plataforma ferroviarios.
- Operación del sistema: conductores, ges Puesto de Control Central y Planificación del servicio.
- Gestión de recursos humanos.
- Venta de títulos de transporte.
- Marketing y publicidad del servicio
- Propuestas sobre endeudamiento de la sociedad.

#### **Artículo 40. Libro de Actas**

De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiere presidido la sesión.

### **CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO**

#### **Artículo 41. Facultades del Presidente del Consejo de Administración**

El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración y con tal carácter representará a la Sociedad en juicio y fuera de él, pudiendo comparecer sin necesidad de previo y especial poder ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado y Corporaciones y demás entes públicos, y ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas, pudiendo asimismo, y a los efectos de un mejor cumplimiento de sus fines, delegar dichas facultades. Al Presidente del Consejo de Administración le corresponden las atribuciones que expresamente se le asignan a continuación:

- a) Ostentar la representación legal del la Sociedad y del Consejo de Administración en toda clase de actos.
- b) Suscribir en nombre de la Sociedad los convenios de colaboración que pudieran acordarse, de acuerdo con las funciones del mismo.

- c) La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Sociedad.
  - d) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 36 de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.
  - e) Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo de Administración.
  - f) Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.
  - g) Cualquier otra función que legal o estatutariamente le corresponda.
- Todas y cada una de estas atribuciones, podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

#### **Artículo 42. Facultades del Vicepresidente del Consejo de Administración**

El Vicepresidente será nombrado por el Consejo de Administración, de entre sus miembros, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada para lo cual ostentará idénticas facultades a las del mismo.
- b) Las que le delegue el Presidente.

#### **Artículo 43. Facultades del Secretario del Consejo de Administración**

Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Preparar el orden del día.
- b) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- c) Redactar las actas y custodiar los libros que se formen con éstas,
- d) Certificar los acuerdos del Consejo y de la Junta, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, siempre con el Visto Bueno del Presidente.
- e) Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo.
- f) Cuidar el archivo.
- g) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Sociedad.

### **CAPÍTULO IV.- DE LA GERENCIA**

#### **Artículo 44. Nombramiento del Gerente**

A propuesta del socio del sector privado que ostente la mayor parte del capital social de la Sociedad, y previa consulta con los socios, en su caso, del sector público, corresponderá al Consejo de Administración la designación del Gerente, así como la duración del cargo, renovación y retribuciones. El Gerente deberá tener contrastada solvencia como gestor en el sector de las infraestructuras ferroviarias.

#### **Artículo 45. Facultades del Gerente**

El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada. En particular, tendrá las siguientes facultades:

- a. La responsabilidad directa e inmediata sobre toda la organización y actividades de la sociedad.
- b. Formulación y proposición al Consejo de Administración de los objetivos y planes generales, por áreas, que dirigirán la actividad de la Sociedad.

- c. Ordenación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Sociedad para el cumplimiento de su objeto social.
- d. Adopción de las decisiones técnicas que procedan en base a los programas y planes generales de actuación aprobados por el Consejo de Administración y ejecución de sus acuerdos.
- e. Elaboración y presentación al Consejo de Administración, trimestralmente, de un informe relativo a la actividad de la Sociedad, al control de gestión y a la cuenta de explotación.
- f. Preparación de la documentación necesaria para que el Consejo de Administración de la Sociedad pueda formular las cuentas anuales y tratar acerca de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.
- g. Proponer al Presidente los asuntos a incluir en el Orden del Día de las reuniones del Consejo.
- h. Acordar la apertura o cancelación de las cuentas corrientes generales en cualquier entidad bancaria, señalando los requisitos para la apertura de las mismas, así como para la disposición de los fondos, de acuerdo con el contenido y limitaciones establecidas por el Consejo de Administración en sus delegaciones de competencias.
- i. Llevar la firma de la correspondencia y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. Firmar recibos, cheques y transferencias dentro de su ámbito o de sus delegaciones, o en ejecución de acuerdos previos de los órganos de gobierno de la sociedad.
- j. Dirección del personal que preste servicios laborales por cuenta ajena a la Sociedad, ejerciendo las facultades que la legislación laboral reconoce a la Sociedad y cumpliendo las obligaciones que la misma le impone, especialmente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y en materia de Seguridad Social.
- k. Las demás que el Consejo de Administración le confiera.

## **TÍTULO V. CONTROL EXTERNO**

### **Artículo 46. Delegado del Ayuntamiento de Zaragoza.**

El Delegado del Ayuntamiento de Zaragoza es un órgano estatutario designado por el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de dicha Entidad Local encargado de controlar la adecuación de los actos y acuerdos de la Sociedad en relación a materias que afecten a las obligaciones de la Sociedad en virtud del contrato de gestión de servicios públicos del que la Sociedad es firmante. .

Tendrá derecho a asistir a las reuniones del Consejo de Administración así como a las de la Junta General con voz pero sin voto. No tendrá la condición de miembro del Consejo de Administración ni derecho a percibir las dietas que para sus miembros se establezcan.

## **TÍTULO VI. SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DEL SOCIO PRIVADO**

### **Artículo 47. Causas de exclusión del socio inversor privado y valor de reembolso de las acciones**

1. Son causas de exclusión del socio privado las siguientes:

1. El concurso o cualquier otro tipo de procedimiento de insolvencia de éste.
2. El incumplimiento grave o reiterado de los compromisos adquiridos por el socio del sector privado en la oferta presentada por él mismo en el procedimiento de selección del gestor del servicio público de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza. En concreto, los que a juicio razonado del Ayuntamiento puedan tener como consecuencia incurrir por parte de la Sociedad en causas de incumplimiento grave de sus obligaciones en relación al contrato de gestión

3. El incumplimiento grave del contrato de gestión del servicio público de la Línea 1 Tranvía de Zaragoza, u otras situaciones en relación a faltas de cumplimiento que traigan como consecuencia la rescisión de dicho contrato en base a incumplimiento, por causa imputable al mismo.

2. El valor de reembolso de las acciones en caso de exclusión del socio se determinará en función de lo dispuesto en el artículo 308 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la normativa de contratación del sector público y los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas del contrato de gestión del servicio público.

A la cantidad anterior se le deducirá en su caso, la compensación que corresponda por los daños y perjuicios sufridos por el Ayuntamiento de Zaragoza como socio y como titular del servicio público del Tranvía de Zaragoza.

#### **Artículo 48. Causas de separación de los socios y valor de reembolso de las acciones**

1. Los accionistas que no hayan votado a favor, tendrán derecho a separarse de la sociedad cuando concurra cualquiera de las causas siguientes:

1. El cambio del objeto social.
2. El traslado del domicilio social al extranjero.
3. La modificación de los planes y proyectos generales de los servicios incluidos en el objeto social de la Sociedad.
4. El veto sustancial y reiterado de las directrices a las que se refiere el artículo 39 de los presentes Estatutos por parte del socio o socios inversores públicos
5. En general el uso reiterado e injustificado del veto por parte del socio privado en virtud de las mayorías requeridas en la toma de acuerdos de la Junta General o del Consejo de Administración.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración. El plazo para ejercitar este derecho será de un mes a contar desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, que además deberá incluir el acuerdo de reducción de capital en la proporción que corresponda a los socios que ejerciten el derecho de separación.

2. El valor de reembolso de las acciones en caso de separación del socio del sector privado se determinará en función de lo dispuesto en los artículos 308 y 309 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la normativa de contratación del sector público y los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas del contrato de gestión del servicio público.

### **TÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO**

#### **Artículo 49. Régimen de amortización del capital aportado por el socio privado**

Los dividendos que le correspondan al socio privado junto con la comisión de gestión o Know How, configuran las fuentes de recursos que permiten al socio privado la recuperación y amortización de los capitales invertidos y la obtención de la rentabilidad sobre éstos.

De acuerdo con ello, se entiende que el valor de amortización del capital del socio privado a la finalización del periodo de duración del contrato es cero, ya que por dicho valor se prevé razonablemente que el socio privado vaya a ser debidamente compensado con sus

beneficios a lo largo de la vigencia del contrato de gestión de servicio público del Tranvía de Zaragoza.

**Artículo 50. Sobre reparto de dividendos**

Sin perjuicio de que el accionista de clase “B” decida mantener en reserva los beneficios que se le atribuyen, el socio tenedor de las acciones de clase “A” podrá percibir los beneficios que se le atribuyan en concepto de dividendo, siempre que se cumplan las normas legales aplicables a este respecto y siempre que las cláusulas previstas en los contratos de financiación o garantía financiera así lo permitan.

**TÍTULO VIII. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES.**

**Artículo 51. Ejercicio social**

El ejercicio social comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**Artículo 52. Cuentas anuales**

Las cuentas anuales, el informe de gestión, y la propuesta de distribución de beneficios, deberán ser formuladas dentro de los tres meses siguientes al de cierre del ejercicio a que se refiere y firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración.

El Ayuntamiento de Zaragoza realizará las facultades de inspección y fiscalización previstas en el art.312,2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón mediante la revisión de dichas cuentas anuales y el informe de auditoría al que se refiere el párrafo siguiente.

Su aprobación deberá realizarse con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria que debe celebrarse para aprobarlas y deberán ser informadas, por auditores de cuentas elegidos de común acuerdo por los miembros de dicho Consejo entre una terna de tres firmas de auditoría de reconocido prestigio.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores, cuando la Sociedad esté obligada a auditoría o ésta se hubiera practicado a petición de la minoría. Si alguna o varias de las cuentas anuales se hubieran formulado en forma abreviada, se hará constar así en la certificación con expresión de la causa.

**Artículo 53. Aprobación de las Cuentas Anuales**

El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, y las someterá para su aprobación a la Junta General, ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

**TÍTULO IX. PERSONAL**

**Artículo 54. Régimen laboral del personal.**

El personal contratado por la Sociedad que preste servicios por cuenta ajena, bajo la dirección y supervisión del Gerente, tendrán carácter laboral y, en ningún caso, adquirirá derecho alguno con el Ayuntamiento de Zaragoza, quedando sujeto a las Leyes sociales y laborales vigentes.

**TÍTULO X. DISOLUCION Y CESE DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 55. Disolución de la Sociedad**

Salvo en los casos de disolución obligatoria establecidos por el TRLSA, la Sociedad sólo podrá quedar válidamente disuelta cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Una vez acordada por la Junta General la disolución de la Sociedad y salvo que se disponga otra cosa por la propia Junta, el Consejo de Administración se constituirá en Junta Liquidadora de la Sociedad con plenas facultades para transigir y comprometer en árbitros de derecho o de equidad, pudiendo, igualmente delegar todas o parte de sus funciones en alguna o algunas personas pertenecientes o no al Consejo de Administración.

**Artículo 56. Causas de disolución de la Sociedad**

1. Son causas de disolución de la sociedad:

- a) La resolución del contrato de gestión del servicio público.
- b) El cese ó rescate del servicio por la Administración contratante.
- c) El término del plazo de duración de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de estos Estatutos.
- d) La adopción de acuerdos por la Administración contratante que determinen el cese de la actividad o la supresión del servicio público de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza.

2. En los casos de disolución de la sociedad por la modificación o supresión por la Entidad local del servicio público de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza, se indemnizará el capital privado pendiente de amortización conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos respecto al valor de reembolso de las acciones en caso de exclusión del socio.

**Artículo 57. Escisión y fusión de la sociedad**

La Junta General de Accionistas será la única competente para adoptar los siguientes acuerdos:

- a) La escisión total o parcial de la Sociedad, con el consiguiente traspaso en bloque, a otra u otras Sociedades creadas, o de futura creación, del todo o parte del patrimonio social.
- b) La fusión de la Sociedad con otras Entidades o Sociedades, ya se realice mediante la absorción de estas últimas, ya, mediante la incorporación social a una Sociedad preexistente o a otra Sociedad de nueva creación.



### ANEJO III. MODELOS DE GARANTÍAS

#### (I) Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

La presente garantía estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda

(Fecha)

#### II

#### Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad



PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a primer requerimiento de la misma.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).  
Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don..., con DNI..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.  
(fecha)

(firma)

**III  
Modelo de aval**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**INTERVENCION GENERAL**

Sello de Fiscalización del documento  
Fecha y firma

**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en... ..en la calle/plaza/avenida ..... C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de.....

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, garantías provisionales art. 91, garantías definitivas arts. 83 y ss) ..... para responder de las obligaciones siguientes; (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ..... ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA por importe de (en letra)..... euros (en cifra)....., en concepto de (garantía provisional o definitiva <sup>1</sup>).

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA autorice su cancelación, o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público.

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
.....(firma de los Apoderados)

(1) Consignar lo que proceda

\*Este documento se presentará por triplicado  
(original y dos copias)

IV  
Modelo de certificado de seguro de caución.

Sello de Fiscalización del documento  
Fecha y firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCIÓN GENERAL

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

La Entidad <sup>(1)</sup>.....(en adelante, asegurador) con domicilio en ....., calle/avda./plaza.....y CIF.. ..debidamente representado por D./Dña. <sup>(2)</sup>..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de <sup>(3)</sup>.....

ASEGURA

a D./D<sup>a</sup>. <sup>(4)</sup>.....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de <sup>(5)</sup>.....euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato <sup>(6)</sup>, en concepto de garantía <sup>(7)</sup> para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

<sup>1</sup>) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

<sup>2</sup>) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

<sup>3</sup>) Indicar bastanteo de poderes.

<sup>4</sup>) Nombre de la persona asegurada.

<sup>5</sup>) Importe en letra y número por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza autorice expresamente su cancelación o devolución.

En ....., a ..... de .....de.....

Firma:

Asegurador

**V**  
**Modelo de Garantía Provisional**

D. .... en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) .....  
.euros, para la adjudicación de.....  
.....  
expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

UNIDAD CENTRAL DE  
CONTABILIDAD Y TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA  
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DE SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

**VI**  
**Modelo de Garantía Definitiva**

D. .... en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) ..... euros, para la adjudicación de..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

UNIDAD CENTRAL DE  
CONTABILIDAD Y TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA  
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DE SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

#### ANEJO IV. MODELO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES

**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO QUE PARTICIPE CON EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE GESTIONARÁ EN RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA 1 DEL TRANVÍA DE ZARAGOZA**

D./Dña.....con domicilio profesional en..... y DNI....., actuando como..... de ....., en virtud de la Cláusula 2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso de referencia solicita aclaración en relación con las cuestiones siguientes:

- 1-
- 2-
- 3-
- ...

A efectos de notificaciones se facilitan los siguientes datos:

Empresa Interesada:  
Persona de Contacto:  
Dirección:  
Localidad:  
Provincia:  
Teléfono:  
Fax:  
Correo Electrónico:

D./Dña.[ ]  
[Licitador o persona que le represente]  
Lugar, fecha y firma



## ANEJO V. MODELO PARA LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

### (A) ACREDITACION DE SOLVENCIA TECNICA EN CONSTRUCCION: EXPERIENCIAS EN CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (CONTRATOS DE OBRA VIVIL) DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARÁCTER URBANO O METROPOLITANO

**Nombre del licitador: [consignar los nombres de la agrupación de empresas en su caso]**

No. de la experiencia	Empresa constructora que aporta la experiencia	Contrato de Construcción/nombre de proyecto (1)	Importe (2)	Fecha de Firma del contrato	Fecha de terminación de las obras (3)	cliente / contratante	Datos de contacto de cliente (4)	Porcentaje de participación en el respectivo contrato (5)	% de participación comprometido en el contrato de obras del tranvía de Zaragoza (6)	Porcentaje de avance de la obra en el contrato propue4sto como experiencia en su caso (7)
1										
2										
3										
4										
(...)										
<b>TOTAL</b>										

#### Notas:

1. Indicar el nombre, objeto y lugar de ejecución del contrato.
2. En cada contrato indicar el importe total del mismo en euros. Los importes consignados serán los totales presupuestados originalmente. Solo se deberán consignar experiencias cuyos montos de contrato sean superiores o iguales a los cien millones de euros (100.000.000 €). Indicar en la parte inferior de la columna, la suma total del importe de todos los contratos, que no podrá ser menor a trescientos millones de euros (300.000.000 €).
3. Consignar únicamente contratos que hayan sido finalizados en los últimos cinco años o cuya construcción esté avanzada en más de un 50% con respecto al programa de obras previsto originalmente (en cuyo caso consignar la fecha esperada de fin de construcción seguida de "estimada").
4. Consignar los datos de contacto de persona relevante en el cliente (Administración contratante), incluyendo teléfono, mail, nombre y puesto o cargo.
5. En caso de que el contratista sea una Unión Temporal de Empresas o una agrupación de empresas, deberá señalarse el porcentaje de participación en el negocio/contrato de construcción, que no podrá ser inferior al 25% para la consideración de la experiencia como válida. No se deberá incluir ninguna referencia que no cumpla este requisito. Si la empresa acreditante de la experiencia actúa sola, indicar 100%
6. Consignar el porcentaje de participación comprometido en las obras a realizar en este proyecto, que no podrá ser inferior a un 25% para que la experiencia sea considerada como válida a los efectos de analizar el cumplimiento de la solvencia mínima
7. Consignar 100% para contratos ya finalizados

**(B) ACREDITACION DE SOLVENCIA TECNICA EN MATERIA DE FINANCIACIÓN / GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE EN ESQUEMA DE APP: EXPERIENCIAS EN INVERSIÓN, FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE EN GENERAL**

**Nombre del licitador: [consignar los nombres de la agrupación de empresas en su caso]**

No. de la experiencia	Empresa miembro del licitador que aporta la experiencia	Contrato de financiación – gestión de infraestructuras de transporte en esquema APP (1)	Importe (2)	Fecha de firma del contrato	Fecha de entrada en servicio (3)	Cliente / contratante	Datos de contacto (4)	Porcentaje de participación en la experiencia (5)	porcentaje de participación comprometido en el tranvía de Zaragoza (6)
1									
2									
3									
4									
(...)									
<b>TOTAL</b>									

**Notas:**

- Indicar el nombre, objeto y lugar de ejecución del contrato.
- En cada contrato indicar el importe total del mismo en euros (presupuesto de ejecución estimado originalmente en oferta). Solo se deberán consignar experiencias cuyos montos de contrato sean superiores o iguales a los cien millones de euros (100.000.000 €). Indicar en la parte inferior de la columna la suma total del importe de todos los contratos, que no podrá ser menor a mil millones de euros (1.000.000.000 €).
- Para ser referencia válida, la infraestructura deberá estar en servicio.
- Consignar los datos de contacto de persona relevante en el cliente (Administración contratante), incluyendo teléfono, mail, nombre y puesto o cargo.
- En caso de que el contratista sea una Unión Temporal de Empresas o una agrupación de empresas, deberá señalarse el porcentaje de participación en el capital de dicha UTE o asociación de empresas, que no podrá ser inferior al 25% para la consideración de la experiencia como válida. No se deberá incluir ninguna referencia que no cumpla este requisito. Si la empresa acreditante de la experiencia actúa sola, indicar 100%
- Consignar el porcentaje de participación comprometido en el capital de la futura sociedad concesionaria para en este proyecto, que no podrá ser inferior a un 25% para que la experiencia sea considerada como válida a los efectos de analizar el cumplimiento de la solvencia mínima.

**(C) ACREDITACION DE SOLVENCIA TECNICA EN MATERIA DE FINANCIACIÓN / GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE ÁMBITO URBANO O METROPOLITANO: EXPERIENCIAS EN INVERSIÓN, FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE URBANO O METROPOLITANO**

Nombre del licitador: [consignar los nombres de la agrupación de empresas en su caso]

No. de la experiencia	Empresa miembro del licitador que aporta la experiencia	Contrato de financiación – gestión de infraestructuras de transporte ferroviario urbano o metropolitano (1)	Importe (2)	Fecha de firma del contrato	Fecha de entrada en servicio (3) (*)	Cliente / contratante	Datos de contacto (4)	Porcentaje de participación en la experiencia (5)	Porcentaje de participación comprometido en el tranvía de Zaragoza (6)	Número de pasajeros / año(7)	Número de km en servicio (8)
1											
2											
3											
4											
(...)											
<b>TOTAL</b>											

**Notas.**

1. Indicar el nombre, objeto y lugar de ejecución del contrato.
2. En cada contrato indicar el importe total del mismo en euros (presupuesto de ejecución estimado originalmente en oferta). Solo se deberán consignar experiencias cuyos montos de contrato sean superiores o iguales a los cien millones de euros (100.000.000 €). Indicar en la parte inferior de la columna la suma total del importe de todos los contratos.
- 3 En el caso de no haber entrado en servicio se indicará la fecha prevista, indicando en dicho caso entre paréntesis el porcentaje de obra ejecutada, que deberá ser superior al 50%.
4. Consignar los datos de contacto de persona relevante en el cliente (Administración contratante), incluyendo teléfono, mail, nombre y puesto o cargo.

5. En caso de que el contratista sea una Unión Temporal de Empresas o una agrupación de empresas, deberá señalarse el porcentaje de participación en el capital de dicha UTE o asociación de empresas, que no podrá ser inferior al 25% para la consideración de la experiencia como válida. No se deberá incluir ninguna referencia que no cumpla este requisito. Si la empresa acreditante de la experiencia actúa sola, indicar 100%
6. Consignar el porcentaje de participación comprometido en la futura sociedad concesionaria para en este proyecto, que no podrá ser inferior a un 25% para que la experiencia sea considerada como válida a los efectos de analizar el cumplimiento de la solvencia mínima
7. Para ser referencia válida, la infraestructura deberá tener como mínimo 8.000.000 (8 millones) pasajeros al año.
8. Para ser referencia válida, la infraestructura deberá tener como mínimo 1.000.000 (un millón) kilómetros / tren en servicio.

(\*): En el caso de que ninguna experiencia se encuentre en servicio al menos una experiencia en construcción deberá estar avanzada su construcción en más de un 50% y se deberá rellenar la información de la tabla a continuación.

**(D) EXPERIENCIA EN EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (\*)**

**Nombre del licitador: [consignar los nombres de la agrupación de empresas en su caso]**

No. De la experiencia	Empresa miembro del licitador que aporta la experiencia	Contrato de explotación de servicio de transporte de pasajeros (1)	Importe (2)	Fecha de firma del contrato	Fecha de entrada en servicio (3)	Cliente / contratante	Datos de contacto (4)	Porcentaje de participación en la experiencia (5)	Porcentaje de participación comprometido en el tranvía de Zaragoza	Número de pasajeros / año(6)	Número de km en servicio (7)
1											
2											
3											
4											
(...)											
<b>TOTAL</b>											

**Notas:**

1. Indicar el nombre, objeto y lugar de ejecución del contrato.
2. Indicar el importe de ingresos que la sociedad explotadora percibe por este contrato, como media de los últimos tres años, en euros
3. Para ser referencia válida, la infraestructura deberá estar en servicio.
4. Consignar los datos de contacto de persona relevante en el cliente (Administración contratante), incluyendo teléfono, mail, nombre y puesto o cargo.
5. En caso de que el explotador actúe en sociedad o joint venture con otras empresas, deberá señalarse el porcentaje de participación en la explotación, que no podrá ser inferior al 50% para la consideración de la experiencia como válida. No se deberá incluir ninguna referencia que no cumpla este requisito. Si la empresa acreditante de la experiencia actúa sola, indicar 100%
6. Para ser referencias válidas, las infraestructuras o líneas explotadas deberán sumar en su conjunto como mínimo 8.000.0000 pasajeros al año.
7. Para ser referencias válidas, la infraestructuras o líneas explotadas deberán sumar en su conjunto como mínimo 1.000.000 (un millón) kilómetros en servicio.

(\*) Sólo requerido si no se acredita con ninguna experiencia válida de financiación-gestión de infraestructuras de transporte ferroviario de ámbito urbano o metropolitano que esté en servicio

**ANEJO VI. CALENDARIO DE HITOS RELEVANTES Y MECANISMO DE PAGOS DE LAS SUBVENCIONES DE CAPITAL**

Hito	% de devengo de la subvención de capital (SK) que representa el hito sobre el Total de SK	% de devengo de la SK sin bonus	Fecha objetivo	Fecha de bonus máximo	Fecha Límite
<b>FASE 1</b>					
Colocación 1a Viga cubrimiento Huerva	3.1%	2.8%	15/12/2009	15/10/2009	15/02/2010
Fin Urbanización calles: Po. Olvidados, Volver a Empezar, Gran Vía y Vía Ibérica	4.6%	3.8%	14/06/2010	14/01/2010	15/11/2010
Realización de Pruebas Tipo y Aceptación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza del software y hardware asociado a la ejecución del Sistema de Prioridad Semafórica.	3.1%	2.8%	22/08/2010	22/06/2010	15/11/2010
1a Parada	3.1%	2.8%	22/10/2010	22/08/2010	15/01/2011
Entrega en orden de marcha 2 unidades de Mat Móvil	3.8%	3.1%	22/12/2010	22/10/2010	15/01/2011
Fin Urbanización calles: Americano en París, Cantando Bajo la Lluvia, Ventana Indiscreta, Los Pájaros, Isabel La Católica, Fernando el Católico	6.2%	5.4%	22/12/2010	30/09/2010	15/02/2011
Electrificación 75% Catenaria (acometida compañía)	3.1%	2.5%	22/01/2011	22/12/2010	15/03/2011
Finalización Sustancial Fase 1	7.7%	6.9%	22/03/2011	15/03/2011	15/05/2011
Conformidad Definitiva Fase 1	15.4%	15.0%	22/12/2011	22/09/2011	15/06/2012
<b>FASE 2</b>					
Puesta en Marcha de un Tranvía Laboratorio y de una Interparada Laboratorio del Sistema de Circulación Sin Catenaria de forma previa a la Marcha en Blanco de la Fase 2 (ubicación a determinar)	3.1%	2.8%	01/03/2012	22/12/2011	01/06/2012
Fin Urbanización Calles: Academia General Militar, Majas de Goya, César Augusto, Coso, Plaza España, Independencia, Plaza Paraíso	6.2%	5.4%	13/09/2012	13/06/2012	15/12/2012
Circulación en pruebas tramo Sin Catenaria completo	6.2%	4.6%	22/10/2012	22/08/2012	22/12/2012
Electrificación 75% Catenaria	3.1%	2.3%	22/01/2013	22/12/2012	15/02/2013

Hito	% de devengo de la subvención de capital (SK) que representa el hito sobre el Total de SK	% de devengo de la SK sin bonus	Fecha objetivo	Fecha de bonus máximo	Fecha Límite
Fin Urbanización Calles: María Zambrano, Gertrudis Gómez de Avellaneda, Ranillas, Av. Pirineos, Puente de Santiago	6.2%	5.4%	22/01/2013	22/12/2012	22/02/2013
Finalización Sustancial Fase 2	6.9%	6.2%	22/03/2013	15/03/2013	15/05/2013
Conformidad Definitiva Fase 2	18.5%	18.1%	22/12/2013	22/09/2013	15/06/2014
<b>TOTAL</b>	<b>100.0%</b>	<b>90%</b>			

**Nota:** Se ha considerado una fecha de firma de Acta de Comprobación del Replanteo del 15 de Junio de 2009. En el caso de que ésta se retrase se retrasarán las fechas de los hitos en el mismo plazo

La primera columna representa el porcentaje de SK que se devenga con el cumplimiento de cada hito en su fecha de bunus máximo. En caso de no alcanzar dicha fecha anticipada, la sociedad mixta perderá el derecho al bonus, en prorrata por día de retraso respecto a la fecha de bonus máximo. La segunda columna muestra el porcentaje de SK que se devenga con el cumplimiento del hito en la "fecha objetivo" o después de esta (sin perjuicio de las penalizaciones que corresponden por retraso, cifra que se corresponde con un 90% de la SK máxima que se puede devengar.

En caso de traspasar la "fecha límite" de cada hito, el Ayuntamiento tendrá la facultad de rescindir el contrato según se establece en el PCAP.

Tales porcentajes de devengo dan derecho al cobro de una parte proporcional de la SK, que será cobrada en función de las cantidades del programa de pagos de subvenciones de capital ofertado o el de disponibilidades máximas si no ha sido rebajado por oferta; y en los tiempos indicados en el calendario de disponibilidades descrito en anejo a este PCAP.

La sociedad mixta podrá ceder o pignorar estos derechos de cobro de subvención de capital, para lo que se expedirá el correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento del hito respectivo.

## **ANEJO VII. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO**

### **Normas básicas relativas a la construcción del Plan Económico Financiero**

Los candidatos deberán incluir en sus ofertas un disquete o CD Rom en el que se contenga el modelo financiero, elaborado con un soporte informático compatible con Microsoft Excel 2000. Deberá aportarse igualmente una impresión completa de dicho modelo como anexo a la oferta y una copia electrónica en pdf.

La información a presentar por los candidatos debe ser de la máxima homogeneidad y transparencia, para facilitar la comparación de las ofertas. Por tanto, los candidatos procederán a una rigurosa contabilización de las partidas a incluir en el plan económico-financiero, en base a los principios contables establecidos.

El modelo y el plan deberán estar elaborados, tanto para el período de proyecto y construcción, como para el período de explotación, sobre una base anual.

El modelo deberá acompañarse de un manual de utilización (el libro del modelo”) en el que se indique cómo leer y utilizar los datos línea por línea, precisando los eventuales vínculos que existan entre los datos y ayudando o explicando de manera clara como efectuar los “análisis de sensibilidades”.

Los licitadores se comprometen a responder con claridad, sinceridad y diligencia, en su caso por escrito, a todo requerimiento de explicación o de aclaración por parte de los licitantes o de sus asesores sobre la configuración y el funcionamiento de su modelo financiero y de su Plan económico-financiero.

Los candidatos deberán igualmente remitir una memoria explicativa que detalle todas las hipótesis utilizadas para la construcción del modelo, las fuentes, si se trata de hipótesis adoptadas en estudios públicos, y las justificaciones de las opciones escogidas para el caso base y los casos de sensibilidad. El contenido de esta Memoria explicativa del PEF se expone más adelante. Por último, los candidatos deberán presentar una hoja resumen del PEF siguiendo el modelo que se adjunta como anexo en los Pliegos de Cláusula Administrativas Particulares.

### **Estructura del modelo y contenidos del modelo**

Las principales hipótesis a definir serán las siguientes:

- Hipótesis macroeconómicas.
- Hipótesis financieras, como mínimo, y para cada línea de financiación de manera diferenciada: (i) plazos de deuda, (ii) tipos de interés diferenciando tipo base y margen considerados, e indicando la parte que se considera va a ser objeto de aseguramiento o swap por cada línea de financiación relevante; (iii) comisiones bancarias de gestión/apertura y cualesquiera otras consideradas en las ofertas de las entidades financieras que estén apoyando al licitador u otras habituales en este tipo de operaciones.
- Tipo de interés de activo / tesorería y recursos estimados que se generan por este concepto



- Subvenciones de capital percibidas, o pre-financiadas en su caso, presentando en tal caso en el modelo el cálculo de dicha línea de financiación, que deberá ser coherente con el programa de disponibilidades de subvención de capital previsto por la Administración y con las cuantías en el reflejadas (anejo IX) o en su defecto las ofertadas por el licitador
- Datos y procesos contables y fiscales considerados.
- Demanda considerada o estimada por el oferente como caso base, que deberá ser coherente con la descrita / definida en el estudio de demanda del licitador, o en caso de inexistencia de este justificado en base a un análisis crítico del facilitado por la Administración a título informativo en el PCTP.
- Ingresos, diferenciando claramente (i) los de demanda (PPU), (ii) los de disponibilidad (PPD), (iii) los de publicidad u otros comerciales que se prevea (iv) los de los parkings disuasorios; (v) los del mecanismo de reparto de ingresos y riesgo de demanda.
- Inversiones durante construcción (debidamente desglosadas en grado razonable) e inversiones de reposición, sustitución o mantenimiento extraordinario durante la fase de explotación. Todo ello deberá ser coherente con lo previsto en el plan de operación y mantenimiento presentado en oferta técnica
- Reserva para el servicio de la deuda
- Reserva de costes de operación y mantenimiento
- Reserva de costes de renovaciones, reparaciones y mantenimiento extraordinario, donde se pueda analizar claramente tanto el ritmo de dotaciones como los momentos previstos de desembolsos / desdotaciones (que deberán ser coherentes con las inversiones durante explotación)
- “Reserva especial para alargamiento de vida útil del material rodante”
- Costes de explotación y de mantenimiento ordinario, que deberán ser coherentes con lo previsto en el plan de operación y mantenimiento presentado en oferta técnica, y diferenciar al menos los siguientes conceptos:
  - Costes de primas de seguros
  - Conductores
  - Inspectores
  - Operadores del Centro de Control
  - Mandos Intermedios (responsables de línea, de planificación, de estadísticas, administración, etc.)
  - Dirección
  - Seguridad
  - Comunicación
  - Energía de Tracción
  - Energía no Tracción
  - Fungibles y Consumibles
  - Personal de Mantenimiento
- Flujos de caja del inversor, aclarando momentos de desembolso/inversión en capital u otros instrumentos, con política de distribución de dividendos prevista, así como el flujo de cobros previstos en concepto de comisión de gestión.

El modelo presentará los principales resultados siguientes entre otros:

- Tasa interna de retorno (TIR) del proyecto.

- Tasa de rentabilidad de los capitales invertidos por todos los socios (privados y públicos), o “TIR del capital de la sociedad gestora” (TIRCSG),
- Tasa interna de rentabilidad de los capitales o fondos propios invertidos por el Socio Privado, incluyendo las provisiones de recepción / devengo de la comisión de gestión, y presentando en su caso separadamente una TIR del capital y la relativa a deuda subordinada, pero aportando una tasa TIR conjunta de toda fuente de inversión en recursos propios del socio inversor privado que será la “TIR del socio privado” (TIRSP)
- TIR del capital público (que deberá ser igual a la TIR prevista para los capitales públicos, que no gozan del pago de una comisión de gestión)
- Valor actual neto de los flujos de caja generados por el proyecto.
- Valor actual neto de los pagos de la Administración previstos, diferenciando (i) los de subvención de capital; (ii) los de PPD; (iii) los de ajustes por variaciones de demanda (AVD) en positivo o negativo según proceda; (iv) los dividendos y amortizaciones de capital de la Administración (en negativo)
- Ratio anual de recursos ajenos / recursos propios (año a año y medio para toda la vida del contrato).
- Ratio anual de cobertura del servicio de la deuda (año a año y medio para toda la vida del préstamo), calculado de la siguiente manera. El cociente entre el flujo de caja disponible para el servicio de la deuda y el servicio de la deuda. A efectos de este flujo de caja no se considera como un gasto de explotación la comisión de gestión a percibir por el socio privado.
- Fecha del primer pago de dividendos.
- Fechas de los primeros y últimos reembolsos de los préstamos.

El modelo y el plan económico financiero deberán incluir además:

- El balance de situación.
- La cuenta de pérdidas y ganancias
- Los flujos de caja.
- Programa de deuda
- Estado de origen y aplicación de fondos durante toda la fase de construcción
- pagos o flujos de inversiones en renovaciones, sustituciones y cuales quiera otras inversiones durante explotación (mantenimiento extraordinario y otros conceptos que supongan inversión nueva activable)
- Pagos o ingresos previstos, en su caso, en virtud de las estimaciones de demanda que realiza el licitador a su riesgo, en relación al mecanismo de compartición de ingresos y riesgos de demanda o “mecanismo de ajustes por variación de demanda” descrito en el PCAP.
- Análisis de sensibilidades.

**Análisis de sensibilidad**

Los candidatos deberán efectuar análisis de sensibilidad en relación con los principales parámetros tomados individualmente en uno o más casos para permitir que se juzgue la solidez del proyecto.

Se combinarán los casos de reducción del demanda y de aumento de los costes. Asimismo, se analizarán los casos más favorables y los más desfavorables.

Los candidatos deberán realizar, al menos, los análisis de sensibilidad siguientes:

- Variación del nivel de demanda en la fecha de puesta en servicio de  $\pm 20\%$ .

- Variación en la evolución anual del demanda previsto durante el período de duración del contrato de  $\pm 5\%$ ,  $\pm 10\%$ ,  $\pm 20\%$ .
- Variación de los costes de proyecto y construcción de  $\pm 20\%$ .
- Variación de los costes de explotación de  $\pm 20\%$ .
- Supuesto combinado de reducción de demanda y aumento de los costes de construcción según hipótesis elegidas y justificadas por los candidatos.

Los resultados de estos análisis deberán ser claramente explicitados en una tabla de síntesis.

### **Normas a tener en cuenta en la elaboración del modelo financiero**

La elaboración de los estados contables (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) se ha de regir por el vigente Plan General de Contabilidad (Ministerio de Economía y Hacienda, REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre) y atendiendo a la Disposición Transitoria Quinta que mantiene, con carácter general, la vigencia de la adaptación sectorial en vigor a la fecha de publicación del Real Decreto 1514/2007, en todo aquello que no se oponga con la legislación contable vigente.

Los candidatos aplicarán correctamente la normativa vigente para la activación, devengo e imputación de gastos financieros.

Se reflejarán claramente las reinversiones previstas durante el período de contrato. Los candidatos mostrarán además los fondos de reserva previstos para reparaciones.

Las dotaciones para reposición de activos reversibles al término del contrato, para provisión de mantenimiento, por gastos o riesgos, etc. deberán presentarse adecuadamente y de forma clara.

Todas las magnitudes monetarias se expresarán en euros de cada año, en consideración de una inflación en todos los casos del 3%.

Las previsiones de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) se realizarán teniendo en consideración la normativa fiscal que sea de aplicación.

El modelo reflejará de forma clara los flujos de caja, que deberán incluir al menos los siguientes conceptos:

- a) Flujos de caja del proyecto, a calcular como resultados operativos antes de las dotaciones a la amortización y a las provisiones y antes de los gastos e ingresos financieros menos la inversión en activos fijos. En el cómputo de la inversión deberán figurar, junto con la inversión en el proyecto, las inversiones necesarias en activos durante todo el periodo de contrato.
- b) Flujos de caja financieros, a configurar como los incrementos de deuda financiera y los ingresos financieros, menos las amortizaciones de deuda y su servicio.

- c) En caso de deuda subordinada esta se presentará en un programa aparte
- d) Los flujos de caja dedicados al pago de impuestos se calcularán como las cantidades, con signo negativo, que la sociedad gestora pague a la Administración en el ejercicio correspondiente en concepto de impuestos más la cantidad que, en su caso sea reintegrada por la Administración en el ejercicio correspondiente, por devoluciones de impuestos derivadas de ejercicios anteriores.
- e) Los flujos de caja del capital, que se calcularán como las aportaciones de capital desembolsado en efectivo, menos los dividendos repartidos con cargo a beneficios o reservas y devoluciones de capital, en su caso.

### **Contenido de la memoria explicativa**

La Memoria incluirá:

#### **1) Exposición y explicación de las variables fundamentales que intervienen en el PEF y las hipótesis realizadas para determinar su evolución prevista, en especial:**

- a) Hipótesis relativas a las proyecciones de demanda.
- b) Necesidades de fondos o coste de la inversión inicial total prevista debidamente desglosada en los principales conceptos.
- c) Inversiones previstas durante la vida del contrato de gestión (reposiciones, mantenimiento extraordinario, etc.) describiendo en su caso la política de creación de fondos a tales efectos.
- d) Explicación y detalle de los gastos operativos previstos y de su evolución durante el periodo contractual y de las políticas tendentes a conseguir el control y optimización de los mismos.
- e) Detalle de las fuentes de financiación que se utilizarán para financiar el proyecto.

Respecto a los recursos propios:

1. se detallará el capital social previsto para la sociedad mixta, con expresión de cantidad y porcentaje que representa sobre la inversión total prevista por cada accionista, incluyendo el socio público y en su caso inversiones en otros instrumentos considerables como recursos propios.
2. Asimismo, se hará mención expresa, en su caso, de la parte de capital social a suscribir por personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas fuera de España.
3. Se detallará el calendario previsto para los desembolsos de capital social y de deuda subordinada en su caso.
4. Se detallará la política de distribución de resultados.

Respecto a las fuentes de financiación ajena se detallarán:

1. Los instrumentos que se pretendan utilizar.
2. Su coste estimado y, en su caso, los instrumentos de cobertura de riesgo de intereses que se pretendan utilizar y el coste resultante.
3. Préstamo subordinado que, en su caso, los accionistas tengan previsto conceder a la sociedad concesionaria y términos del mismo.
4. Las reservas que se piensen constituir.
5. Descripción de las hipótesis fiscales.
6. Descripción de las hipótesis contables, en especial las relativas a cálculo de los cuadros de amortización y fondo de reversión.

#### **2) Análisis de solvencia de la futura sociedad mixta, que incluirá por lo menos:**

- a) Porcentaje mínimo que representarán los recursos desembolsados por los accionistas sobre el total de recursos movilizados, que habrá de ser igual o superior al mínimo que a este respecto se establece en este Pliego.
- b) Estimación del nivel de cobertura de la deuda en cada período de la vida del contrato, que se calculará como el cociente entre el flujo de caja del proyecto más el flujo de caja dedicado a pago de impuestos y el servicio de la deuda del mismo periodo.
- c) Análisis de rentabilidad del proyecto que incluirá una estimación de la tasa de retorno interna del proyecto, así como de la tasa interna de retorno de los recursos propios invertidos en el mismo, tal y como se ha expuesto anteriormente. Dichos parámetros se calcularán de la siguiente manera:
- d)
  - I. La tasa de retorno interna del proyecto se calculará como la tasa de descuento que, aplicada a los flujos de caja del proyecto, resulte en un valor actual neto del proyecto igual a cero.
  - II. La tasa de retorno interna de la sociedad (todos los accionistas, públicos y privados) se calculará como la tasa de descuento que, aplicada a los flujos de caja del accionista (sin considerar la comisión de gestión), resulte en un valor actual neto de los recursos propios invertidos en el proyecto igual a cero. Para el cálculo de los flujos de caja de los accionistas se utilizarán los dividendos repartidos con cargo a beneficios o reservas y devoluciones de capital, en su caso, menos las aportaciones de capital.
  - III. La tasa interna de retorno del socio privado se calculará de la misma manera que la anterior, considerando los recursos invertidos en capital y otros instrumentos únicamente por el socio privado, y los retornos que le corresponden, incluyendo la comisión de gestión o de “know how”.

### **3) Análisis de sensibilidades, según se ha expuesto más arriba**

#### **4) Análisis de riesgos,** que consistirá al menos en

- (i) una matriz de riesgos, que permita verificar entre otros el grado de compromiso de los promotores con el proyecto en cuanto a asunción de riesgos y las medidas adoptadas para eliminar y mitigar los principales riesgos del proyecto, identificando las contrapartes en todos los casos;
- (ii) una sección específica en relación a enfoque de riesgo de integración, que será el mismo documento que se requiere presentar en el Sobre 2 como enfoque de riesgo de integración; (iii) información con respecto al programa de seguros previsto

#### **5) Argumentación del grado de avance y certeza en cuanto a cierre de la financiación en el tiempo y bajo las condiciones previstas, y grado de participación y medidas previstas para dicha participación del socio público en las negociaciones y cierre de la financiación,** anexando documentación acreditativa (entre otros cartas de apoyo, cartas de términos indicativos de financiación, ofertas firmes si las hubiese, etc.). se incluirá un compromiso expreso de suscribir una deuda

puede, de ser necesario, con garantía corporativa del socio privado, hasta el cierre financiero, en caso de que este se retrase.

## ANEJO VIII. RESUMEN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

RESUMEN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL LICITADOR  
NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS LICITADORAS

Inversiones sin IVA (miles de euros en corrientes de 31 de Diciembre de 2008)							
Item	2009	2010	2011	2012	2013	Total	% de A
(B) Estudios y proyectos (1)							
(C) Terrenos (2)							
(D) Material Móvil							
(E) Obras y equipamiento electromecánico							
(F) Intereses intercalares							
(G) Otras inversiones							
<b>Inversión Total (A=B+C+D+E+F+G)</b>							

1) debe incluir, en todo caso, el importe de 1.953 MILES euros (IVA incluido) en concepto de estudios y proyectos previos aportados por el Ayuntamiento a aportar en el año 1

2) debe incluir como valor estimativo el importe de 10,8 millones de euros de terrenos a aportar en el año 1 por el ayuntamiento

Desembolsos de Capital Social (Miles de € corrientes)							
	2009	2010	2011	2012	2013	Otros años	Porcentaje
Socio Privado							
Porcentaje sobre total a desembolsar por Sprivado							100%
Socios Públicos (1)							
Porcentaje sobre total a desembolsar por Spúblico							100%
Total Desembolso de Capital Social							
Porcentaje sobre total a desembolsar							100%
% Capital Social / Inversión Total (A)							

(1) Deberá ser igual a un 20% del total del capital social en todo momento y deberá acomodarse al calendario de desembolsos del Anejo IX

Participación en el Capital Social comprometido por el Socio Inversor Privado					
Entidad	Características de la entidad aportante		Aportaciones a la Sociedad concesionaria		
	Recursos Propios (1)		Capital Social (2)		
	Miles Euros	% (3)	Miles Euros	% (4)	

1) Recursos propios de la entidad que aporta parte del capital en el último ejercicio contable.

2) Capital social que desembolsa la entidad correspondiente en la sociedad concesionaria.

3) Porcentaje de recursos propios sobre el patrimonio neto.

4) Porcentaje que aporta cada entidad sobre el total de capital social a aportar por el socio privado.



RESUMEN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL LICITADOR  
 NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS LICITADORAS

Disposiciones de Deuda (Miles de € corrientes)							
	2009	2010	2011	2012	2013	Otros años	Total
Deuda Senior Largo Plazo							
Deuda Prefinanciación Subvención de Capital (en su caso)							
Otras Deudas							
Total Disposiciones							

Fuentes de Financiación (Miles de € corrientes)									
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Otros años	Porcentaje	Total
Capital Social									
Deuda Subordinada									
Deuda Senior LP									
Deuda Prefinanciación Subvención de Capital (en su caso)									
Subvención de Capital (en la medida en que no este prefinanciada)									
Ingresos netos durante construcc fase 2									
Total								100%	(1)

(1) Este importe debe coincidir con el de Inversión Total (A)

RESUMEN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL LICITADOR  
 NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS LICITADORAS

INGRESOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y PAGOS DE LA ADMINISTRACIÓN							
Año	Pago por Disponibilidad (PPD) previsto	Porcentaje cumplimiento de PPD previsto	Ingresos previstos por Pagospor Usuario (PPU) (1)	Pagos previstos de la Administración a la SEM por reparto de riesgo de demanda (2)	Pagos previstos de la SEM a la Administración por reparto de riesgo de demanda (3)	Pagos netos de la Administración a la SEM durante explotación(4)	VAN de los pagos de la Administración durante explotación (5)
2010							
2011							
2012							
2013							
2014							
2015							
2016							
2017							
2018							
2019							
2020							
2021							
2022							
2023							
2024							
2025							
2026							
2027							
2028							
2029							
2030							
2031							
2032							
2033							
2034							
2035							
2036							
2037							
2038							
2039							
2040							
2041							
2042							
2043							

\* Todos los importes de esta tabla están expresados en Euros corrientes considerando una inflación del 3% según exigido en la elaboración del PEF

- (1) Calcular considerando pago unitario por usuario de 0,75 Eur. (sin IVA) a valor de 2013
- (2) Ingresos recibidos por la SEM
- (3) Pagos de la SEM a la Administración Indicar valores con signo negativo
- (4) columna 1+ 2 + 3
- (5) Tasa de descuento 5%

RESUMEN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL LICITADOR  
 NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS LICITADORAS

GASTOS DURANTE FASE DE EXPLOTACIÓN (1)						
Año	Gastos de Mantenimiento Ordinario	Gastos en Publicidad	Gastos de Operación	Otros Gastos	Total Gastos en € corrientes	Total Gastos en € constantes**
2010						
2011						
2012						
2013						
2014						
2015						
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						
2022						
2023						
2024						
2025						
2026						
2027						
2028						
2029						
2030						
2031						
2032						
2033						
2034						
2035						
2036						
2037						
2038						
2039						
2040						
2041						
2042						
2043						

\*\* Flujos corrientes descontados de acuerdo a una tasa de inflación del 3,0% considerada en la elaboración de su Plan Económico Financiero  
 (1) Total de gastos durante la fase de explotación, sin considerar gastos financieros ni impuestos

RESUMEN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL LICITADOR

NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS LICITADORAS

FINANCIACIÓN AJENA	
Características Financieras de la oferta	
Ratio de capitalización establecido por la oferta (1)	
Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto puro antes de impuestos (2)	
Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto puro después de impuestos (2)	
Valor Actual Neto (5) del proyecto puro (2) descontado a una tasa del 5%	
Tasa Interna de Retorno (TIR) del Socio Privado (3)	
Tasa Interna de Retorno (TIR) del Socio Público (4)	

1) Porcentaje mínimo de fondos propios invertidos (capital de todos los socios, más deuda subordinada del Sprivado en su caso)/ Inversión Total, que no deberá ser menor al 20%

2) No se tendrán en cuenta los impuestos.

3) Tasa de descuento que haga cero el VAN de las aportaciones de capital, los dividendos, las amortizaciones de capital y comisión de gestión del socio inversor privado, considerando además de los dividendos la comisión de gestión

4) Tasa de descuento que haga cero el VAN de las aportaciones de capital, los dividendos y las amortizaciones de capital para el socio inversor público. Debe ser la misma que la TIR de capital de la sociedad

CONDICIONES DE FINANCIACIÓN AJENA									
	Importe (1)	Interés Base	Fijo o Variable (2)	margen	Comisión Apertura (3)	Otras comisiones (3)	Periodo de carencia (4)	Plazo de deuda (4)	RCSD (5)
Crédito IVA									
Deuda Senior 1									
Deuda Senior 2									
Deuda de prefinanciación Subv. Capital									
Otra deuda									
<b>Total</b>									

1) estimacion del valor total de las disposiciones

2) Indicar si el tipo de referencia es fijo, variable u otro, y en el caso de fijo en que porcentaje.

3) Magnitudes que deben expresarse en puntos básicos.

4) Expresado en años.

5) Ratio de cobertura del servicio de la deuda medio exigido en oferta de financiación

Explicar brevemente el grado de compromiso a asumir por las entidades financieras y algunas otras características específicas de la financiación ajena

RESUMEN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL LICITADOR  
 NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS LICITADORAS

RESERVAS Y PLAN DE INVERSIONES EN RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO (1)						
Año	Dotación Rserva	Reserva acumulada	Aplicación reserva	Dotación de reserva especial para el alargamiento de la vida útil del Material Rodante (2)	Reserva especial Acumulada	Aplicación reserva (3)
2010						
2011						
2012						
2013						
2014						
2015						
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						
2022						
2023						
2024						
2025						
2026						
2027						
2028						
2029						
2030						
2031						
2032						
2033						
2034						
2035						
2036						
2037						
2038						
2039						
2040						
2041						
2042						
2043						

(1) Partidas de mantenimiento consideradas inversión y no gasto corriente, sin incluir las relativas a la reserva especial  
 (2) Deberá ser igual al 5% del PPD previsto de los años 25 a 35 de contrato  
 (3) en su caso de reemplazo de flota por parte del Ayuntamiento

RESUMEN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL LICITADOR  
 NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS LICITADORAS

PROGRAMA DE LA DEUDA SENIOR O A LARGO PLAZO				
Año	Cash Fow antes del servicio de la deuda (miles de euros)	Saldo vivo de las deudas senior (miles de euros)	Servicio deuda principal + intereses (miles de euros)	Ratio Cobertura Servicio de las deudas Senior (1)
2010				
2011				
2012				
2013				
2014				
2015				
2016				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021				
2022				
2023				
2024				
2025				
2026				
2027				
2028				
2029				
2030				
2031				
2032				
2033				
2034				
2035				
2036				
2037				
2038				
2039				
2040				
2041				
2042				
2043				

(1) A calcular según lo descrito en el anejo de directrices para la elaboración del PEF

RESUMEN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL LICITADOR

NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPRESAS LICITADORAS

Demanda considerada en la Oferta	
Año	Viajeros por Año estimados (cancelaciones)
2010	
2011	
2012	
2013	
2014	
2015	
2016	
2017	
2018	
2019	
2020	
2021	
2022	
2023	
2024	
2025	
2026	
2027	
2028	
2029	
2030	
2031	
2032	
2033	
2034	
2035	
2036	
2037	
2038	
2039	
2040	
2041	
2042	
2043	

Impuesto de Sociedades		
Año	€ corrientes	€ constantes (*)
2010		
2011		
2012		
2013		
2014		
2015		
2016		
2017		
2018		
2019		
2020		
2021		
2022		
2023		
2024		
2025		
2026		
2027		
2028		
2029		
2030		
2031		
2032		
2033		
2034		
2035		
2036		
2037		
2038		
2039		
2040		
2041		
2042		
2043		

\* Flujos corrientes descontados de acuerdo a una tasa de inflación del 3,0% considerada en la elaboración de su Plan Económico Financiero

**ANEJO IX. DISPONIBILIDADES MÁXIMAS Y CALENDARIO DE APORTACIONES DE CAPITAL Y DE SUBVENCIÓN DE CAPITAL POR EL AYUNTAMIENTO**

La presente tabla refleja las disponibilidades máximas de capital y de subvención de capital por parte del Ayuntamiento (en millones de euros) y su socio público y las fechas en que dichas cantidades serían liberadas.

Estas cuantías deberán ser sustituidas o ajustadas en función de la oferta del licitador adjudicatario, así como, en lo referente a la aportación de los terrenos, en función del valor que finalmente se le otorgue a los mismos, que no alterará el resto de las cuantías disponibles en concepto de subvenciones de capital dinerarias.

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Otros años	Total
Subvención de capital máxima disponible	0	10	20	20	20	30	30		130
Capital máximo disponible	2,00 (2)	10,8 (1)	1,625	1.625					16,00

(1) en concepto de valoración estimada de los terrenos, como aportación no dineraria

(2) 1,95 en concepto de importe del proyecto, como aportación no dineraria y resto en metálico



## ANEJO X. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE POLIZAS DE SEGUROS

Conforme a la Cláusula 31.1 de este Pliego, el concesionario deberá contratar y mantener durante la vida de la concesión los contratos de seguros acordes con el marco general que a continuación se expone, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato:

### 1ª FASE – CONSTRUCCIÓN

#### · TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN/MONTAJE

- **Tomador del seguro:**

El sociedad mixta, por cuenta propia y/o de quien corresponda, persona jurídica que, conjuntamente con el Asegurador, suscribe la póliza, y al que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

- **Asegurados:**

La sociedad mixta, la Administración, así como contratistas y subcontratistas y cualquier persona o entidad que intervenga en la obra según lo establecido en el contrato de construcción.

- **Objeto del Seguro:**

Construcción de la infraestructura, superestructura e instalaciones complementarias, suministro y financiación del material móvil, del nuevo sistema de transporte público de pasajeros.

Se entiende como objeto de seguro la propia obra a construir, según proyecto constructivo aprobado por Órgano de Contratación, es decir, el conjunto de los trabajos permanentes y temporales realizados y en curso de realización incluyendo obras auxiliares, materiales, aprovisionamiento y repuestos necesarios para la obra asegurada.

- **Suma Asegurada:**

- Cobertura básica sobre la Obra: Suma estimada en
  - ***Proyecto inicial*** **300.000.000 euros**
- Este importe se corresponderá con el valor de la inversión del proyecto en el momento de su adjudicación, incluido Dirección de obra.
- Límite de Indemnización por siniestro: Conforme al Proyecto (longitud e importe de los tramos) podrá convenirse un límite de indemnización por siniestro considerando tanto los riesgos inherentes a la construcción como los derivados de la naturaleza: inundación y terremoto, principalmente.
- La suma asegurada no debería ser, en ningún caso, inferior al valor de un tramo, sin perjuicio de que el valor final a asegurar podrá variar en función del

programa y tramificación de las obras, y las soluciones de ingeniería propuestas adecuadas.

- Otras coberturas y garantías: Considerándolos como importes mínimos deberán convenirse los siguientes sublímites por siniestro y duración del seguro:

- <b>Huelga, Motín, Conmoción Civil y Actos Políticos Sociales:</b> <b>euros</b>	<b>6.000.000</b>
- <b>Terrorismo:</b> <b>euros</b>	<b>6.000.000</b>
- <b>Gastos Extraordinarios:</b> <b>euros</b>	<b>1.000.000</b>
- <b>Gastos de Desescombros y Extinción:</b>	<b>3.000.000 euros</b>
- <b>Honorarios Profesionales:</b> <b>euros</b>	<b>1.000.000</b>
- <b>Bienes Preexistentes:</b>	<b>6.000.000 euros</b>
- <b>Pérdida Anticipada de Ingresos (ALOP):</b> <i>Importe de intereses y otros gastos fijos que tendría que soportar la sociedad mixta por retraso en obras a consecuencia de siniestro cubierto por póliza de riesgos materiales, y en función del momento en que se produzca, y con un valor mínimo de</i>	<b>6.000.000 euros</b>

- **Coberturas:**

- a) Todo Riesgo Daños durante la construcción de las obras, montaje y pruebas operacionales, comprendiendo trabajos temporales y materiales en el sitio de la obra, incluyendo:

- **Riesgos de la Naturaleza.**
- **Huelga, Motín, Conmoción Civil y Actos Político Sociales.**
- **Terrorismo.**
- **Gastos Extraordinarios.**
- **Gastos de Desescombros y Extinción.**
- **Honorarios profesionales.**

- **Bienes Preexistentes.**
- **Mantenimiento Amplio: 24 meses.**
- **Error de diseño.**
- **Daños al material rodante en el curso de transporte**

Error de Proyecto o de Diseño: Los aseguradores deberán realizar a estos efectos un análisis favorable del conjunto de la documentación técnica (proyecto de construcción, etc.).

- b) Pérdida Anticipada de Ingresos (ALOP), como resultado de un retraso en la terminación de los trabajos derivado de un siniestro cubierto por la cobertura de Todo Riesgo de daños en la construcción.

- **Período de Indemnización: 12 meses posteriores a la fecha prevista de finalización de trabajos.**

- c) Responsabilidad Civil. Coberturas y sumas aseguradas: Daños a terceros durante la construcción, montaje y pruebas operacionales, comprendiendo:

- **Responsabilidad Civil Construcción/Montaje**  
**40.000.000 euros**
- **Responsabilidad Civil Patronal** **40.000.000 euros**
- **Sublímite por víctima en R.C. Patronal** **300.000 euros**
- **Responsabilidad Civil Cruzada** **40.000.000 euros**
- **Responsabilidad civil Post-trabajos: 12 meses.** **40.000.000 euros**
- **Fianzas y Defensa civiles y criminales** **Incluido**

• **Franquicias:**

Se establecen las siguientes franquicias por siniestro (mínimas, sin perjuicio de que el licitador puede mejorarlas):

- **Riesgos de la Naturaleza:** **100.000 euros**

- <b>Periodo de Mantenimiento:</b> <b>euros</b>	<b>250.000</b>
- <b>Estructura y obras singulares:</b> <b>euros</b>	<b>250.000</b>
- <b>Preexistentes:</b>	<b>60.000 euros</b>
- <b>Resto de Causas</b>	<b>20.000 euros</b>
- <b>Pérdida Anticipada de Ingresos:</b>	<b>60 días.</b>
- <b>Responsabilidad civil:</b>	<b>60.000 euros</b>

**2ª FASE – EXPLOTACIÓN**

*RESPONSABILIDAD CIVIL:*

- **Tomador:**

**La sociedad mixta**

- **Asegurados:**

La sociedad mixta, sus Directivos y empleados.

- **Objeto del Seguro:**

Responsabilidad Civil de Explotación mediante la cual quedarán cubiertos los daños a consecuencia de la actividad de la empresa como: la propiedad y uso de bienes: instalaciones, edificios, máquinas, instrumentos, etc., así como las acciones propias y de terceras personas de las que deba responder (empleados al servicio del Asegurado).

- **Actividad:**

Explotación y conservación de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza

- **Período del Seguro:**

Con carácter anual renovable desde la fecha del inicio de la explotación (puesta en servicio de la FASE 1 del proyecto).

- **Coberturas y Suma Asegurada:**

Límite de indemnización de 30.000.000 euros por siniestro y año de seguro, con los siguientes sublímites:

- <b><i>Responsabilidad Civil de Explotación. euros</i></b>	<b><i>30.000.000</i></b>
- <b><i>Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental. euros</i></b>	<b><i>30.000.000</i></b>
- <b><i>Responsabilidad Civil subsidiaria de subcontratistas 30.000.000 euros</i></b>	
- <b><i>Responsabilidad Civil Patronal. euros</i></b>	<b><i>30.000.000</i></b>

- **Sublímite por víctima en R. Civil Patronal. euros** **300.000**
- **Fianzas y Defensas Civiles y Criminales.** **Incluidas**
- **Franquicia, por siniestro:** **10.000 euros**

**· TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.**

- **Tomador:**

La Sociedad Mixta

- **Asegurados:**

La Sociedad Mixta

- **Objeto del Seguro:**

Daños materiales causados a la Obra civil e instalaciones principales y auxiliares (vías, cocheras, estaciones, marquesinas, Centro de Operaciones, talleres y demás construcciones o instalaciones eléctricas, de seguridad y otras), así como a los trenes y demás material rodante, maquinaria, centros de transformación, ordenadores y otros elementos del sistema informático, mobiliario, elementos decorativos y enseres y cualquier otro bien o elementos que forme parte o se emplee en la explotación y conservación de la infraestructura.

- **Período del Seguro:**

Con carácter anual renovable contado desde el inicio de la explotación.

- **Suma Asegurada:**

Daños materiales: la póliza de daños materiales durante la fase de explotación debe alcanzar a cubrir el 100% del valor de reconstrucción o reemplazo a nuevo de:

- ***Obra civil e instalaciones***
- ***Mobiliario, maquinaria, existencias y demás elementos de ornamentación.***
- ***Equipos electrónicos e informáticos.***
- ***Material rodante o elementos móviles.***
- ***Paradas***

- **Comunicaciones**
- **Pérdida de Beneficios: suma de los gastos fijos.**
- **Cobertura:**
  - a) Todo Riesgo Daños Materiales a la Obra civil e instalaciones, y demás bienes citados anteriormente en Objeto del Seguro, incluyendo con carácter enunciativo pero no limitativo:
    - **Incendio, explosión y caída del rayo,**
    - **Daños por agua.**
    - **Tempestad, temporal o tormenta.**
    - **Huelgas, motín, conmoción civil, actos de vandalismo o malintencionados de terceros.**
    - **Daños eléctricos a aparatos de generación, conducción y transformación de electricidad, así como equipos electrónicos incluidos los de tratamiento de datos (PC's y demás equipamiento informático).**
    - **Daños a equipos eléctricos, incluyendo trenes, instalaciones eléctricas y centros de transformación.**
    - **Robo y Expoliación de bienes.**
    - **Gastos de Desescombros.**
    - **Gastos de Extinción.**
    - **Gastos de Reposición de Archivos.**
    - **Honorarios Profesionales.**
    - **Riesgos extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros: Terremoto, Inundación, terrorismo y demás riesgos, en los términos previstos en su Reglamento y legislación vigente.**
    - **Cobertura adicional:**

Avería de maquinaria, tanto para el material móvil como equipamiento a determinar incluido el del Centro de Control. La necesidad de contratar esta cobertura estará en función del alcance del contrato de garantía facilitado por los suministradores.

Nota sobre Error de Diseño: A estos efectos resulta conveniente que los aseguradores que hayan participado en la fase de construcción realicen análisis favorable del conjunto de la documentación técnica.

b) Pérdida de Beneficios a consecuencia de un siniestro cubierto por la cobertura de Todo Riesgo Daño Material.

- **Período de Indemnización: 12 meses.**

• **Franquicias:**

Se establecerán las siguientes franquicias por siniestro:

- **General: 20.000 euros**
- **Trenes y material móvil en general. 7.500 euros**
- **Pérdida de Beneficios por daños a obra civil: 30 / 60 días.**
- **Pérdida de Beneficios por resto de daños: 48 horas.**

**OTROS SEGUROS:**

**A) SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS.**

**B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA, respecto de vehículos de motor comprendiendo maquinaria autopropulsada**

**C) SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES: Seguro de Accidentes de Trabajo según requerimientos legales para los empleados en nómina de la empresa Adjudicataria de la Explotación.**

- **Suma Asegurada: Según requerimientos legales.**

**D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS.**

- **Cobertura: Responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, Directores y Altos Cargos de la Sociedad concesionaria de la Construcción y Explotación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.**



- **Suma asegurada: (mínimo): 3.000.000 euros.**

**ANEJO XI. NIVELES DE DEMANDA DE REFERENCIA Y BANDAS DE DEMANDA PARA EL MECANISMO DE AJUSTE POR VARIACIONES DE DEMANDA**

<b>Demanda [viajeros / año]</b>				
<b>Año</b>	<b>Banda W (Referencia - 10%)</b>	<b>Referencia: Banda X</b>	<b>Banda Y (Referencia + 10%)</b>	<b>Banda Z (Referencia + 20%)</b>
2010	0	0	0	0
2011	8.075.303	8.972.559	9.869.815	10.767.071
2012	9.286.623	10.318.469	11.350.316	12.382.163
2013	17.876.647	19.862.941	21.849.235	23.835.530
2014	26.815.055	29.794.506	32.773.956	35.753.407
2015	27.887.763	30.986.404	34.085.044	37.183.684
2016	28.724.394	31.915.993	35.107.592	38.299.192
2017	29.298.689	32.554.099	35.809.509	39.064.919
2018	29.591.859	32.879.843	36.167.827	39.455.812
2019	29.887.679	33.208.532	36.529.385	39.850.238
2020	30.186.630	33.540.700	36.894.770	40.248.840
2021	30.488.472	33.876.080	37.263.688	40.651.296
2022	30.793.205	34.214.673	37.636.140	41.057.607
2023	31.101.311	34.557.012	38.012.713	41.468.414
2024	31.412.307	34.902.563	38.392.820	41.883.076
2025	31.726.435	35.251.594	38.776.754	42.301.913
2026	32.043.694	35.604.105	39.164.515	42.724.926
2027	32.364.086	35.960.095	39.556.105	43.152.114
2028	32.687.608	36.319.565	39.951.521	43.583.478
2029	33.014.504	36.682.782	40.351.060	44.019.338
2030	33.344.772	37.049.746	40.754.721	44.459.696
2031	33.678.171	37.420.190	41.162.209	44.904.228
2032	34.014.943	37.794.381	41.573.820	45.353.258
2033	34.355.088	38.172.320	41.989.552	45.806.784
2034	34.698.605	38.554.006	42.409.406	46.264.807
2035	35.045.736	38.939.706	42.833.677	46.727.648
2036	35.395.998	39.328.887	43.261.775	47.194.664
2037	35.750.114	39.722.349	43.694.584	47.666.819

AREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR

2038	36.107.604	40.119.560	44.131.515	48.143.471
2039	36.468.706	40.520.785	44.572.863	48.624.941
2040	36.833.422	40.926.025	45.018.627	49.111.229
2041	37.201.751	41.335.279	45.468.807	49.602.335
2042	37.573.694	41.748.549	45.923.404	50.098.259
2043	37.949.491	42.166.102	46.382.712	50.599.322